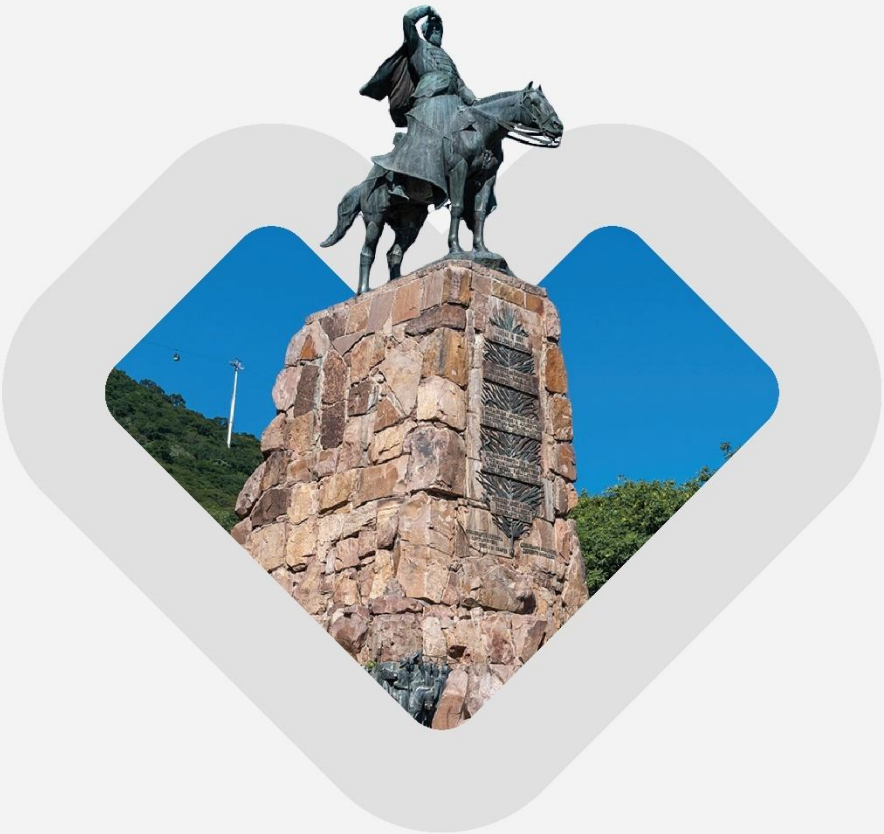

"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

DR. JORGE MARIO EMILIANO DURAND
INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Juan Manuel Chalabe
JEFE DE GABINETE

Sra. Daiana Mariel Ovalle
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Dr. José Matías Assennato
SECRETARIO DE TRÁNSITO
Y SEGURIDAD VIAL

Dr. Nicolás Martorell Todaro
SECRETARIO DE GOBIERNO

Dr. Martín Víctor Miranda
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PÚBLICOS

Dra. Agustina Agolio Figueroa
SECRETARIA DE TURISMO DEPORTES
Y CULTURA

Dr. Fabio Miguel Nuñez Najle
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

C.P.N. Facundo José Furio
SECRETARIO DE HACIENDA

Dr. Matías René Risso
PROCURADOR GENERAL

Arq. Julio Gaston Viola Morosini
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Sr. Esteban Carral
SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

Sr. Roberto Osvaldo Garnica
PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL

Programa Boletín Oficial Municipal
Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900
boletin.oficial@municipalidadsalta.gob.ar
www.municipalidadsalta.gob.ar/boletin

Salta
MUNICIPALIDAD

MASCIARELLI
Francisco Alejandro

Firmado digitalmente por
MASCIARELLI Francisco Alejandro
Fecha: 2026.08.19 14:01:37 -03'00'

SUMARIO

SECCIÓN I

LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

CONCEJO DELIBERANTE

Salta MUNICIPALIDAD

RESOLUCIÓN Nº 314 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1032/26.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional Nº 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional Nºs 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial Nº 6.913, Ordenanza Nº 14.395 y modificatorias, disponga el sentido único de circulación del tránsito vehicular en todas las calles de doble mano de villa Luján y barrio 20 de Febrero y colocación de señalización y cartelería correspondiente.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al registro municipal.

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. ----------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

--*-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta *Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

--*-

EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el II Seminario "Voces Vivas" sobre Patrimonio Cultural Inmaterial: gestión, políticas públicas y prácticas, organizado por el Consejo Regional Norte Cultura, el Consejo Federal de Inversiones y la Oficina Regional de la UNESCO para el Mercosur, a desarrollarse en la ciudad de Salta desde el día 25 al 27 de agosto de 2.026.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución al presidente del Consejo Regional Norte Cultura, Lic. Diego Ashur Mas.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. ----------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

--*-

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la destacada labor comunitaria, social y de salud mental desarrollada por el Centro Socio Sanitario Marq'ay en la ciudad de Salta, organismo dependiente de la Secretaría de Salud Mental y Adicciones del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta.

ARTÍCULO 2º.- - HACER entrega de copia de la presente resolución al equipo profesional y directivos del Centro Socio Sanitario Marq´ay.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. ----------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

--*-

Que su trayectoria incluye el paso por el teatro nacional clásico y costumbrista, la fundación del recordado Grupo Teatral Les Grimace para difundir la comedia francesa, el perfeccionamiento junto a referentes nacionales como Manuel González Gil, Agustín Alezzo, Ricardo Bartis y Mauricio Kartun;

Que es importante para este Concejo Deliberante reconocer, visibilizar, estimular proyectos artísticos y trayectorias de vida que enaltecen el patrimonio cultural, promueven el talento local y enriquecen la identidad de la comunidad salteña.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la labor artística, trayectoria y el aporte cultural de la Compañía Teatral Salteña, al cumplirse dieciocho años de su fundación y constante aporte a las artes escénicas de la Provincia.

ARTÍCULO 2º.- RECONOCER la valiosa trayectoria artística del señor José Antonio Manenti, por labor como actor, comediante, formador de talentos y pilar fundamental del teatro independiente en la Provincia de Salta.

ARTÍCULO 3º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y los representantes de la Compañía Teatral Salteña y al señor José Antonio Manenti.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. ----------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

--*-

La destacada trayectoria profesional de la reconocida periodista y escritora, Licenciada en Comunicación Social, señora Patricia Patocco, y;

CONSIDERANDO

Que, en el mes de junio presentó su más reciente obra literaria "Los Días Ciegos" en la biblioteca "Tota" Sarapura de la localidad de San Lorenzo, contribuyendo al enriquecimiento de la producción literaria y cultural de la Provincia;

Que, en el año 2.000, fundó y dirige desde entonces el proyecto independiente "Artenautas", periódico en formato papel y digital, al que consolidó como uno de los principales espacios de difusión, promoción y reflexión sobre el arte, la cultura y los espectáculos de Salta;

Que, mediante el sello editorial, Ediciones Artenautas, brindó un invaluable impulso a la literatura local, acompañando a diversos autores en la publicación de sus obras y enriqueciendo el acervo bibliográfico local;

Que, como escritora, es autora de una prolífera producción literaria, entre la que sobresalen la serie de libros de entrevistas "Diálogos" y "Centrales de Artenautas", obras que rescatan la voz y el pensamiento de referentes de la cultura regional;

Que, asimismo, ha incursionado con notable reconocimiento en el género de la crónica narrativa, publicando obras como "Extraña y Circular", "Medialunas en la Vidriera" y "Los Días Ciegos", obras que reflexionan y documentan las historias cotidianas, la resiliencia y transformaciones sociales atravesadas durante la reciente pandemia;

Que, su capacidad innovadora la llevó a desempeñarse en diversos formatos de comunicación, destacándose como conductora del programa radial "El Estado de las Cosas" y como productora del ciclo de podcasts "GEMAS", mediante el cual visibilizó y puso en valor las voces y el trabajo de dieciséis mujeres músicas de la Provincia en los años 2.020 y 2.021;

Que, obtuvo la Especialidad en Estudios de Género en la Universidad Nacional de Salta (UNSa) y, desde 1.986, en el periodismo gráfico, ha desarrollado una labor comprometida con la perspectiva de género y la defensa de los derechos de las mujeres, convirtiendo estos valores en ejes centrales de su trayectoria periodística y literaria;

Que, a lo largo de su carrera recibió importantes reconocimientos por su aporte cultural y social, entre los que se destacan el Premio Lola Mora, otorgado por el Senado de la Nación en el año 2022 y el Reconocimiento al Mérito Artístico de la provincia de Salta, distinciones que reflejan la relevancia y trascendencia de su labor;

Que, es deber de este Concejo Deliberante reconocer, promover y poner en valor a quienes, mediante su trabajo sostenido, contribuyen al fortalecimiento de la memoria colectiva y la identidad cultural de la comunidad;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER la destacada trayectoria periodística y literaria de la Licenciada en Comunicación Social, señora Patricia Patocco, por su compromiso con la libertad de expresión y el acceso a la información , así como por su aporte al fortalecimiento de la calidad institucional y democrática.

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de copia de la presenta resolución y una placa recordatoria a la Licenciada Patricia Patocco.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al registro municipal.

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. ----------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta *Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

--*-

Que, los expertos de dicha disciplina desarrollan su tarea en los ámbitos de la salud, la educación, el desarrollo social y la discapacidad, acompañando a bebés, niños, adolescentes, adultos y personas mayores;

Que, resulta oportuno destacar el crecimiento y la consolidación de esta profesión en la provincia de Salta, así como la importancia de visibilizar su rol en beneficio de toda la comunidad;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el Día del Psicomotricista, que se conmemora el día 28 de julio de cada año, en reconocimiento a la labor que desarrollan los profesionales en favor de la salud, la educación, la inclusión y el bienestar de la comunidad.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a las autoridades de la Asociación Salteña de Psicomotricistas.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al registro municipal.

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. ----------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

--*-

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a la Lic. Rosa Machuca, responsable del Centro de Salud Nº 44 de barrio Floresta de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al registro municipal.

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. ----------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

--*-

La destacada trayectoria en el área de la salud de la Licenciada Margarita Quispe, y;

CONSIDERANDO

Que, realizó sus estudios y se desempeñó profesionalmente en la Cruz Roja, obtuvo la Licenciatura de enfermería en la Universidad Nacional de Córdoba, postítulo de Profesor en la Especialidad de Base en el Instituto de Educación Superior Nº 6001, maestría en Gerencia y Administración de Sistemas y Servicios de Salud en la Universidad de Favaloro y un doctorado en Enfermería en la Universidad Nacional de Tucumán;

Que, desarrolló su labor durante treinta y nueve años en el hospital San Bernardo, clínica Santa Clara de Asís, y ejerció la docencia en los institutos Dr. Ramón Carrillo y Cruz Roja, formando generaciones de profesionales de la salud;

Que, fue Jefa General del programa de Enfermería y Supervisora General del hospital San Bernardo, aportando liderazgo y compromiso a la gestión sanitaria;

Que, en la pandemia de COVID-19, prestó servicio en área de vacunación en el Primer Nivel de atención de salud y realizó internaciones domiciliarias para el Instituto Provincial de Salud de Salta y empresas privadas;

Que, con sesenta y siete años de edad, dedicó gran parte de su vida al cuidado y bienestar de la comunidad;

Que, actualmente continúa contribuyendo con jornadas de actualización en enfermería ad honorem y atención domiciliaria a pacientes;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- DESTACAR la trayectoria de la Licenciada Margarita Quispe, por su vocación y compromiso en la labor social, profesional y humano durante cuarenta años de tarea en el ámbito de la salud.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución a la Licenciada Margarita Quispe.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al registro municipal.

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. ----------

NOEMÍ ROSARIO ROJAS
Pro Secretaria de Información Legislativa
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

--*-

Que, en las distintas jornadas se contará con la presencia de productores, empresas, cabañeros, instituciones, profesionales y familias en esta nueva muestra del presente y futuro del campo salteño;

Que, la exposición ofrecerá una programación pensada para los protagonistas del sector y aquellos que visiten la misma, realizando actividades ganaderas de vanguardia: juras de admisión (veterinaria y zootécnica), evaluación de las principales razas bovinas y remates de invernada, reproductores y ganado menor;

Que, entre las competencias que desarrollarán encontraremos: destreza criolla, ecuestres, pruebas morfológicas, el tradicional aparte campero, espacios institucionales y familiares; encuentros técnicos de productores, stands comerciales de innovación tecnológica, espectáculos en vivo y propuestas recreativas para la familia;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la realización de la 82° exposición ganadera, agrícola industrial y comercial "Expo Rural Salta 2026", a realizarse desde el 19 al 23 de agosto **del corriente año, en el predio de la Sociedad Rural Salteña,** por su significativo impulso a la producción, inversión y crecimiento de la región.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución a los organizadores del evento**.**

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al registro municipal.

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. ----------

NOEMÍ ROSARIO ROJAS
Pro Secretaria de Información Legislativa
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

--*-

--*-

EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
D E C L A R A :

ARTICULO 1º.- QUE vería con agrado que el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Salta refuerce las estrategias de intervención y actuación para prevenir hechos de inseguridad y delitos en Villa Arenales de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia de la presente al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Salta.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al registro municipal.

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. ----------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

--*-

b) Mecanismos para garantizar el acceso a información clara, suficiente, veraz y transparente sobre las condiciones contractuales, Tasas Nominales Anuales (TNA) y Costos Financieros Totales (CFT) de los créditos otorgados por plataformas digitales, billeteras virtuales y proveedores no financieros de crédito;

c) El fortalecimiento de medidas de control, fiscalización y supervisión sobre las entidades operadoras.

SEGUNDO.- REMITIR copia de la presente declaración a la autoridad provincial de defensa del consumidor, a la Dirección Nacional de Defensa del Consumidor y Arbitraje del Consumo, al Banco Central de la República Argentina y a los Senadores y Diputados Nacionales y provinciales por Salta.

TERCERO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al registro municipal.

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. ----------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

--*-

SUMARIO

SECCIÓN I

LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

DECRETO

Salta MUNICIPALIDAD

SALTA, 08 JUL 2026

DECRETO N°____0401_____
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: Expediente N° 045.312-JG-2026.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Coordinador General de la Agencia Salta Deportes, dependiente de la Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura, solicita la rescisión del Contrato de Servicios de la Sra. Silvana Gabriela ARROYO y en su remplazo la contratación de la Sra. Giuliana TONCOVICH, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Decreto N° 0783/25 se aprobó el contrato de servicios bajo la modalidad con factura de la Sra. Arroyo, para cumplir funciones en la referida área.

QUE, en virtud de las estipulaciones contractuales, la comuna se encuentra facultada para proceder a rescindir dicho contrato.

QUE a fin de no resentir el normal funcionamiento de la Coordinación General de la Agencia Salta Deportes, se requiere en su reemplazo, la contratación de los servicios bajo la modalidad con factura de la Sra. Toncovich, quien reúne las condiciones estimadas para las tareas que se desarrollan allí.

QUE a fs. 11 ha tomado intervención la Secretaría de Hacienda informando que, al tratarse de un alta por baja de contrato de servicios, la partida correspondiente cuenta con crédito presupuestario para afrontar el gasto que demanda, según la Ordenanza N° 16.499 de Recursos del Presupuesto General para el Ejercicio 2026.

QUE en cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 16.396, a fs. 12 se adjunta constancia del Registro de Deudores Alimentarios, donde se observa que la Sra. Toncovich no se encuentra inscripta como tal.

QUE a tal fin procede la emisión del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. RESCINDIR, a partir del **17/06/26**, el Contrato de Servicios bajo la modalidad con *Factura*, celebrado entre la Municipalidad de Salta y la **Sra. Silvana Gabriela ARROYO**, DNI N° 32.546.664, aprobado por Decreto N° 0783/25, por los motivos expresados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. APROBAR el Contrato de Servicios bajo la modalidad con *Factura*, celebrado entre la Municipalidad de Salta y la **Sra. Giuliana TONCOVICH**, DNI N° 42.706.063, el que se adjunta y forma parte del presente.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos Municipal de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón la Coordinación General Agencia Salta Deportes y la Secretaría de Hacienda, con sus respectivas dependencias competentes

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

--*-

SALTA, 24 JUL 2026

DECRETO N° _____0412_____
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: Expediente N° 048.549-SG-2026.

VISTO la Ordenanza N° 16.520 que crea el Régimen de Promoción de Empleo Formal "Más Inclusión, Menos Impuestos", y;

CONSIDERANDO:

QUE el indicado régimen de promoción, tiene por objeto otorgar exenciones tributarias a personas humanas o jurídicas que empleen a personas con discapacidad, en el Municipio de la ciudad de Salta.

QUE la finalidad del régimen instituido es la de promover la inclusión laboral y la generación de empleo de calidad y formal para personas con discapacidad, incentivando al sector privado a realizar contrataciones laborales estables.

QUE la inclusión laboral de las personas con discapacidad constituye una política pública prioritaria, en tanto contribuye a la plena integración social, al ejercicio efectivo de sus derechos y a la generación de empleo formal de calidad.

QUE en cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 10 de la Ordenanza N° 16.520, resulta necesario establecer un marco reglamentario claro y de simple aplicación, que otorgue certeza tanto a los contribuyentes que adhieran al régimen, como al organismo fiscal encargado de su administración.

QUE la determinación del beneficio sobre la base de parámetros objetivos y verificables, garantiza la equidad en su otorgamiento y la transparencia en la actuación administrativa, en consonancia con los principios de igualdad y razonabilidad que rigen la materia tributaria.

QUE en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 35, inc. a) de la Carta Municipal, procede la emisión del presente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. APROBAR la Reglamentación de la Ordenanza N° 16.520, que como **Anexo I** forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. DESIGNAR como Autoridad de Aplicación de la Ordenanza N° 16.520 y de la presente Reglamentación a la Subsecretaría de Ingresos Públicos u organismo que en un futuro la sustituya; con las facultades de administración, fiscalización, verificación, control y revocación que la Ordenanza y el presente decreto le atribuyen.

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que toda comunicación y notificación entre los interesados y la administración se realizará preferentemente por medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en los Artículos 135 y 161 del Código de Procedimientos Administrativos del Municipio de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 4°. APROBAR el Formulario de Solicitud de Adhesión, que como **Anexo II** forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND- NUÑEZ NAJLE-FURIO

ANEXO I

REGLAMENTACION DE LA ORDENANZA N° 16.520

TÍTULO I — PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y RECONOCIMIENTO

ARTÍCULO 1°. (Reglamentario del Artículo N° 5 de la Ordenanza N° 16.520).
Para acceder al beneficio tributario previsto en el artículo 5º de la Ordenanza Nº 16.520, el contribuyente deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el formulario de solicitud de adhesión, que como Anexo II forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°. (Reglamentario del Artículo N° 6 de la Ordenanza N° 16.520) Junto con el formulario de solicitud de adhesión, el contribuyente deberá acompañar la siguiente documentación:

a) Certificado Único de Discapacidad (CUD) vigente de cada persona con discapacidad empleada, expedido por autoridad competente;
b) Constancia de alta laboral en la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) o el organismo que en el futuro la reemplace, con fecha igual o posterior a la entrada en vigencia de la Ordenanza Nº 16.520;
c) Recibo de haberes del último mes trabajado o constancia equivalente emitida conforme a la normativa vigente, que acredite la remuneración nominal bruta declarada;
d) Último Formulario 931 declarado ante ARCA;
e) Habilitación comercial municipal vigente;
f) Libre deuda de tributos municipales o estar acogido a un plan de pagos regular.

En caso de que el beneficio comprenda el Impuesto a la Radicación de Automotores, el contribuyente deberá individualizar el o los vehículos y declarar su afectación directa a la actividad en la que presta servicios la persona con discapacidad empleada, en el formulario previsto en el Anexo II, con carácter de declaración jurada.
El compromiso de mantenimiento de la relación laboral a que refiere el inciso f) del artículo 6° de la Ordenanza N° 16.520 será suscripto por el contribuyente en el formulario indicado supra, con carácter de declaración jurada.

ARTÍCULO 3°. (Reglamentario del Artículo N° 6 de la Ordenanza N° 16.520) Previo al dictado de la resolución, la Dirección General de Discapacidad de la Secretaría de Desarrollo Social emitirá informe sobre la validez y vigencia del Certificado Único de Discapacidad de cada persona empleada y sobre la efectiva inserción de ésta en un puesto de trabajo adecuado a sus capacidades. Contando con dicho informe, la Autoridad de Aplicación verificará el cumplimiento de los requisitos previstos en el Artículo 6° de la Ordenanza N° 16.520 y en los artículos 1° y 2° de la presente Reglamentación, y dictará resolución fundada que declare la procedencia o improcedencia del beneficio.
La resolución que reconozca el beneficio determinará, según el cálculo previsto en el Artículo 5°, el monto en pesos autorizado y los tributos y objetos imponibles sobre los que podrá aplicarse, y habilitará la emisión del Certificado de Beneficio Tributario.

TÍTULO II — LIQUIDACIÓN Y MODALIDAD DE IMPUTACIÓN

ARTÍCULO 4°. (Reglamentario del Artículo N° 5 de la Ordenanza N° 16.520) En virtud de la resolución de reconocimiento, la Autoridad de Aplicación emitirá a nombre del solicitante el Certificado de Beneficio Tributario, que reflejará el monto, los tributos y objetos imponibles alcanzados y su fecha de vencimiento. El Certificado es personal, intransferible y no negociable. Tendrá una vigencia de seis (06) meses contados desde su emisión y podrá ser utilizado libremente por el contribuyente, sin orden de prelación, para la cancelación de las obligaciones tributarias alcanzadas.

El monto no utilizado al vencimiento caducará sin generar saldo a favor del contribuyente ni derecho a compensación o devolución.
Se emitirá nuevo Certificado cuando se produzca alguna de las modificaciones previstas en el artículo 7°.

ARTÍCULO 5°. (Reglamentario del Artículo N° 5 de la Ordenanza N° 16.520) El monto del Certificado de Beneficio Tributario se determinará aplicando sobre la remuneración nominal bruta mensual acreditada al momento

de la solicitud el porcentaje que corresponda conforme la siguiente tabla, según la cantidad de personas con discapacidad contratadas y el porcentaje que éstas representen sobre el total de trabajadores declarados ante ARCA:

Proporción sobre planta	**1 persona**	**2 personas**	**3 o más**	
Hasta 2% (planta mínima: 50 trabajadores)	20%	25%	30%	
Más de 2% hasta 5% (planta mínima: 20 trabajadores)	30%	35%	40%	
Más del 5%	40%	45%	50%	

El resultado así obtenido se multiplicará por seis (6), constituyendo el monto en pesos que será consignado en el Certificado como límite máximo de imputación durante su vigencia.

ARTÍCULO 6°. (Reglamentario del Artículo N° 5 de la Ordenanza N° 16.520) Con una antelación no inferior a quince (15) días hábiles administrativos al vencimiento del Certificado vigente, el contribuyente deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación la documentación actualizada prevista en el artículo 2°, a fin de obtener la emisión del nuevo Certificado. El tiempo transcurrido sin Certificado vigente por causa de la presentación tardía no será reconocido ni compensado posteriormente.

La incorporación de una nueva persona con discapacidad durante la vigencia del Certificado habilitará al contribuyente a solicitar la ampliación del beneficio, acompañando la documentación prevista en el artículo 2° respecto de la nueva incorporación.
Acreditado el cumplimiento de los requisitos, la Autoridad de Aplicación emitirá un nuevo Certificado por el monto recalculado, con efectos desde dicha acreditación y con vencimiento en la misma fecha que el Certificado que reemplaza.

TÍTULO III — MANTENIMIENTO, MODIFICACIONES SOBREVINIENTES Y RENOVACIÓN

ARTÍCULO 7°. (Reglamentario del Artículo N° 6 de la Ordenanza N° 16.520) El contribuyente beneficiario deberá mantener durante toda la vigencia del beneficio el cumplimiento de la totalidad de los requisitos previstos en el Artículo 6° de la Ordenanza N° 16.520 y en la presente Reglamentación. Toda modificación de las circunstancias que dieron origen al reconocimiento deberá ser comunicada a la Autoridad de Aplicación dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de producida.

ARTÍCULO 8°. (Reglamentario del Artículo N° 5 de la Ordenanza N° 16.520) El beneficio es personal e intransferible y está vinculado exclusivamente al vehículo afectado a la actividad, local o establecimiento donde presta servicios la persona con discapacidad empleada. En caso de traslado de la actividad a otro local del mismo contribuyente, éste deberá solicitar la actualización del reconocimiento ante la Autoridad de Aplicación, quien verificará el cumplimiento de los requisitos y emitirá nueva resolución.
ARTÍCULO 9°. (Reglamentario del Artículo N° 8 de la Ordenanza N° 16.520) La Autoridad de Aplicación llevará un registro de contribuyentes beneficiarios del Régimen, con indicación de los Certificados de Beneficio Tributario emitidos, sus montos, los tributos y objetos imponibles alcanzados y su utilización. Dicho registro será de uso interno y se actualizará en forma permanente.

TÍTULO IV — REVOCACIÓN Y CONSECUENCIAS

ARTÍCULO 10°. (Reglamentario del Artículo N° 7 de la Ordenanza N° 16.520) El beneficio reconocido será revocado por resolución fundada de la Autoridad de Aplicación en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Extinción del vínculo laboral con la persona con discapacidad empleada;
b) Baja, pérdida, vencimiento, cambio de ubicación, clausura y/o suspensión de la habilitación comercial municipal, conforme Ordenanza N° 15.292;
c) Verificación de falsedad o adulteración en la documentación o declaraciones presentadas para obtener o mantener el beneficio, en cuyo caso se procederá conforme lo previsto en el artículo 11.

El vencimiento del Certificado Único de Discapacidad de la persona empleada suspenderá la utilización del Certificado de Beneficio Tributario hasta tanto se acredite su renovación, sin que ello dé lugar a la revocación del beneficio.

ARTÍCULO 11. (Reglamentario del Artículo N° 7 de la Ordenanza N° 16.520) La revocación por las causales previstas en los incisos a) y b) del artículo anterior producirá efectos desde la fecha en que se configure la causal que la motiva.

En el supuesto del inciso c), la Autoridad de Aplicación declarará la lesividad del acto de otorgamiento mediante resolución fundada y dará intervención a Procuración General a fin de que promueva la acción judicial correspondiente. Desde la declaración de lesividad quedará suspendida la utilización del Certificado de Beneficio Tributario hasta la conclusión del proceso judicial.

ARTÍCULO 12. (Reglamentario del Artículo N° 7 de la Ordenanza N° 16.520) Revocado el beneficio, el contribuyente quedará obligado a ingresar al Municipio el monto del Certificado de Beneficio Tributario que hubiera utilizado hasta la fecha de la revocación, con más los intereses resarcitorios que correspondan conforme al Código Tributario Municipal.

TÍTULO V — DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 13. FACULTAR a la Autoridad de Aplicación para dictar las resoluciones operativas, circulares aclaratorias y disposiciones de procedimiento que resulten necesarias para la implementación del presente decreto, incluyendo la aprobación y actualización de los formularios y del Certificado de Beneficio Tributario.

ARTÍCULO 14. (Reglamentario del Artículo N° 9 de la Ordenanza N° 16.520) En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 9° de la Ordenanza N° 16.520, la Dirección General de Discapacidad y la Secretaría de Desarrollo Social, en coordinación con la Autoridad de Aplicación, establecerán los canales de acompañamiento y apoyo profesional a las personas con discapacidad incorporadas al Régimen en sus puestos de trabajo. A tales fines podrán articular acciones con organismos provinciales, nacionales y organizaciones de la sociedad civil especializadas en inclusión laboral de personas con discapacidad.

ARTÍCULO 15. EN todo lo no previsto por la Ordenanza N° 16.520 y el presente decreto, serán de aplicación supletoria las disposiciones del Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 15.921 y sus modificatorias.

DURAND- NUÑEZ NAJLE-FURIO

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0412

ANEXO II

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS — DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS MUNICIPAL

FORMULARIO DE SOLICITUD DE ADHESIÓN

Régimen de Promoción de Empleo Formal "Más Inclusión, Menos Impuestos"

Decreto Reglamentario Nº ___/26 — Ordenanza Nº 16.520

1. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre / Razón social:	
CUIT:	
Domicilio fiscal:	
Localidad / CP:	
Teléfono:	
Correo electrónico:	
Nº habilitación comercial municipal:	

2. DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

Dirección del local:	
Actividad desarrollada:	

3. PERSONA/S CON DISCAPACIDAD EMPLEADA/S

Complete una fila por cada persona con discapacidad contratada. Adjunte documentación por cada una.

Apellido y Nombre	CUIL	Fecha alta ARCA	Tipo discapacidad (según CUD)	Nº CUD	Rem. nominal bruta último mes ($)

Total de trabajadores declarados ante ARCA (planta total):	

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0412

4. TRIBUTOS ALCANZADOS POR EL BENEFICIO

Marque los tributos que solicita queden alcanzados por el beneficio:

☐	Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene (TISSH)	Padrón:
☐	Tasa sobre Publicidad y Propaganda	Padrón:
☐	Tasa General de Inmuebles	Catastro:
☐	Impuesto Inmobiliario	Catastro:
☐	Impuesto a la Radicación de Automotores	Patente:

5. DOCUMENTACIÓN ACOMPAÑADA

Marque y adjunte la documentación que acompaña esta solicitud:

☐	Certificado Único de Discapacidad (CUD) vigente de cada persona empleada
☐	Constancia de alta laboral en ARCA de cada persona con discapacidad empleada
☐	Recibo de haberes del último mes o constancia equivalente de remuneración nominal bruta por empleado con discapacidad
☐	Último Formulario 931 presentado ante ARCA
☐	Habilitación comercial municipal vigente
☐	Libre deuda de tributos municipales o estar acogido a un plan de pagos regular

6. DECLARACIÓN JURADA Y COMPROMISO DE MANTENIMIENTO LABORAL

El/la suscripto/a, en carácter de _____ de la firma/persona arriba individualizada, declara bajo juramento que todos los datos consignados en el presente formulario y la documentación acompañada son exactos, completos y verídicos, y que se reúnen y mantendrán todas las condiciones exigidas por la Ordenanza Nº 16.520 y su Decreto Reglamentario Nº ___/26 para acceder y permanecer en el Régimen de Promoción de Empleo Formal "Más Inclusión, Menos Impuestos".

En caso de haber solicitado la inclusión del Impuesto a la Radicación de Automotores, declara bajo juramento que el o los vehículos individualizados en el presente formulario se encuentran afectados de manera directa a la actividad en la que presta servicios la persona con discapacidad empleada.

Asimismo, se compromete a mantener la relación laboral con la/s persona/s con discapacidad empleada/s, en los términos de la Ley Nacional de Contrato de Trabajo Nº 20.744 y normas complementarias y modificatorias, conforme lo exigido por el inciso f) del artículo 6º de la Ordenanza Nº 16.520, y a comunicar a la Autoridad de Aplicación toda modificación de las circunstancias declaradas dentro del plazo previsto en la Reglamentación.

El/la declarante conoce y acepta que la falsedad de los datos consignados dará lugar a la nulidad del acto de otorgamiento del beneficio y a la obligación de restituir lo percibido, sin perjuicio de las responsabilidades penales y tributarias que correspondan.

_____
Firma

Aclaración: _____

Carácter: _____

Salta, _____ de _____ de 20___

Lugar y fecha

F.F. Cr. FACUNDO FURIO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

Dr. FABIO MIGUEL NUÑEZ NAJLE
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
MUNICIPALIDAD DE SALTA

JMED
Dr. JORGE MARIO EMILIANO DURAND
INTENDENTE
Municipalidad de Salta

--*-

SALTA, 06 AGO 2026

DECRETO Nº ___0441_____
SECRETARÍA DE GOBIERNO
REFERENCIA: Expediente N° 051.561-SG-2026.

VISTO el Convenio Específico de Beneficios celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y TEMET INC S.A.S, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Convenio tiene como objetivo, brindar a los empleados municipales, beneficios sobre los productos y servicios que comercializa y/o presta en su establecimiento ubicado en Av. Rodríguez Durañona N° 2121, Parque Industrial, de la Ciudad de Salta y en sus otras sedes que se encuentren expresamente incorporadas al presente mediante el correspondiente formulario de adhesión o instrumento complementario.

QUE podrán acceder al presente beneficio todas aquellas personas que revisten carácter de ser empleados de la Municipalidad de la ciudad de Salta y que acrediten dicha pertenencia mediante la presentación del último recibo de sueldo, acompañado de DNI y, en su futuro la credencial digital con código QR que permita corroborar la identificación.

QUE la Secretaría de Gobierno llevará la coordinación en la ejecución del convenio, encontrándose facultada a suscribir las Actas Acuerdos que al caso correspondan.

QUE a fs. 15/17 obra el dictamen legal N° 064/26 del área competente de la Secretaría de Gobierno.

QUE conforme las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal de ratificación.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. RATIFICAR, en todas sus partes el **CONVENIO ESPECÍFICO DE BENEFICIOS**, celebrado el día 20 de julio del 2.026, entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Nicolás Luis MARTORELL TODARO, y la Empresa TEMET INC S.A.S. representada por su administrador titular Sr. Armando Juan Carlos GALLONI, el que se adjunta y forma parte integrante del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos

ARTÍCULO 2º. DISPONER que la Secretaría de Gobierno llevará la coordinación en la ejecución del convenio, encontrándose facultada de suscribir las actas acuerdos necesarias que al caso correspondan

ARTÍCULO 3º. ESTABLECER que la Municipalidad no asumirá responsabilidad alguna ante las consecuencias directas, indirectas, mediatas o inmediatas que pudieran derivarse de la adquisición de los bienes y/o servicios en ocasión del presente convenio

ARTÍCULO 4º. REMITIR copia del presente Decreto, por la Secretaría de Gobierno a la Empresa TEMET INC S.A.S., en el domicilio denunciado en el Convenio.

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón las Secretarías que dependen del Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias competentes

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Gobierno

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE-MARTORELL TODARO

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0441

CONVENIO ESPECÍFICO DE BENEFICIOS

ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y TEMET INC S.A.S.

_____Entre **LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**, CUIT N° 30-58558353-3, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representada en este acto por el **Dr. Nicolás Luis MARTORELL TODARO**, D.N.I. N° 38.506.481, en su carácter de Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Salta, con domicilio legal en Centro Cívico Municipal, Av. Paraguay Nº 1.240 de la ciudad de Salta, y domicilio electrónico secretariadegobierno@municipalidadsalta.gob.ar, por una parte; y, por la otra parte **TEMET INC S.A.S.**, en adelante **LA EMPRESA**, representada en este acto por el **Sr. Armando Juan Carlos GALLONI**, en su carácter de administrador titular, D.N.I N° 12.803.069, con domicilio legal en Avenida Rodríguez Durañona 2121, Parque Industrial, Ciudad de Salta, y con domicilio electrónico temetinc@temet.com.ar; en conjunto denominadas en adelante **LAS PARTES**, convienen celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE BENEFICIOS**, en consideración a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: LA EMPRESA se compromete a brindar a los empleados municipales los beneficios establecidos en el presente CONVENIO, sobre los productos y servicios que comercializa y/o presta en su establecimiento ubicado en Avda. Rodríguez Durañona N° 2121, Parque Industrial, de la Ciudad de Salta, asi como en aquellas otras sedes que se encuentran expresamente incorporadas al presente mediante el correspondiente formulario de adhesión o instrumento complementario.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACREDITACIÓN DE BENEFICIARIOS. Podrán acceder al presente beneficio todas aquellas personas que revistan el carácter de empleados de la Municipalidad de la Ciudad de Salta y que acrediten dicha condición de empleado municipal mediante la presentación del último recibo de haberes acompañado del Documento Nacional de Identidad (DNI), y/o la credencial digital con código QR emitida por LA MUNICIPALIDAD a tal fin. _____

LAS PARTES acuerdan que el presente beneficio es aplicable al empleado en su carácter de titular, pudiendo ser extensivo al cónyuge e hijos del titular, quienes podrán acceder a los beneficios del mismo. El interesado deberá acreditar el vínculo cuando LA EMPRESA lo requiera._____

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0441

LA EMPRESA podrá denegar la aplicación del beneficio cuando la condición de beneficiario o la documentación acompañada no se encuentren debidamente acreditados. _____

CLÁUSULA TERCERA: LA EMPRESA brindará los beneficios y/o descuentos que se indican a continuación, los que serán aplicados en las compras realizadas en LA EMPRESA:

*** DESCUENTO PARA EL PAGO DE CONTADO EFECTIVO: 15 % (QUINCE POR CIENTO)** _____

*** DESCUENTO PARA EL PAGO CON DÉBITO, TRANSFERENCIA Y/O QR: 15 % (QUINCE POR CIENTO)** _____

*DESCUENTO PARA PAGO CON TARJETA DE CRÉDITO EN 1 CUOTA 10 **% (DIEZ por ciento); 1 (una) cuota sin interés.**_____

*DESCUENTO PARA PAGO CON TARJETA DE CRÉDITO EN 6 CUOTAS 5**% (CINCO por ciento); 6 (seis) cuotas sin interés.**_____

CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES DE APLICACIÓN

Los descuentos y/o beneficios establecidos en el presente CONVENIO se aplicarán sobre el precio de lista vigente al momento de la compra y no serán acumulables con otras promociones, descuentos o beneficios vigentes, salvo disposición expresa de LA EMPRESA. En caso de coexistencia de beneficios o promociones, se aplicará al beneficiario la opción que resulte económicamente más favorable. _____

Los beneficios vinculados a medios a pago mediante tarjetas de débito o crédito estarán sujetos a las condiciones operativas y financieras vigentes al momento de efectuarse la operación._____

Los beneficios establecidos podrán ser ampliados o mejorados por LA EMPRESA. Toda modificación que implique una reducción o alteración de las condiciones originalmente convenidas requerirá el acuerdo expreso de LAS PARTES y deberá instrumentarse mediante la correspondiente Acta Acuerdo._____

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0441

LA EMPRESA se obliga a mantener, durante la vigencia del presente CONVENIO, las condiciones y beneficios aquí establecidos, salvo modificación acordada expresamente entre LAS PARTES, o rescisión del CONVENIO conforme a las disposiciones previstas en el presente.

CLÁUSULA QUINTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a difundir el presente CONVENIO a través de sus canales internos (boletín físico o digital, gacetillas o similares) para asegurar que el personal conozca los beneficios y los requisitos de acreditación.

LA MUNICIPALIDAD podrá incluir el nombre de LA EMPRESA, rubro, imagen o logo corporativo y/o comercial, dirección, teléfono y descuento que LA EMPRESA facilite a tales fines, en las publicaciones que realice para la difusión del beneficio acordado, sin costo alguno para LA EMPRESA.

El uso del nombre, imagen y/o logotipos tendrá carácter exclusivamente informativo y no implica asociación comercial, patrocinio, cesión de marca ni exclusividad entre LAS PARTES, más allá de los objetivos del presente CONVENIO.

LA EMPRESA acepta que los datos mencionados precedentemente aparezcan en las publicaciones que se realicen en el marco del presente CONVENIO. Sin perjuicio de ello, LA EMPRESA también podrá publicitar, por sus propios medios y a su entero costo, su participación en el presente CONVENIO, así como los beneficios y promociones que realiza, previo acuerdo entre LAS PARTES respecto del contenido de la publicidad y las formas de difusión.

CLÁUSULA SEXTA: LA EMPRESA deberá comunicar de forma fehaciente a LA MUNICIPALIDAD, en tiempo y forma, toda modificación que se produzca respecto de los datos consignados en el presente CONVENIO.

CLÁUSULA SÉPTIMA: LA EMPRESA queda facultada a efectuar mayores descuentos y otorgar mejores beneficios que los convenidos para los empleados municipales, siempre que los mismos sean puestos en conocimiento de LA MUNICIPALIDAD en cuanto se otorguen.

Ordenanza Nª 15.174
Adhesion Ley Nacional de Firma Digital

Salta MUNICIPALIDAD

Ordenanza Nª 15.482 – Decreto Nª 906/18
Otorgar Validez Legal y Autentico

D441

CLÁUSULA OCTAVA: La coordinación del presente CONVENIO estará a cargo del Dr. Nicolás Luis MARTORELL TODARO, en su carácter de secretario de Gobierno de LA MUNICIPALIDAD, o de quien él designe a tales efectos, como representante para la coordinación y ejecución de las actividades a llevarse a cabo bajo el presente CONVENIO, encontrándose facultado a suscribir las Actas Acuerdo correspondientes, sin que ello implique delegación de competencia ni modificación del objeto principal del CONVENIO.

CLÁUSULA NOVENA: El presente CONVENIO tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma hasta el 7 de diciembre de 2027. La renovación del presente se realizará mediante acuerdo expreso de LAS PARTES con treinta (30) días de antelación a su vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: Se deja establecido que el presente CONVENIO no origina ni implica relación laboral alguna entre LAS PARTES, ni con sus dependientes o quienes ellas contraten con motivo de la ejecución del presente CONVENIO, quienes permanecerán independientes entre sí.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: El presente CONVENIO no conlleva erogación presupuestaria alguna, por lo cual no existe acuerdo pecuniario entre LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD no asumirá responsabilidad alguna por las consecuencias directas, indirectas, mediatas o inmediatas que pudieran derivarse de la contratación de servicios y/o adquisición de bienes en ocasión del presente CONVENIO específico.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: La suscripción del presente CONVENIO no constituye obstáculo para que LAS PARTES, en forma individual o conjunta, celebren acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: Cualquier incumplimiento en que incurra alguna de LAS PARTES, ya sea sobre lo pactado en el presente, facultará a la otra a dar por rescindido el presente en forma inmediata, con la sola obligación de cursar notificación fehaciente al respecto, reservándose la parte cumplidora las acciones que por derecho le correspondan.

Ordenanza Nª 15.174
Adhesion Ley Nacional de Firma Digital

Salta MUNICIPALIDAD

Ordenanza Nª 15.482 – Decreto Nª 906/18
Otorgar Validez Legal y Autentico

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0441

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, LAS PARTES podrán rescindir el presente CONVENIO en cualquier momento y sin necesidad de expresión de causa, dando aviso fehaciente a la contraparte con una antelación no menor a treinta (30) días, debiendo LA EMPRESA y LA MUNICIPALIDAD cumplir con los compromisos preasumidos en los términos y de acuerdo con la modalidad establecida en los convenios específicos._____

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: LAS PARTES se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse con motivo de la ejecución del presente CONVENIO. Para cualquier divergencia en la interpretación o aplicación del presente o de sus convenios específicos, LAS PARTES se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Salta. Para todos los efectos que se deriven del presente CONVENIO, LAS PARTES fijan sus domicilios legales en los indicados en el encabezamiento del mismo. _____

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los 20 días del mes de JULIO del año 2026.___

P/TEMET INC. SAS
Armando J. C. Galloni
CUIT Nº 30/71595379/6
Administrador Titular
Av. Durañona 2121 - Salta

Dr. Nicolás Martorell
SECRETARIO DE SOCIEDADES

5

SALTA, 06 AGO 2026

DECRETO N° ____0442____
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: Expediente N° 050.959-SH-2026.

VISTO el expediente de referencia mediante el cual, el Sr. Coordinador General de Hacienda, solicita la designación de la Sra. Ruth Lorena Paola BORDON, y;

CONSIDERANDO:

QUE atento a la necesidad de contar con el recurso humano que reúna los requisitos de capacidad e idoneidad para llevar adelante las tareas que se desarrollan en la Dirección Ejecutiva de la Unidad de Administración de Mercados Municipales (UAMM), se propone a la Sra. Bordón.

QUE en tal sentido resulta oportuno designar a la persona mencionada, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 1°, Punto 4 del Decreto N° 1357/09, modificado por Decreto N° 0282/23.

QUE en cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 16.396, se adjunta a fs. 04, el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Sra. Bordón, donde consta que no se encuentra inscripta como tal.

QUE a fs. 07, ha tomado intervención la Secretaría de Hacienda indicando que, en base a la valorización efectuada a fs. 05, la partida presupuestaria correspondiente, conforme Ordenanza N° 16.499 de Recursos del Presupuesto General para el Ejercicio 2.026, cuenta con crédito suficiente para atender la erogación en cuestión.

QUE conforme a las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, procediendo la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a la **Sra. Ruth Lorena Paola BORDON**, DNI N° 35.027.028, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Dirección Ejecutiva de la Unidad de Administración de Mercados Municipales, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 1°, Punto 4 del Decreto N° 1357/09, modificado por Decreto N° 0282/23, a partir de la toma de posesión de sus funciones.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que la persona nombrada en el Artículo 1° al revistar en Planta Transitoria carece de estabilidad, conforme lo dispuesto por el Artículo 3° de la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón la Unidad de Administración de Mercados Municipales y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Municipio de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO
--*-

SUMARIO

SECCIÓN I

LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

RESOLUCIONES

Salta MUNICIPALIDAD

SALTA, 24 JUL 2026

RESOLUCIÓN Nº 060
JEFATURA DE GABINETE
REFERENCIA: EXPEDIENTE: N° 48752-SG-2025

VISTO la solicitud de redeterminación de precios efectuada por la empresa FORTIS SRL, contratista de la obra "PASEO DE LA FE- CALLE DEAN FUNES - CORDOBA ENTRE ESPAÑA Y ALVARADO" – RESOLUCION DE LA DGC 0368/2024, OC N°0004/2025, EXPTE. N° 39996-SO-2024, y;.

CONSIDERANDO:

QUE la firma FORTIS S.R.L. es contratista de la obra "PASEO DE LA FE- CALLE DEAN FUNES - CORDOBA ENTRE ESPAÑA Y ALVARADO" – RESOLUCION DE LA DGC 0368/2024, OC N°0004, adjudicada por el monto inicial de $ 913.266.476,57 (pesos novecientos trece millones doscientos sesenta y seis mil cuatrocientos setenta y seis con 57/100)

QUE inicialmente los precios definidos para cada ítem fueron cotizados a valores OCTUBRE 2024;

QUE mediante Expediente N° 48752-SG-2025 la contratista realiza pedido de redeterminación de precio N° 2 aplicado a los certificados parciales de obra N°3 a N°5, debido al incremento de los índices tenidos en cuenta para la construcción, nota de pedido N° 11 de adhesión al Decreto 1170/03

QUE mediante Dictamen Nº 1087/2025 de la Secretaría de Plenario del Tribunal de Cuentas considera que "*el importe calculado por el Director General de Inspección y Certificación, en concepto de Redeterminación de precios N° 2, para el período comprendido febrero/25 y abril/25, aplicado a los Certificados Parciales de Obra N°3 A N°5, que resulta en $14.941.869,58 (pesos catorce millones novecientos cuarenta y un mil ochocientos sesenta y nueve con 58/100), habiendo efectuado el correspondiente descuento por anticipo financiero otorgado, resulta razonable.*"

QUE ha intervenido la Subsecretaría de Inspección y Certificaciones de la Secretaría de Obras Públicas y consideró cumplidos los requisitos establecidos por el Decreto N° 1.170/03;
QUE cuando los contratos públicos resultan amenazados en su cumplimiento por circunstancias de la economía, no causadas por un acto estatal, pero si derivadas de decisiones, acciones y omisiones públicas, como ser la depreciación de la moneda, fuerte inflación, etc, y cuando tales variables vuelven excesivamente onerosa una prestación, se establece una excepción al "pacta sunt servanda", procediendo la recomposición contractual;

QUE mediante Dictamen de la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Publicas toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

QUE se concluye así, que los precios contractuales han adquirido un mayor valor, debidamente acreditado en autos, circunstancia que ha quedado probada en el expediente;

QUE ha intervenido la Dirección de Presupuesto, de la Secretaría de Hacienda, realizando la correspondiente imputación presupuestaria;

QUE el Decreto N° 1170/03 y modificatorio N° 3721/13 disponen que el régimen de redeterminación de precios de contratos de obras públicas (art. 1) podrá aplicarse : "….En todos los casos, cuando los costos, cualquiera haya sido la fecha de celebración del contrato, hubiesen adquirido un valor tal que: 1.- Reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución, según corresponda, a solicitud de la Contratista".

QUE por Decreto Nº 0035/25 se delega al Sr. Jefe de Gabinete la competencia para aprobar por Resolución las Redeterminaciones de los contratos en ejecución y de aquellos que se celebren en todo el ámbito del sector municipal, en los casos que resulte aplicable tal procedimiento, con los alcances, excepciones y limitaciones establecidos, siendo competente para la emisión de la presente;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL JEFE DE GABINETE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°. APROBAR el proceso de Redeterminacion de Precios N° 02 certificados parciales de obra N° 3 a N°5 de la obra "PASEO DE LA FE- CALLE DEAN FUNES - CORDOBA ENTRE ESPAÑA Y ALVARADO" O.C 0004/25, Resolución N°0368/2024 de la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas.

ARTÍCULO 2°. APROBAR el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Señor Jefe de Gabinete, Lic. Juan Manuel Chalabe y la firma FORTIS S.R.L. que como Anexo I se adjunta a la presente, en un todo de acuerdo a los motivos expresados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR por la Secretaria de Hacienda el presente instrumento legal. –

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Obras Públicas con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

LIC. JUAN MANUEL CHALABE
JEFE DE GABINETE
MUNICIPALIDAD DE SALTA

--*-

QUE frente a ello, y verificadas las condiciones presupuestarias y financieras necesarias, resulta oportuno disponer con los haberes correspondientes al mes de julio de 2026, un incremento salarial del dos por ciento (2 %), calculado sobre los haberes correspondientes al mes de junio de 2026, permitiendo que la mejora tenga incidencia inmediata en los ingresos de los agentes municipales;

QUE, por el contrario, el diálogo con las organizaciones representativas de los trabajadores constituye una herramienta institucional fundamental para la construcción de consensos y para el tratamiento responsable de la política salarial y de las condiciones laborales;

QUE en consecuencia, corresponde convocar con carácter urgente a las entidades sindicales representativas de los trabajadores municipales a audiencia paritaria, a fin de dar continuidad al diálogo institucional y abordar la política salarial correspondiente al período, teniendo en consideración la evolución de las variables económicas y las posibilidades presupuestarias y financieras de la Municipalidad;

QUE de esta manera se procura compatibilizar los objetivos que esta Administración considera igualmente relevantes, que los trabajadores municipales puedan percibir desde el mes de julio una mejora en sus ingresos y que las decisiones relativas a la política salarial continúen siendo abordadas dentro de un ámbito de diálogo, responsabilidad y búsqueda de consensos;

QUE conforme la Ordenanza N.º 16.173, la Jefatura de Gabinete tiene atribuidas competencias de coordinación respecto de las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal y la jerarquía administrativa allí establecida;

QUE conforme la intervención de la Secretaría de Hacienda, se cuenta con crédito presupuestario suficiente para atender la erogación derivada de la medida que por la presente se dispone;

QUE en consecuencia, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º.- DISPONER, un incremento salarial del DOS POR CIENTO (2 %), con los haberes correspondientes al mes de julio de 2026, para los trabajadores de la Municipalidad de Salta, calculado sobre los haberes correspondientes al mes de junio de 2026, conforme los alcances y conceptos que resulten aplicables de acuerdo con el régimen salarial vigente.-

ARTÍCULO 2.º.- CONVOCAR, con carácter urgente, a las entidades sindicales representativas de los trabajadores de la Municipalidad de Salta a audiencia paritaria, a fin de dar continuidad al diálogo institucional y abordar la política salarial correspondiente al período, en consideración de las condiciones económicas y de las posibilidades presupuestarias y financieras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3.º.- ENCOMENDAR a la Secretaría de Gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, la instrumentación de la convocatoria dispuesta en el artículo precedente.-

ARTÍCULO 4.º.- TOMAR RAZÓN las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal y sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5.º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Lic. JUAN MANUEL CHALABE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Salta

--*-

EXPEDIENTE N° 046.318-SG-2026.

VISTO el Convenio Específico de Beneficios celebrado entre la Municipalidad de Salta y Artística Quimera, ratificado mediante Decreto N° 0779/25, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. María Fernanda López, propietaria del comercio Artística Quimera, manifiesta su voluntad de rescindir el Convenio Específico de Beneficios oportunamente celebrado con la Municipalidad de la ciudad de Salta, ratificado mediante Decreto N° 0779/25, conforme a lo previsto en su Cláusula Décima Sexta.

QUE la citada cláusula establece que cualquiera de las partes podrá rescindir el convenio en cualquier momento, sin necesidad de expresión de causa, mediante notificación fehaciente a la contraparte con una antelación no menor a treinta (30) días, debiendo ambas partes cumplir con los compromisos asumidos hasta la efectiva extinción del vínculo.

QUE la Dirección General de Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno, mediante Dictamen N° 065/26, concluyó que no existen objeciones legales que formular respecto de la solicitud efectuada por la titular de Artística Quimera, considerando jurídicamente procedente disponer la rescisión del Convenio Específico de Beneficios mencionado.

QUE por lo expuesto procede la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. TENER PRESENTE la rescisión del Convenio Específico de Beneficios, celebrado entre la Municipalidad de la ciudad de Salta y el comercio "Artística Quimera", ratificado por Decreto N° 0779/25, de conformidad a lo expuesto en el considerando.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que las Secretarías de Hacienda y de Gobierno procederán a la baja administrativa del referido Convenio Específico de Beneficios en los registros correspondientes.

ARTÍCULO 3°. REMITIR copia legalizada de la presente Resolución por la Secretaría Legal y Técnica al comercio "Artística Quimera", en el domicilio denunciado en el Convenio.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete, las Secretarías que dependen del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NUÑEZ NAJLE

--*-

QUE el Artículo 153 del Código de Procedimientos Administrativos del Municipio de la ciudad de Salta, aprobado por la Ordenanza N° 16.489 y su modificatoria la Ordenanza Ad Referéndum N° 16.526, establece que: *"Comprobada la pérdida o extravío de un expediente, se ordenará su reconstrucción incorporándose las copias de escritos y documentación que pudieran obrar en soporte físico o electrónico de la administración o que aporte el interesado, haciéndose constar el trámite registrado. Se reproducirán los informes, dictámenes y vistas legales y, si hubo resolución se glosará copia autenticada de la misma, que será notificada.".*

QUE por lo expuesto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. ORDENAR la reconstrucción del expediente Nº **063.799-SG-2011**, conforme a los parámetros establecidos en el Artículo 153 del Código de Procedimientos Administrativos del Municipio de la ciudad de Salta, aprobado por la Ordenanza N° 16.489 y su modificatoria la Ordenanza Ad Referéndum N° 16.526.

ARTÍCULO 2°. REQUERIR a las áreas intervinientes la remisión de copias de escritos, documentos y diligencias correspondientes al Expediente en cuestión, según la normativa vigente

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Subsecretaría de Administración y Documentación, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NUÑEZ NAJLE

--*-

de la obra "RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE COLECTORAS DE AV. EX COMBATIENTES DE MALVINAS Y OBRAS VARIAS";

QUE a fs. 134 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a fs. 136 rola Comprobante Compras Mayores Nº 02918/2026 de fecha 16/03/2026 por la suma de **$3.697.254.481,14 (Pesos Tres Mil Seiscientos Noventa y Siete Millones Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Uno con 14/100)**; refrendada por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 142/143 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE de fs. 144/145 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas que encuadra la presente obra en el Art. 13º de la Ley Nº8072, y su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Licitación Pública**;

QUE de fs. 147/159 rola Pliego de Condiciones Particulares de la **Licitación Pública N°00008/2026**, convocada para la obra: **"RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE COLECTORAS DE AV. EX COMBATIENTES DE MALVINAS Y OBRAS VARIAS"**;

QUE a fs. 160 y 174 rola Resolución N°00135/2025 y su rectificatoria Resolución 139/2026 respectivamente de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, por las cuales se aprueban la Memoria Técnica, Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, se designa a los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas y se autoriza a convocar el llamado a Licitación Pública con reducción de los plazos de antelación de la publicación a 5 días hábiles, en los términos del art. 30 de la Ley de Contrataciones N° 8072 y su artículo N°40 del Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21;
QUE a fs. 161/172 rola publicación en la Página Web Oficial Municipal, en Boletín Oficial Municipal y en Nuevo Diario del llamado a contratación; cédulas de invitación a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a la Coord. Gral. de Auditoria y a la Escribanía Municipal; e invitación al Tribunal de Cuentas Municipal y a proveedores del rubro vía mail;

QUE a fs. 179 rola Acta Extraprotocolar Número Cuarenta y Uno labrada el día 05 de mayo de 2026 a horas 09:00, en la cual se deja constancia de la presentación de la única oferta perteneciente a la firma: **"BETON S.R.L." C.U.I.T. N° 30-64411686-3**, cuya apertura se materializó en el mismo día y horario de la presentación de la oferta;

QUE a fs. 180/542 rola el sobre de Antecedentes presentado por el oferente;

QUE a fs. 543/544 rola documentación presentada por la firma **"BETON S.R.L."**;

QUE a fs. 545/546 rola Informe de Precalificación emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas; en el cual habiendo analizado la documentación presentada en el Sobre Antecedentes por la firma **"BETON S.R.L."**; se concluye que, la misma resulta calificada, dado que están acreditados todos los requisitos legales y técnicos para la continuidad del proceso licitatorio;

QUE a fs. 547/548 rola Dictamen del Asesor Jurídico de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas; en el cual se concluye que "…*no advirtiéndose objeciones legales que formular respecto de la documentación y antecedentes analizados en la presente instancia de precalificación, esta Asesoría entiende que no existen impedimentos jurídicos para la continuidad del procedimiento y la apertura del Sobre N°2 correspondiente a la oferta económica de la firma oferente"*;

QUE a fs. 549 obra Resolución N° 0164/2026 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, mediante la cual se establece que el Sobre Antecedentes de la firma **"BETON S.R.L."** califica y se lo declara formalmente admisible;

QUE a fs. 550 rola notificación vía mail de la Resolución de Precalificación con su respectiva confirmación de recepción;

QUE a fs. 551/554 rola invitaciones a la apertura del Sobre "Propuesta"; a la Coordinación General de Auditoria; a la Secretaría de Obras Públicas; al Tribunal de Cuentas y la Escribanía Municipal**;**

QUE a fs. 555 obra Acta Extraprotocolar Número Cuarenta y Siete labradas el día 15 de mayo de 2026 a horas 09:00, en la cual se deja constancia de la verificación de la oferta perteneciente a la firma: **"BETON S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-64411686-3**;

QUE a fs. 556/620 rola el Sobre "Propuesta Económica" presentado por el oferente;

QUE a fs. 623/625 rola Informe Técnico de la Subsecretaría de Gestión de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, efectuando observaciones a la oferta presentada; y notificación vía mail del mismo;

QUE de fs. 626/680 rola documentación de la firma **"BETON S.R.L."** en respuesta al informe mencionado ut supra;

QUE a fs. 682/684 rola último Informe Técnico de la Subsecretaría de Gestión de Obras Públicas, manifestando que la empresa **"BETON S.R.L."** ha subsanado las observaciones oportunamente realizadas;

QUE a fs. 685/687 rola Dictamen de Pre-adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas donde habiéndose evaluado la propuesta del único oferente, se considera **admisible** la oferta presentada por la firma: **"BETON S.R.L." C.U.I.T. N° 30-64411686-3**, por cumplimentar con los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares. Asimismo, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y económicos exigidos por la normativa vigente y en los Pliegos de Condiciones, la Comisión de Pre-adjudicación considera que la oferta presentada por la firma **"BETON S.R.L." C.U.I.T. N° 30-64411686-3**, es razonable y conveniente a los intereses del Estado Municipal, por lo que corresponde recomendar su preadjudicación;

QUE a fs. 688 rola notificación del Dictamen de Pre adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas vía mail;

QUE a fs. 691 rola Comprobante Compras Mayores Nº 02918/2026 de fecha 16/03/2026 por la suma de **$4.559.458.570,16 (Pesos Cuatro Mil Quinientos Cincuenta y Nueve Millones Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Setenta con 16/100)**, monto que resulta del ajuste de la reserva presupuestaria efectuada a fs. 136; refrendado por la Dirección Gral. de Presupuesto dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 693 la Subsecretaría de Finanzas APRUEBA la propuesta de la firma **"BETON S.R.L."** desplegada en fs. 561/562;

QUE a fs. 694/695 rola Dictamen del Asesor Jurídico de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas; en el cual se concluye … "*que la contratación bajo análisis reúne las condiciones necesarias para proseguir con su trámite conforme a derecho, no advirtiendo vicios que obsten la continuidad del trámite. Para avanzar en el proceso de contratación, deberá dictarse instrumento administrativo pertinente bajo la recomendación de la Comisión de Preadjudicación"*;

QUE a fs. 696 la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas manifiesta que, habiéndose solicitado una mejora de oferta económica a la firma **"BETON S.R.L."** se remiten las presentes actuaciones a la Subsecretaría de Finanzas, a fin que una vez recibida la misma, proceda al análisis de las propuestas de cancelación optando por alguna de ellas;

QUE a fs. 700/701 obra presentación de mejora de oferta económica y propuestas de cancelación solicitadas a la firma **"BETON S.R.L.",** en relación a la oferta económica, aplica una reducción del 4.6% sobre la oferta inicial, ascendiendo el nuevo valor ofertado a la suma de **$4.349.723.475,93 (Pesos Cuatro Mil Trescientos Cuarenta y Nueve Millones Setecientos Veintitrés Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco con 93/100)**;

QUE a fs. 697/699 rola análisis por parte de la Subsecretaría de Finanzas de la nueva propuesta de cancelación presentada por la firma **"BETON S.R.L."** concluyendo que es conveniente y procedente aceptar la propuesta de pago mediante financiación propia;

QUE a fs. 702 rola desafectación del Comprobante de Compras Mayores N° 02918/2026 en virtud del informe de fs. 697/699;

QUE a fs. 703 rola nuevo Comprobante de Compras Mayores N°04523/2026 de fecha 19/06/2026 rectificando el informe de partida de foja 691, por la propuesta elaborada por la Subsecretaría de Finanzas de fs. 697/699 refrendado por la Dirección Gral. De Presupuesto dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 704/705 rola Dictamen del Asesor Jurídico de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas; en el cual se concluye … "*Que, en virtud del análisis expuesto, esta Asesoría entiende que están reunidos todos los requisitos jurídicos para la continuidad del proceso hacia la instancia de adjudicación, no existiendo objeciones de derecho que obsten la continuidad del trámite.";*

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de **Licitación Pública N°00008/2026**, para la obra: **"RECONSTRUCCION INTEGRAL DE COLECTORAS DE AV. EX COMBATIENTES DE MALVINAS Y OBRAS VARIAS" - NOTA DE PEDIDO Nº 00504/2026**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **$3.697.254.481,14 (Pesos Tres Mil Seiscientos Noventa y Siete Millones Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Uno con 14/100)**; IVA incluido, Mes Base: Enero/2026, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida - Plazo de Ejecución: 180 (ciento ochenta) días corridos - Plazo de Garantía: 1 (uno) año.

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR formalmente admisible la oferta presentada por la firma **"BETON S.R.L." C.U.I.T. N° 30-64411686-3,** por los motivos citados en los considerandos. -
ARTÍCULO 3º.- ADJUDICAR la presente Contratación a la firma **"BETON S.R.L." C.U.I.T. N° 30-64411686-3**, por la suma de **$4.349.723.475,93 (Pesos Cuatro Mil Trescientos Cuarenta y Nueve Millones Setecientos Veintitrés Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco con 93/100)**; IVA incluido; Mes Base de la oferta: mayo/2026; a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Ejecución: 180 (ciento ochenta) días corridos - Plazo de Garantía: 1 (uno) año **Forma de Pago: Los pagos se realizarán contra presentación de Certificado de Obra y factura conformada, hasta en 12 cuotas iguales, mensuales y consecutivas, por cada certificación, con vencimiento coincidente con la fecha de factura**. -

ARTÍCULO 4º.- REMITIR el Expediente de referencia al **TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL**, en el marco de lo establecido en el art. 15 de la Ordenanza Nº 5552, modificada según Ordenanza Nº 14.257, y su modificatoria. -

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR el presente instrumento legal a la firma **"BETON S.R.L"**, una vez emitida la Resolución de No Objeción por parte del Tribunal de Cuentas Municipal. Solicitar que constituya Garantía de Adjudicación por un valor equivalente al cuatro por ciento (4,00%) del monto adjudicado y presente el Certificado Único Válido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones de la Provincia. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra. -

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

CR. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PUBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ES COPIA

TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPALIDAD DE SALTA FOLIO 714

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"
(Ordenanza Municipal Nº 12.909)

SECRETARÍA DE PLENARIO

Salta, 13 de julio de 2026

RESOLUCIÓN N° 7.045

VISTO

El Expediente N° 19.528-SO-2026 - Licitación Pública Nº 08/26 – "Reconstrucción integral de colectoras de Av. Excombatientes de Malvinas y obras varias" – Resolución U.O.C.O.P. Nº 229/26 – Análisis de Legalidad y;

CONSIDERANDO

QUE, las actuaciones de referencia fueron remitidas a este Tribunal de Cuentas, en el marco del artículo 15 de la Ordenanza Municipal Nº 5.552 para el análisis de legalidad de la Resolución Nº 229/26, de fecha 19 de junio de 2026, de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, por la cual se adjudica la contratación de referencia a la firma BETON S.R.L. (C.U.I.T. 30-64411686-3) por la suma de $ 4.349.723.475,93 (pesos cuatro mil trescientos cuarenta y nueve millones setecientos veintitrés mil cuatrocientos setenta y cinco con 93/100), IVA incluido;

QUE, tomaron intervención las áreas técnicas competentes de este Organismo de Control, quienes se expidieron en sus respectivos Informes y Dictamen;

QUE, la Coordinación de Vocalía Nº 1, en su Informe Nº 060/26, concluye que: "*De la labor desarrollada y tras el análisis de la tramitación y de la documentación presentada por los oferentes, se considera que la presente contratación resulta razonable.*";

QUE, la Gerencia de Auditoría Contable, en su Informe N° 069/26, opina que: "*Respecto a la imputación presupuestaria del gasto ocasionado en la presente contratación, a través de la Resolución N° 229/26 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, que la misma, en la partida "2.1.2. de Construcciones – Subpartidas 2.1.2.001 Construcciones con Rentas Generales, no resulta observable, al contar, en registro contable, según Comprobante de Imputación del área presupuestaria, con créditos habilitados, conforme a la Ordenanza N° 16.499 de Presupuesto General del ejercicio 2026*";

QUE, por su parte, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, emite su Dictamen N° 3 el cual señala: "*...el procedimiento administrativo aplicado en la Licitación Pública N° 08/2026 ha cumplido, en la etapa analizada, con la normativa vigente (Ley N° 8.072, Decreto Municipal N° 87/21, Ordenanza N° 5.552 y Ordenanza Nº 16.489). No se advierte la existencia de vicios que puedan dar lugar a la declaración de inexistencia o nulidad en los términos previstos en el Código de Procedimientos Administrativos del municipio*

(Ordenanza N° 16489 y mod.) Por lo tanto, no existen objeciones legales que comprometan la validez del acto bajo análisis";

QUE, se deja expresa constancia que la intervención del Tribunal de Cuentas en esta etapa se limitó al análisis formal de los trámites impresos previos a la emisión del acto administrativo analizado y que la presente sólo se refiere a cuestiones técnico legales, sin emitirse opinión sobre el aspecto económico y financiero;

QUE, no se ha advertido la existencia de vicios graves o groseros que puedan dar lugar a la declaración de nulidad o inexistencia de la Resolución bajo examen, por lo que no corresponde formular observación legal en los términos del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 y sus modificatorias;

POR ELLO,
EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: EMITIR dictamen de **NO OBJECIÓN** a la **Resolución Nº 229/26,** de fecha 19 de junio de 2026, de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, con los alcances del artículo 15 de la Ordenanza Municipal Nº 5.552 (y sus modificatorias) y en virtud de las razones que han sido expresadas en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º: REMITIR el Expediente Nº 19.528-SO-2026, en devolución al Departamento Ejecutivo Municipal, adjuntando copia de la presente Resolución para su toma de conocimiento.

ARTÍCULO 3º: DESGLOSAR las actuaciones producidas en esta sede y remitirlas al Archivo de este Tribunal de Cuentas. -

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.

mgz

Dr. Marcos Alesca
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CPN ALEJANDRA E. RUIZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS
Municipalidad de la Ciudad de Salta

Dr. SOCRATES C. PAPUTSAKIS
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas
Municipalidad de la Ciudad de Salta

Dr. FERNANDA DEL VALLE YANAKI
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

ROBERTO FEDERICO RÍOS
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD SALTA

--*-

Version Extractada

SALTA,03 AGO 2026

RESOLUCION Nº 0580
SUBSECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 8425

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTION AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°. - EL Solicitante deberá presentar en una **(1) copia en papel y una en soporte digital subida al Legajo de referencia**, un Informe **de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento**, acorde con lo prescripto por el **Decreto Nº 0416/2024 reglamentario del artículo 26º de la ordenanza N° 12.745 y en concordancia al rubro auditado**. En particular**, deberá incluirse en el Informe el estado de cumplimiento de los condicionantes establecidos en el art. 4º de la Resolución Nº 0167/2024 (CAAM anterior), a saber: 1) Registros de entrega a la población de interés del área de influencia directa del Formulario de Recepción de denuncias y/o quejas, asentando dichas visitas con los datos del vecino entrevistado. Incluir los temas de Interés relevados en el análisis semestral de percepción social de la actividad, 2) Copia de las últimas actuaciones del Libro de Actas foliado en el cual el responsable Ambiental designado por la Firma haya registrado las acciones relacionadas a: a) Registro de denuncias/quejas o sugerencias de vecinos recabadas durante las visitas programadas. Resultando del análisis de la Información obtenida. Indicadores sociales de la actividad, b) Registros de Gestión Integral de residuos en función al Plan de Gestión de residuos presentado y el programa municipal "Salta Separa". Registros fotográficos de contendores adecuados para la segregación de fracción seca y húmeda, c) Registro de capacitaciones bridadas al personal en función al Plan de Gestión de residuos presentado y a lo dispuesto por el Ente Regulador del juego de Azar, d) Registros de aplicación de Protocolo en función a la Resolución N° 203/17 de ENREJA. Adjuntar en Anexos: Certificado de Mínima Seguridad contra Incendios, último Certificado de Fumigación, Auditorías/monitoreos externos/mantenimiento de equipos auxiliares, Constancias de Disposición final de residuos, Protocolo documentado (en el que se establezca acciones y responsables), para el cumplimiento de lo establecido en el Anexo I de la Resolución Nº 203/2017 de ENREJA.**

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos formales:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaria de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo, dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. Nº 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza Nº 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual, sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo, tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00)

ARTICULO 2°. -NOTIFICAR a **NESTOR ALBERTO ROMERO D.N.I. N° 17.572.011** la presente Resolución.

ARTICULO 3°. - SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 4°. -COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL,** archivar.

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

d) Se deberá respetar la capacidad asignada en el Certificado de Habilitación Comercial y respetar el rubro habilitado, el cual no contempla boliche o baile público.

e) Capacitar al personal encargado de la operación del sistema de sonido respecto de la importancia del control de los niveles de emisión sonora y del cumplimiento de las condiciones de funcionamiento establecidas por el establecimiento. Deberá contar en el plazo inmediato con el Registro de Capacitación firmado por un Profesional competente.

f) Deberá asignarse responsabilidad concreta al personal capacitado para. mantener niveles compatibles con la condición normal de funcionamiento declarada y evitar incrementos intempestivos durante el desarrollo de espectáculos.

g) Durante el desarrollo de espectáculos y/o reproducción de música las puertas y/o ventanas del salón deberán permanecer cerradas (no bloqueadas). Deberá conservar en adecuado estado los cerramientos, carpinterías y elementos constructivos que contribuyen al aislamiento acústico del local. Verificar periódicamente el correcto cierre de puertas y ventanas, evitando pérdidas de aislamiento por deficiencias de mantenimiento.

h) Deberá ABSTENERSE de reproducir audio ylo video en lugares abiertos o vía pública. Tampoco se colocarán parlantes en sitios cercanos a las aberturas o direccionados hacia las mismas. Caso contrario será pasible de sanciones.

i) Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79.

j) Deberá contar en todo momento con las constancias de la correcta disposición de AVUS (aceites vegetales usados) con operadores habilitados en función a lo establecido por la Ordenanza N° 14575.

k) Deberá garantizar en todo momento la correcta gestión de los residuos sólidos urbanos generados por la actividad desarrollada, asegurando las condiciones internas de higiene y salubridad; y evitando daños a la vía pública a través de la correcta disposición en vereda en los horarios establecidos por la empresa prestataria, en contenedores adecuados al volumen dispuesto; todo ello en función a lo establecido por la Ordenanza N° 15415.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR al Sr. **GONZALO JESUS PAEZ D.N.I. N° 40.660.319** la presente Resolución

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

POLONIA N° 2370 catastro Nº 42.039, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-
ARTICULO 3º.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **SERVISUR S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-70007828-7**, la presente Resolución

ARTICULO 5º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

c) Deberá establecer un Procedimiento Documentado para la Gestión de efluentes contaminados con hidrocarburos con destino final a la cámara estanca, estableciendo tareas de mantenimiento y limpieza, su frecuencia y correspondiente gestión de residuos. Asimismo, establecer criterios objetivos y medibles para evaluar la necesidad de vaciado de la cámara estanca con la correspondiente gestión de Y09.

d) Con la finalidad de registrar el cumplimiento de las medidas propuestas en el Plan de Gestión Ambiental y Programa de Monitoreo, deberá continuar completando el Libro de Actas foliado, en función a lo establecido por el Decreto N° 416/2024 reglamentario del art. 26° de la Ordenanza 12745. Dicho registro será solicitado en las Inspecciones de control y para la próxima renovación del CAAM; por lo que el Responsable Ambiental designado por la Firma, Ing. Plácido Quispe, deberá registrar las siguientes acciones referentes al cumplimiento del Plan de Gestión ambiental:

1) Registro de Monitoreo anual de Nivel de ruidos y de vibraciones. Análisis de los resultados en función a la Normativa Legal aplicable para nivel sonoro interno y externo y recomendaciones.

2) Registro de limpieza de rejillas y de la cámara de decantación en función al Plan de Gestión de efluentes. Registro de vaciado de la cámara segada. Correspondiente gestión de los residuos tipo Y09 e Y48,

3) Registro de Gestión Integral de residuos. Registro de entrega a los operadores y Constancias de Transporte y disposición final de residuos peligrosos (Y8, Y09, Y48),

4) Cumplimiento de las pruebas de hermeticidad SASH de tanques y de superficies. Novedades.

5) Cumplimiento de auditorías del sistema de compresión de gas. Novedades.

6) Registros de Capacitaciones bridadas al personal sobre temáticas relacionadas a la gestión ambiental, riesgos y contingencias y condiciones seguras de trabajo. Simulacros.

7) Registro de control de novedades y Mantenimiento de las instalaciones de Infraestructura de servicios, y de la cartelería de seguridad vial.

8) Registro de contingencias - incidentes.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **SERVISUR S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-70007828-7**, la presente Resolución

ARTICULO 6º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **MERPE S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-60466994-0**, la presente Resolución

ARTICULO 5º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

función a lo establecido por el Decreto N° 416/2024 reglamentario del art. 26° de la Ordenanza 12745. Dicho registro será solicitado en las Inspecciones de control y para la próxima renovación del CAAM; por lo que el Responsable Ambiental designado por la Firma deberá registrar las siguientes acciones referentes al cumplimiento del Plan de Gestión ambiental:

1) Registro de Monitoreo anual de Nivel de ruidos y de vibraciones. Análisis de los resultados en función a la Normativa Legal aplicable para nivel sonoro interno y externo y recomendaciones.

2) Registro de limpieza de rejillas y de la cámara de decantación en función al Plan de Gestión de efluentes. Registro de vaciado de la cámara segada. Correspondiente gestión de los residuos tipo Y09 e Y48.

3) Registro de monitoreo anual de laboratorio de efluentes y análisis de los resultados en cumplimiento de lo establecido por la Ordenanza N° 10438. Recomendaciones.

4) Gestión Integral de residuos. Registro de cantidades almacenadas. Registro de entrega a los operadores y Constancias de Transporte y disposición final de residuos peligrosos (Y8, Y09, Y48) y especiales (AVUS).

5) Cumplimiento de las pruebas de hermeticidad SASH de tanques y de superficies. Novedades.

6) Cumplimiento de auditorías del sistema de compresión de gas. Novedades.

7) Registros de Capacitaciones bridadas al personal sobre temáticas relacionadas a la gestión ambiental, riesgos y contingencias y condiciones seguras de trabajo. Simulacros.

8) Registro de control de novedades y Mantenimiento de equipos, instalaciones de Infraestructura de servicios, y de la cartelería de seguridad vial (internos o externos). Facturas de servicio. Gestión de residuos generados.

9) Registro de contingencias - incidentes.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **MERPE S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-60466994-0**, la presente Resolución

ARTICULO 6º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4º.- EL solicitante se compromete a realizar las siguientes acciones:

a) Atento al rubro desarrollado "CONFITERIA – BAR SIN ESPECTACULO " la música en el espacio donde se desarrolla la actividad es de carácter funcional, no se podrá colocar parlantes en lugares a cielo abierto, o cerca de la puerta de ingreso. No podrán realizar ninguna actividad o evento que implique la utilización de sonido amplificado o al aire libre.

b) Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79. El responsable de la actividad deberá asegurar los medios y capacitaciones necesarios para el cumplimiento de este ítem.

c) Deberá respetar los días asignados por el programa Salta Separa para el retiro de los residuos secos y húmedos, siendo los días martes y jueves residuos secos y los demás días residuos húmedos.

d) Queda prohibida la permanencia de residuos en la vía pública. En caso de corroborar dicha situación se procederá a labrar las sanciones correspondientes y podrán iniciarse las actuaciones administrativas para proceder a revocar el presente Instrumento. En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR al Sr. **EMILIO FEDERICO DECIMA D.N.I. N° 27.972.826,** la presente Resolución

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

INDUSTRIAL catastro Nº 146.933 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4º.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

a) Cumplimiento del Plan de Gestión de Residuos presentado con la correspondiente segregación descripto en el mismo. En relación a los residuos secos (cartón, papel, plásticos, envases y otros materiales reciclables) deberá llevar un Libro de Registro en el cual se registrará la entrega de los mismos, consignando fecha, tipo de producto y datos de receptor/proveedor. Con respecto a los productos vencidos y deteriorados deberá detentar los correspondientes certificados de disposición final mediante empresa habilitada. Referida documentación podrá ser solicitado por el Inspector durante operativos de control y será requerida para la próxima renovación del CAAM.

b) Deberá respetar los días asignados por el programa Salta Separa para el retiro de los residuos secos y húmedos, siendo los días martes y jueves residuos secos y los demás días residuos húmedos.

c) Deberá instalar en el plazo inmediato un cesto de residuos de conformidad con lo estipulado en la Ordenanza N° 15415 que en su artículo 51.

d) Queda prohibida la permanencia de residuos en la vía pública. En caso de corroborar dicha situación se procederá a labrar las sanciones correspondientes y podrán iniciarse las actuaciones administrativas para proceder a revocar el presente Instrumento.

e) Para la próxima renovación del CAAM deberá adjuntar el Plano de Instalaciones sanitarias aprobado por Aguas del Norte COSAYSA, o el estado del trámite.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **ZACARIAS PEJINAKIS E HIJOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-65291023-4,** la presente Resolución

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **SERVISUR S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-70007828-7**, la presente Resolución

ARTICULO 5º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

lo establecido por el Decreto N° 416/2024 reglamentario del art. 26° de la Ordenanza 12745. Dicho registro será solicitado en las Inspecciones de control y para la próxima renovación del CAAM; por lo que el Responsable Ambiental designado por la Firma, Ing. Plácido Quispe, deberá registrar las siguientes acciones referentes al cumplimiento del Plan de Gestión ambiental:

1) Registro de Monitoreo anual de Nivel de ruidos y de vibraciones. Análisis de los resultados en función a la Normativa Legal aplicable para nivel sonoro interno y externo y recomendaciones.

2) Registro de limpieza de rejillas y de la cámara de decantación en función al Plan de Gestión de efluentes. Registro de vaciado de la cámara segada. Correspondiente gestión de los residuos tipo Y09 e Y48,

3) Registro de Gestión Integral de residuos. Registro de entrega a los operadores y Constancias de Transporte y disposición final de residuos peligrosos (Y8, Y09, Y48),

4) Cumplimiento de las pruebas de hermeticidad SASH de tanques y de superficies. Novedades.

5) Cumplimiento de auditorías del sistema de compresión de gas. Novedades.

6) Registros de Capacitaciones bridadas al personal sobre temáticas relacionadas a la gestión ambiental, riesgos y contingencias y condiciones seguras de trabajo.

7) Registro de control de novedades y Mantenimiento de las instalaciones de Infraestructura de servicios, y de la cartelería de seguridad vial.

8) Registro de contingencias - incidentes.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **SERVISUR S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-70007828-7**, la presente Resolución

ARTICULO 6º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **MAGNETO S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-70774618-8**, la presente Resolución

ARTICULO 5º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

5) Cumplimiento de auditorías del sistema de compresión de gas. Novedades.
6) Registros de Capacitaciones bridadas al personal sobre temáticas relacionadas a la gestión ambiental, riesgos y contingencias y condiciones seguras de trabajo. Simulacros.
7) Registro de control de novedades y Mantenimiento de equipos, instalaciones de Infraestructura de servicios, y de la cartelería de seguridad vial (internos o externos). Facturas de servicio. Gestión de residuos generados.
8) Registro de novedades de la obra de ampliación. Gestión de residuos de Obra en función al "Procedimiento de Orden y Limpieza" de la empresa contratista. Constancia de retiro y disposición final.
9) Registro de contingencias - incidentes.
En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **MAGNETO S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-70774618-8**, la presente Resolución

ARTICULO 6º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

• En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza Nº 12.745.

• El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual, sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

• Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo, tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00)

• Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00)

ARTICULO 2°. -NOTIFICAR a **PARQUE LIMACHE S.A., C.U.I.T. N° 30-59392996-1** la presente Resolución.

ARTICULO 3°. - SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 4°. -COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL,** archivar.

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

a) Deberá respetar los días asignados por el programa Salta Separa para el retiro de los residuos secos y húmedos, siendo los días martes y jueves residuos secos y los demás días residuos húmedos.

b) Queda prohibida la permanencia de residuos en la vía pública. En caso de corroborar dicha situación se procederá a labrar las sanciones correspondientes y podrán iniciarse las actuaciones administrativas para proceder a revocar el presente Instrumento.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **BUNECO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71227517-7,** la presente Resolución

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

deberá llevar un Libro de Registro en el cual se registrará la entrega de los mismos, consignando fecha, tipo de producto y datos de receptor/beneficiario. Referida documentación podrá ser solicitado por el Inspector durante operativos de control y será requerida para la próxima renovación del CAAM.

b) Deberá respetar los días asignados por el programa Salta Separa para el retiro de los residuos secos y húmedos, siendo los días martes y jueves residuos secos y los demás días residuos húmedos.

c) Queda prohibida la permanencia de residuos en la vía pública. En caso de corroborar dicha situación se procederá a labrar las sanciones correspondientes y podrán iniciarse las actuaciones administrativas para proceder a revocar el presente Instrumento.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR al Sr. **MOISES ALBERTO SABAG D.N.I. N° 16.899.253** la presente Resolución.-

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

a) Cumplimiento del Plan de Gestión de Residuos presentado con la correspondiente segregación descripto en el mismo. En relación a los residuos secos (vidrios, cartón) deberá llevar un Libro de Registro en el cual se registrará la entrega de los mismos, consignando fecha, tipo de producto y datos de receptor/beneficiario. Referida documentación podrá ser solicitado por el Inspector durante operativos de control y será requerida para la próxima renovación del CAAM.
b) Detentar en todo momento las constancias de disposición final de los residuos correspondiente a residuos metálicos.
c) Deberá respetar los días asignados por el programa Salta Separa para el retiro de los residuos secos y húmedos, siendo los días martes y jueves residuos secos y los demás días residuos húmedos.
d) Queda prohibida la permanencia de residuos en la vía pública. En caso de corroborar dicha situación se procederá a labrar las sanciones correspondientes y podrán iniciarse las actuaciones administrativas para proceder a revocar el presente Instrumento.
En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR a la firma **MILIMETRIC S.A.S. C.U.I.T. Nº 30-67820375-7** la presente Resolución.-

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

desarrollada, en un local sito en avda. **JOSE GURRUCHAGA N° 499 ESQUINA ZUVIRIA B° EL PILAR catastro Nº 64995,** en la ciudad de Salta

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- EL solicitante se compromete a realizar las siguientes acciones:

a) Deberá respetar los días asignados por el programa Salta Separa para el retiro de los residuos secos y húmedos, siendo los días martes y jueves residuos secos y los demás días residuos húmedos.

b) Queda prohibida la permanencia de residuos en la vía pública. En caso de corroborar dicha situación se procederá a labrar las sanciones correspondientes y podrán iniciarse las actuaciones administrativas para proceder a revocar el presente Instrumento.

c) Deberá instalar en el plazo inmediato un cesto de residuos adecuado al volumen dispuesto, de conformidad con lo estipulado en la Ordenanza N° 15415 artículo 51.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR a la firma **TERAPIAS MEDICAS DOMICILIARIAS S.A. C.U.I.T. Nº 30-67820375-7** la presente Resolución.-_

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **EQUIPOS ELECTRICOS SALTA S.A. C.U.I.T. N° 30-71028477-2,** la presente Resolución

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

c) Deberá instalar en el plazo inmediato un cesto de residuos adecuado al volumen dispuesto, de conformidad con lo estipulado en la Ordenanza N° 15415 artículo 51.
d) Para la próxima renovación del CAAM deberá adjuntar el Plano de Instalaciones sanitarias aprobado por Aguas del Norte COSAYSA, o el estado del trámite.
En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR al Sr. **WALTER SERGIO SARAPURA D.N.I. N° 29.815.959** la presente Resolución

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

Municipalidad de Salta

--*-

Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

2. Llevar un registro de las aplicaciones realizadas por la Empresa, en el que se detallarán las plagas tratadas, productos utilizados, dosis de aplicación, tipo de tratamiento, fecha de tratamiento, nombre y domicilio del solicitante, tipo de inmueble (vivienda, comercial, industrial, educacional, baldío, vehículo, etc.), fecha de realización del servicio y responsable, fecha recomendada para el próximo tratamiento.

d) Establecer el cronograma de exámenes y análisis médicos del personal operativo a cargo del empleador, ajustándose a lo previsto en la Legislación Nacional y Provincial.

e) Registro de Gestión de residuos generados junto a las Constancias de Disposición final emitidas por el Operador Habilitado.

f) Registro de Capacitaciones brindadas al Personal, en referencia al Manual de Operaciones presentado.

g) Registro de contingencias - incidentes.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR a la Sra. **EMILIA MERCEDES YAUCK D.N.I. N° 37.722.535** la presente Resolución

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **ASOCIACIÓN, CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE SALTA C.U.I.T. N° 30-53081980-5,** la presente Resolución

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

SALTA, 07 AGO 2026

RESOLUCION Nº 0606
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 45019.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- RECHAZAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social de la actividad **"CLINICA"** desarrollada por la firma **FUNDACION VIRGEN DE URKUPIÑA C.U.I.T. N° 30-71401599-7** en el inmueble ubicado en calle **AMEGHINO N° 1064 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 6.101** en la ciudad de Salta

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la firma **FUNDACION VIRGEN DE URKUPIÑA C.U.I.T. N° 30-71401599-7** que para obtener la renovación del CAAM deberá realizar una nueva presentación del Informe de Auditoria Ambiental y Social Actualizado, en función a lo establecido por el art. 26º de la Ordenanza N° 12.745 y Decreto reglamentario 0416/2024, teniendo en cuenta además las observaciones notificadas en Notificación N° 0131/2024;

- Los proponentes deberán presentar un Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaria de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. Nº 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza Nº 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración del Informe de Auditoría Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00).
- El Informe de Auditoría Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00).

ARTICULO 3º.- LA presentación de referido instrumento – Informe de Auditoría Ambiental y Social -, deberá ser realizado en el término de 15 días hábiles, posterior a dicho plazo, en caso de incumplimiento, se procederá a la aplicación de sanciones correspondientes
.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **FUNDACION VIRGEN DE URKUPIÑA C.U.I.T. N° 30-71401599-7,** la presente Resolución

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 77887.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"CENTRO DE ESTÉTICA CORPORAL",** desarrollada por la Sra. **MARIANA ALEJANDRA SANTI BENCI D.N.I. N° 34.721.456** en un local sito en calle **PJE SAN LORENZO N° 125 B° AREA CENTRO catastro Nº 16.065,** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **MARIANA ALEJANDRA SANTI BENCI D.N.I. N° 34.721.456**, correspondiente a la actividad **"CENTRO DE ESTÉTICA CORPORAL"** desarrollada en un local sito calle **PJE SAN LORENZO N° 125 B° AREA CENTRO catastro Nº 16.065,** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la Sra. **MARIANA ALEJANDRA SANTI BENCI D.N.I. N° 34.721.456** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 81333** correspondiente a la actividad **"CENTRO DE ESTÉTICA CORPORAL"** desarrollada, en un local sito en calle **PJE SAN LORENZO N° 125 B° AREA CENTRO catastro Nº 16.065**, en la ciudad de Salta

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:
a) Deberá garantizar en todo momento la correcta gestión de los residuos sólidos urbanos generados por la actividad desarrollada, asegurando las condiciones internas de higiene y salubridad; y evitando daños a la vía pública a través de la correcta disposición en vereda en contenedores adecuados al volumen dispuesto, en función a lo establecido por la Ordenanza N° 15415 y en los horarios de recolección establecidos para la zona.
b) En caso de que alguna de las futuras actividades genere residuos patógenos deberá contar con la recolección diferenciada a través del servicio de un operador habilitado, garantizando en todo momento las condiciones adecuadas de los correspondientes depósitos internos. Queda terminantemente PROHIBIDA su disposición en vereda o vía pública como residuos comunes.
En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIANA ALEJANDRA SANTI BENCI D.N.I. N° 34.721.456** la presente Resolución

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 65753.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"VENTA DE MAQUINARIA, ARTÍCULOS Y ACCESORIOS PARA GOMERIAS"**, presentada por la firma **SERGOMINT S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71673680-2,** desarrollada en un local sito en calle **PELLEGRINI N° 750 B° VILLA CRISTINA catastro Nº 100.139** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **SERGOMINT S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71673680-2,** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 79328** correspondiente a la actividad **"VENTA DE MAQUINARIA, ARTÍCULOS Y ACCESORIOS PARA GOMERIAS",** a desarrollarse en el local sito en calle **PELLEGRINI N° 750 B° VILLA CRISTINA catastro Nº 100.139** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **SERGOMINT S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71673680-2,** la presente Resolución

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

(ELABORACIÓN Y VENTA) – CONFITERÍA SIN ESPECTÁCULO" desarrollada en un local sito calle **GENERAL GÜEMES N° 670 B° AREA CENTRO catastro Nº 4.216,** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la Sra. **MARCELA GUERRA D.N.I. N° 26.635.254**el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 81331** correspondiente a la actividad **"PANADERÍA Y PASTELERÍA (ELABORACIÓN Y VENTA) – CONFITERÍA SIN ESPECTÁCULO"** desarrollada, en un local sito en calle **GENERAL GÜEMES N° 670 B° AREA CENTRO catastro Nº 4.216**, en la ciudad de Salta

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

a) Deberá garantizar en todo momento la correcta gestión de los residuos sólidos urbanos generados por la actividad desarrollada, asegurando las condiciones internas de higiene y salubridad; y evitando daños a la vía pública a través de la correcta disposición en vereda en contenedores adecuados al volumen dispuesto, en función a lo establecido por la Ordenanza N° 15415 y en los horarios de recolección establecidos para la zona En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR a la Sra. **MARCELA GUERRA D.N.I. N° 26.635.254** la presente Resolución

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la firma **NATE S.A.S. C.U.I.T. N° 33-71901008-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 81334** correspondiente a la actividad **"CONFITERÍA SIN ESPECTÁCULO – VENTA DE PRODUCTOS DE PASTELERÍA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO"** desarrollada, en un local sito en calle **20 DE FEBRERO N° 410 (ESQ. SANTIAGO DEL ESTERO) B° AREA CENTRO catastro Nº 156.991,** en la ciudad de Salta

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- EL solicitante se compromete a realizar las siguientes acciones:
a) Deberá garantizar en todo momento la correcta gestión de los residuos sólidos urbanos generados por la actividad desarrollada, asegurando las condiciones internas de higiene y salubridad; y evitando daños a la vía pública a través de la correcta disposición en vereda en contenedores permitidos en la zona y adecuados al volumen dispuesto, en función a lo establecido por la Ordenanza N° 15415, respetando los horarios de recolección establecidos para la zona.
En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR a la firma **NATE S.A.S. C.U.I.T. N° 33-71901008-9** la presente Resolución

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **LIN WUCAI D.N.I. N° 94.557.148,** la presente Resolución

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

REFERENCIA: LEGAJO Nº 14042.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- RENOVAR a favor de la firma **REVECON S.R.L. C.U.I.T. Nº 33-67309979-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON INDUSTRIAL SLA- 57089** correspondiente a la actividad **"DEPOSITO DE PINTURAS",** desarrollada en **CALLE S/N SECCION "V" LATERAL "E" – PARQUE INDUSTRIAL CATASTRO Nº 150.048**, de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-__
ARTICULO 2º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 4°.- El solicitante se compromete a cumplir con las siguientes acciones:
a) La emisión del presente Instrumento Legal es EXCLUSIVAMENTE para la actividad DEPOSITO DE PINTURAS y las tareas de apoyo logístico relacionadas, en función al trámite actual de Habilitación Comercial.
b) Deberá garantizar en todo momento la correcta gestión de los residuos sólidos urbanos generados por la actividad desarrollada, asegurando las condiciones internas de higiene y salubridad; y evitando daños a la vía pública a través de la correcta disposición en vereda en contenedores adecuados en función a lo establecido por la Ordenanza N° 15415 y en los horarios de recolección establecidos para la zona.
c) Deberá gestionar la aprobación de los Planos Sanitarios del Local Comercial ante la empresa prestataria Aguas del Norte COSAYSA, e informar el estado de dicho trámite en el próximo Informe de Auditoría Ambiental para la renovación del CAAM; en función a lo establecido por el capítulo 9 de la Resolución N° 1055/13 del ENRESP.
d) Deberá implementar en el Plazo Inmediato el Registro documentado de las medidas propuestas en el PGA, en función a lo establecido por el Decreto N° 416/2024 reglamentario de la Ordenanza 12745, y designar formalmente al Responsable Ambiental de la Firma, quien deberá llevar el control de cumplimiento de las acciones referentes a:
1. Registro de mantenimiento del sistema sanitario. Registro de mantenimiento de cámara de aforo, canaletas pluviales y drenajes. Prevención de derrames. Resultados de análisis de efluentes realizado en los controles de Aguas del Norte. Recomendaciones.
2. Registro de Gestión de residuos peligrosos en función al Procedimiento de Gestión de residuos presentado. Registro de movimiento de residuos desde las sucursales. Registro de prensado y volumen dispuesto en el Depósito. Constancias de transporte y disposición final de residuos peligrosos (Y6, Y12, Y48).
3. Registros de Capacitaciones bridadas al personal por profesionales idóneos, de tipo generales y específicas por puesto de trabajo (manejo de vehículos, manejo de la compactadora, mantenimiento del sistema sanitario, gestión de residuos, Planes de contingencias, otros). Registros de simulacros.
4. Registro de control de novedades y Mantenimiento preventivo/correctivo de las instalaciones, equipos, sistema sanitario y bateas de contención. Auditorías de Seguridad. Disponibilidad de elementos de contingencias. Registros internos y constancias de servicios externos. Correspondiente gestión de residuos generados.
5. Registro de mantenimiento de vehículos. Constancias de servicios tercerizados.
6. Análisis de Indicadores Ambientales.
7. Registro de contingencias - incidentes. Informes con registros fotográficos.
En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **REVECON S.R.L. C.U.I.T. Nº 33-67309979-9**, la presente Resolución

ARTICULO 6º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

d) El profesional Director Técnico, MORON ARANSAY OSCAR ALFRESO deberá completar el "Libro de operaciones diarias" en función a lo establecido por el art. 7° de la Ordenanza N° 12.157, el cual deberá estar foliado, y presentar copia de las últimas operaciones para la próxima renovación del CAAM. En este Libro, que podrá ser solicitado en inspecciones de control municipal, deberá llevarse registro de cumplimiento de lo siguiente:

1. Control de la eficiencia de los trabajos realizados por la empresa.

2. Llevar un registro de las aplicaciones realizadas por la Empresa, en el que se detallarán las plagas tratadas, productos utilizados, dosis de aplicación, tipo de tratamiento, fecha de tratamiento, nombre y domicilio del solicitante, tipo de inmueble (vivienda, comercial, industrial, educacional, baldío, vehículo, etc.), fecha de realización del servicio y responsable, fecha recomendada para el próximo tratamiento.

e) Establecer el cronograma de exámenes y análisis médicos del personal operativo a cargo del empleador, ajustándose a lo previsto en la Legislación Nacional y Provincial.

f) Registro de Gestión de residuos generados junto a las Constancias de Disposición final emitidas por el Operador Habilitado.

g) Registro de Capacitaciones brindadas al Personal.

h) Registro de contingencias - incidentes.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR a la firma **GRUPO MORON S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71843058-1** la presente Resolución

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

AMBIENTAL SLA- 81336 correspondiente a la actividad **"VENTA POR MENOR DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN CON DEPÓSITO AUXILIAR"** desarrollada, en un local sito en avda. **J. F. KENNEDY S/N - Km 1 catastro Nº 103.076**, en la ciudad de Salta

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTÍCULO 5°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

a) Deberá garantizar en todo momento la correcta gestión de los residuos sólidos urbanos generados por la actividad desarrollada, asegurando las condiciones internas de higiene y salubridad; y evitando daños a la vía pública a través de la correcta disposición en vereda en contenedores adecuados al volumen dispuesto, en función a lo establecido por la Ordenanza N° 15415 y en los horarios de recolección establecidos para la zona.

b) La carga y descarga de materiales deberá realizarse íntegramente en el interior del local, evitando la obstrucción y/o daños en la vía pública tanto por la permanencia de vehículos como por la acumulación y/o descarga de materiales. Asimismo, queda prohibido el uso de la vía pública para la exposición.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR al Sr. **ATILIO JOSE AGUIRRE BAREY D.N.I. N° 28.824.789** la presente Resolución

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

ARTICULO 4°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

a) El presente Instrumento se emite EXCLUSIVAMENTE para la actividad habilitada PLAYA DE ESTACIONAMIENTO, no incluyendo otros servicios como lavadero, para lo cual, en caso de retomar dichas actividades deberá solicitar anexamiento de rubro.

b) Deberá garantizar en todo momento la correcta gestión de los residuos sólidos urbanos generados por la actividad desarrollada, asegurando las condiciones internas de higiene y salubridad; y evitando daños a la vía pública a través de la correcta disposición en vereda en función a lo establecido por la Ordenanza N° 15415 y en los horarios y sitios de recolección establecidos para la zona.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA DEL MILAGRO CHAHLA MALUF D.N.I. N° 36.912.372,** la presente Resolución

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR al Sr. **GUILLERMO ADOLFO SERAPIO D.N.I. N° 10.582.000** la presente Resolución

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

c) Deberá contar en todo momento con la recolección diferenciada de los Aceites Vegetales Usados (AVUS) a través del servicio de un operador habilitado en función a lo establecido por la Ordenanza 14575, garantizando en todo momento las condiciones adecuadas de los correspondientes depósitos internos. Queda terminantemente PROHIBIDA su disposición en vereda o vía pública como residuos comunes.
En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR a la firma **LA PARADA SANGUCHERA S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71933863-8** la presente Resolución

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

QUE de fojas 02 rola Nota de Pedido N° 0878/2026 de fecha 19/03/2026 emitida por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, por la suma de **$31.967.280,00 (Pesos Treinta y Un Millones Novecientos Sesenta y Siete Mil Doscientos Ochenta con 00/100);**

QUE a fs. 03/09 se acompaña Memoria Técnica y Especificaciones Técnicas;

QUE a fs. 10 rola presupuesto para la contratación de referencia;

QUE a fs.11 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a fs. 13 rola Comprobante de Compras Mayores N° 3503/2026, de fecha 27/03/2026, por la suma de $31.967.280,00 (Pesos Treinta y Un Millones Novecientos Sesenta y Siete Mil Doscientos Ochenta con 00/100), refrendado por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 14 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado con certificación y con factura conformada mensual por cada servicio prestado;

QUE a fs. 16/17 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Unidad Operativa de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos que encuadra la presente contratación en el Art. 14º de la Ley Nº8072, y el art. 16 del Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE de fs. 18/28 rola Formulario Propuesta, Pliego de Condiciones y Anexos de la contratación convocada para **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PULMON VERDE EN AREA DE FERROCARRIL, ETAPA II – NOTA DE PEDIDO Nº 0878/2026";**
QUE a fs. 29 rola Resolución N°00419/2026 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos mediante la cual se aprueba el Formulario Propuesta, Pliego de Condiciones y Anexos; como así también se establecen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

QUE de fs. 30/34 obra publicación en la Página Web Oficial Municipal del llamado a Contratación, invitaciones a proveedores del rubro, e invitaciones a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

QUE a fs. 35 obra Acta labrada el día 05 de mayo de 2026 a horas 08:30, en la cual se deja constancia de la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas: **LEISECA LEONARDO MAURICIO C.U.I.T. N° 20-35100396-1, DAVID EDUARDO SUAREZ C.U.I.T. N° 20-22685097-0 y FERNANDO NICOLAS VARGAS AGÜERO C.U.I.T. N° 20-34184667-7**; cuya apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

QUE de fs. 36/117 rolan los sobres con los antecedentes y propuestas presentados por los oferentes;

QUE de fs. 118 obra notificación del Acta de apertura del sobre con su respectiva recepción;

QUE de fojas 119/121 obra documentación presentada por la firma **LEISECA LEONARDO MAURICIO**;
QUE a fs. 123 se deja constancia que se recibió documentación de la firma **LEISECA LEONARDO MAURICIO C.U.I.T. N° 20-35100396-1** y no se recibió documentación de las firmas **DAVID EDUARDO SUAREZ C.U.I.T. N° 20-22685097-0 y FERNANDO NICOLAS VARGAS AGÜERO C.U.I.T. N° 20-34184667-7,** siendo entonces la firma **LEISECA LEONARDO MAURICIO C.U.I.T. N° 20-35100396-1** quien cumple con lo solicitado en el Pliego;

QUE de fs. 124/125 rola Informe Técnico de la Dirección General de Mantenimiento de Espacios Verdes;

QUE de fs. 126/128 rola Dictamen de Pre-adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas donde habiéndose evaluado las propuestas de los distintos oferentes, se considera **admisible** la oferta presentada por la firma **LEISECA LEONARDO MAURICIO C.U.I.T. N° 20-35100396-1**, por cumplimentar con los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones e **inadmisibles** las ofertas presentadas por las firmas **DAVID EDUARDO SUÁREZ C.U.I.T. N° 20-22685097-0 y FERNANDO NICOLAS VARGAS AGÜERO C.U.I.T. N° 20-34184667-7** por no cumplir con los requisitos formales solicitados en el Art. Nº 01 del Pliego de Condiciones. Asimismo, recomienda pre adjudicar esta contratación a la firma **LEISECA LEONARDO MAURICIO C.U.I.T. N° 20-35100396-1** por

contar con la capacidad técnica necesaria para llevar a cabo la presente contratación teniendo en cuenta su magnitud y características, ajustarse a lo requerido en el pliego, cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la Memoria Técnica y resultar la propuesta más conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE a fs.129 obra notificación del Dictamen de Pre-adjudicación;

QUE de fs. 130/131 rola Dictamen de la Dir. Gral. de Asesoría Legal, de la Unidad Operativa de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos; el cual concluye que la contratación bajo análisis reúne las condiciones necesarias para proseguir con el trámite conforme a derecho;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple Nº 00415/2026, para la contratación **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PULMON VERDE EN AREA DE FERROCARRIL, ETAPA II – NOTA DE PEDIDO Nº 0878/2026"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **$31.967.280,00 (Pesos Treinta y Un Millones Novecientos Sesenta y Siete Mil Doscientos Ochenta con 00/100)**; IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Ejecución: 30 (treinta) días corridos cada servicio. Plazo Total: 6 (seis) meses.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR formalmente inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas **DAVID EDUARDO SUÁREZ C.U.I.T. N° 20-22685097-0 y FERNANDO NICOLAS VARGAS AGÜERO C.U.I.T. N° 20-34184667-7** por los motivos citados en los considerandos. -

ARTÍCULO 3º.- DECLARAR formalmente admisible la oferta presentada por la firma **LEISECA LEONARDO MAURICIO C.U.I.T. N° 20-35100396-1** por los motivos citados en los considerandos. –

ARTÍCULO 4°.- ADJUDICAR la presente Contratación a la firma **LEISECA LEONARDO MAURICIO C.U.I.T. N° 20-35100396-1**, por la suma de **$31.967.280,00 (Pesos Treinta y Un Millones Novecientos Sesenta y Siete Mil Doscientos Ochenta con 00/100)**; IVA incluido; Mes Base de la oferta: Mayo/2026; a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Ejecución: 30 (treinta) días corridos cada servicio. Plazo Total: 6 (seis) meses. Plazo de Garantía: 30 (treinta) días Hábiles. **Forma de Pago:** 100% contado con certificación y con factura conformada mensual por cada servicio prestado.-

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR a la firma adjudicataria para que constituya Garantía de Adjudicación por un valor equivalente al 5 por ciento (5,00%) de la oferta. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra. –

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

CR. LUIS D OTTAVIO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

--*-

QUE la presente contratación tiene la finalidad de enriquecer las diferentes áreas verdes en la Ciudad;

QUE de fojas 02 rola Nota de Pedido N° 1218/2026 de fecha 27/05/2026 emitida por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, por la suma de **$80.632.188,00 (Pesos Ochenta Millones Seiscientos Treinta y Dos Mil Ciento Ochenta y Ocho con 00/100);**

QUE a fs. 03/11 se acompaña Memoria Técnica y Especificaciones Técnicas;

QUE a fs. 12 rola presupuesto para la contratación de referencia;

QUE a fs.13 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a fs. 15 rola Comprobante de Compras Mayores N° 4285/2026, de fecha 01/06/2026, por la suma de $80.632.188,00 (Pesos Ochenta Millones Seiscientos Treinta y Dos Mil Ciento Ochenta y Ocho con 00/100), refrendado por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 16 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado con certificación y con factura conformada mensual;

QUE a fs. 18/19 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Unidad Operativa de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos que encuadra la presente contratación en el Art. 14º de la Ley Nº8072, y el art. 16 del Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE de fs. 20/31 rola Formulario Propuesta, Pliego de Condiciones y Anexos convocada para la contratación **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES EN AV. EX COMBATIENTES DE MALVINAS – NOTA DE PEDIDO Nº 1218/2026";**

QUE a fs. 32 rola Resolución N°00528/2026 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos mediante la cual se aprueba el Formulario Propuesta, Pliego de Condiciones y Anexos; como así también se establecen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

QUE de fs. 33/38 obra publicación en la Página Web Oficial Municipal del llamado a Contratación, invitaciones a proveedores del rubro, e invitaciones a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

QUE a fs. 39 obra Acta labrada el día 24 de junio de 2026 a horas 09:35, en la cual se deja constancia de la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas: **NORMA INÉS RODRIGUEZ - C.U.I.T. N° 27-21634269-9, DAVID EDUARDO SUÁREZ - C.U.I.T. N° 20-22685097-0 y BARACUYA S.A.S. - C.U.I.T. N° 30-71927032-4 y**; cuya apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

QUE de fs. 40/147 rolan los sobres con los antecedentes y propuestas presentados por los oferentes;
QUE de fs. 148 obra notificación del Acta de apertura del sobre con su respectiva recepción;

QUE de fojas 149/151 obra documentación presentada por la firma **BARACUYA S.A.S.**;

QUE a fs. 152 se deja constancia que se recibió documentación de la firma **BARACUYA S.A.S. y** no se recibió documentación de las firmas **NORMA INÉS RODRIGUEZ y DAVID EDUARDO SUÁREZ,** siendo entonces la firma **BARACUYA S.A.S.** quien cumple con lo solicitado en el Pliego;

QUE de fs. 153/155 rola Dictamen de Pre-adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas donde habiéndose evaluado las propuestas de los distintos oferentes, se considera **admisible** la oferta presentada por la firma **BARACUYA S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71927032-4**, por cumplimentar con los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones e **inadmisibles** las ofertas presentadas por las firmas **NORMA INÉS RODRIGUEZ - C.U.I.T. N° 27-21634269-9 y DAVID EDUARDO SUÁREZ C.U.I.T. N° 20-22685097-0** por no cumplir con los requisitos formales solicitados en el Art. Nº 01 del Pliego de Condiciones. Asimismo, recomienda pre adjudicar esta contratación a la firma **BARACUYA S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71927032-4** por contar con la capacidad técnica necesaria para llevar a cabo la presente contratación teniendo en cuenta su magnitud y características, ajustarse a lo

requerido en el pliego, cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la Memoria Técnica y resultar la propuesta más conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE a fs. 156 obra notificación del Dictamen de Pre-adjudicación;

QUE de fs. 157/158 rola Dictamen de la Dir. Gral. de Asesoría Legal, de la Unidad Operativa de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos; el cual concluye que la contratación bajo análisis reúne las condiciones necesarias para proseguir con el trámite conforme a derecho;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple Nº 00501/2026, para la contratación **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES EN AV. EX COMBATIENTES DE MALVINAS – NOTA DE PEDIDO Nº 1218/2026"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **$80.632.188,00 (Pesos Ochenta Millones Seiscientos Treinta y Dos Mil Ciento Ochenta y Ocho con 00/100)**; IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Ejecución: 30 (treinta) días corridos cada servicio. Plazo Total: 6(seis) meses.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR formalmente inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas **NORMA INÉS RODRIGUEZ - C.U.I.T. N° 27-21634269-9 y DAVID EDUARDO SUÁREZ C.U.I.T. N° 20-22685097-0** por los motivos citados en los considerandos. –

ARTÍCULO 3º.- DECLARAR formalmente admisible la oferta presentada por la firma **BARACUYA S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71927032-4** por los motivos citados en los considerandos. -

ARTÍCULO 4°.- ADJUDICAR la presente Contratación a la firma **BARACUYA S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71927032-4**, por la suma de **$80.650.000,00 (Pesos Ochenta Millones Seiscientos Cincuenta Mil con 00/100)**; IVA incluido; Mes Base de la oferta: Junio/2026; a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Ejecución: 30 (treinta) días corridos cada servicio. Plazo Total: 6(seis) meses. Plazo de Garantía: 30 (treinta) días Hábiles. **Forma de Pago: 100% contado c/certificación y c/factura conformada mensual.-**

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR a la firma adjudicataria para que constituya Garantía de Adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra. –

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

CR. LUIS D OTTAVIO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

--*-

QUE la presente contratación tiene la finalidad de conservar las zonas verdes en perfecto estado fitosanitario y ornamental;

QUE de fojas 02 rola Nota de Pedido N° 1028/2026 de fecha 23/04/2026 emitida por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, por la suma de **$13.800.000,00 (Pesos Trece Millones Ochocientos Mil con 00/100);**

QUE a fs. 03/07 se acompaña Memoria Técnica y Especificaciones Técnicas;

QUE a fs. 08 rola presupuesto para la contratación de referencia;

QUE a fs.09 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a fs. 11 rola Comprobante de Compras Mayores N° 3888/2026, de fecha 27/04/2026, por la suma de $13.800.000,00 (Pesos Trece Millones Ochocientos Mil con 00/100), refrendado por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 12 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 50% de anticipo financiero sobre el total de la obra – saldo 100% contado con certificación y con factura conformada;

QUE a fs. 14/15 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Unidad Operativa de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos que encuadra la presente contratación en el Art. 14º de la Ley Nº8072, y el art. 16 del Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE de fs. 16/34 rola Formulario Propuesta, Pliego de Condiciones y Anexos convocada para la contratación **"SERVICIO DE ENRIQUECIMIENTO DE CANTEROS LINEALES EN PARQUE SAN MARTIN, ETAPA IV – NOTA DE PEDIDO Nº 1028/2026";**

QUE a fs. 35 rola Resolución N°00488/2026 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos mediante la cual se aprueba el Formulario Propuesta, Pliego de Condiciones y Anexos; como así también se establecen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

QUE de fs. 36/41 obra publicación en la Página Web Oficial Municipal del llamado a Contratación, invitaciones a proveedores del rubro, e invitaciones a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

QUE a fs. 42 obra Acta labrada el día 19 de mayo de 2026 a horas 09:00, en la cual se deja constancia de la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas: **NORMA INÉS RODRIGUEZ - C.U.I.T. N° 27-21634269-9, DAVID EDUARDO SUÁREZ - C.U.I.T. N° 20-22685097-0 y BARACUYA S.A.S. - C.U.I.T. N° 30-71927032-4 y**; cuya apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

QUE de fs. 43/130 rolan los sobres con los antecedentes y propuestas presentados por los oferentes;
QUE de fs. 131 obra notificación del Acta de apertura del sobre con su respectiva recepción;

QUE de fojas 132/134 obra documentación presentada por la firma **BARACUYA S.A.S.**;

QUE a fs. 135 se deja constancia que se recibió documentación de la firma **BARACUYA S.A.S. y** no se recibió documentación de las firmas **NORMA INÉS RODRIGUEZ y DAVID EDUARDO SUÁREZ,** siendo entonces la firma **BARACUYA S.A.S.** quien cumple con lo solicitado en el Pliego;

QUE de fs. 137/138 rola Informe Técnico de la Dirección General de Mantenimiento de Espacios Verdes;

QUE de fs. 139/141 rola Dictamen de Pre-adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas donde habiéndose evaluado las propuestas de los distintos oferentes, se considera **admisible** la oferta presentada por la firma **BARACUYA S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71927032-4**, por cumplimentar con los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones e **inadmisibles** las ofertas presentadas por las firmas **NORMA INÉS RODRIGUEZ - C.U.I.T. N° 27-21634269-9 y DAVID EDUARDO SUÁREZ C.U.I.T. N° 20-22685097-0** por no cumplir con los requisitos formales solicitados en el Art. Nº 01 del Pliego de Condiciones. Asimismo, recomienda pre adjudicar esta contratación a la firma **BARACUYA S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71927032-4** por contar con la capacidad técnica

necesaria para llevar a cabo la presente contratación teniendo en cuenta su magnitud y características, ajustarse a lo requerido en el pliego, cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la Memoria Técnica y resultar la propuesta más conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE a fs. 144 rola Comprobante Compras Mayores Nº 03888/2026 de fecha 27/04/2026 por la suma de **$15.000.000,00 (Pesos Quince Millones con 00/100)**, monto que resulta del ajuste de la reserva presupuestaria efectuada a foja 11; refrendado por la Dirección Gral. de Presupuesto dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 146 la Subsecretaría de Finanzas RATIFICA la modalidad de pago otorgada a foja 12;

QUE a fs. 147 obra notificación del Dictamen de Pre-adjudicación;

QUE de fs. 148/149 rola Dictamen de la Dir. Gral. de Asesoría Legal, de la Unidad Operativa de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos; el cual concluye que la contratación bajo análisis reúne las condiciones necesarias para proseguir con el trámite conforme a derecho;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple Nº 00476/2026, para la contratación **"SERVICIO DE ENRIQUECIMIENTO DE CANTEROS LINEALES EN PARQUE SAN MARTIN, ETAPA IV – NOTA DE PEDIDO Nº 1028/2026"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $13.800.000,00 (Pesos Trece Millones Ochocientos Mil con 00/100); IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Ejecución: 15 (quince) días corridos.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR formalmente inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas **NORMA INÉS RODRIGUEZ - C.U.I.T. N° 27-21634269-9 y DAVID EDUARDO SUÁREZ C.U.I.T. N° 20-22685097-0** por los motivos citados en los considerandos. -

ARTÍCULO 3º.- DECLARAR formalmente admisible la oferta presentada por la firma **BARACUYA S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71927032-4** por los motivos citados en los considerandos. -

ARTÍCULO 4°.- ADJUDICAR la presente Contratación a la firma **BARACUYA S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71927032-4**, por la suma de **$15.000.000,00 (Pesos Quince Millones con 00/100)**; IVA incluido; Mes Base de la oferta: Mayo/2026; a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Ejecución: 15 (quince) días corridos. Plazo de Garantía: 30 (treinta) días Hábiles. **Forma de Pago: 50% de Anticipo Financiero sobre el total de la obra – Saldo 100% de contado con certificación y c/factura conformada.-**

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR a la firma adjudicataria para que constituya Garantía de Adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra. –

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

CR. LUIS D OTTAVIO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

--*-

y cargo de los mismos (art.4). Vencido el plazo establecido en el art.4 a), sin que los sujetos responsables ejecuten los trabajos ordenados, la Subsecretaria de Mantenimiento Urbano procederá a la realización de las tareas de desmalezado y /o limpieza de micro basurales, con personal municipal o terceros, indicando la fecha de realización del trabajo. Se entenderá que el sujeto responsable que no realice los trabajos en tiempo y forma autoriza a que el Municipio efectúe las tareas ha mencionadas. En caso de imposibilidad de libre acceso al inmueble, el Departamento Ejecutivo Municipal solicitará autorización judicial, de acuerdo a la normativa vigente, para el ingreso al mismo con el fin de realizar los trabajos encomendados. En todos los casos, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá solicitar la colaboración de la fuerza pública (art.7).

1. ACTA DE CONSTATACION 1082/2025, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ HEARNE ESPELTA MARIA DANIELA DNI 17791160 Y OTRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 187027, SECCION R, MANZANA 180, PARCELA 14, UBICADO EN B° LAS MARIAS.

2. ACTA DE CONSTATACION 118/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ MONTIAL ALFREDO ENRIQUE DNI 22420831 Y OTRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 144237, SECCION R, MANZANA 268C, PARCELA 13, UBICADO EN B° 14 DE MAYO.

3. ACTA DE CONSTATACION 1409/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ BURGOS MARTA ALICIA- LAVAQUE Y OTROS Y OTRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 184128, SECCION Q, FRACC. 343, UBICADO EN CALLE MAR ARGENTINO, UBALDO NESTOR SACCO Y EL CONGO.

4. ACTA DE CONSTATACION 808/2025, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ MARTINEZ MARTHA ELINA DNI 13175713 Y OTRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 187365, SECCION R, MANZANA 602B, PARCELA 11, UBICADO EN B° EDUARDO FALU.

5. ACTA DE CONSTATACION 814/2025, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ LOPEZ MATEO RICARDO DNI 50911432 Y OTRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 187381, SECCION R, MANZANA 602B, PARCELA 27, UBICADO EN Bº EDUARDO FALU.

6. ACTA DE CONSTATACION 238/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ MARIO S BANCHIK Y COMPANIA SRL Y OTRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 99969, SECCION Q, MANZANA 158, PARCELA 6, UBICADO EN B° PABLO SARAVIA.

7. ACTA DE CONSTATACION 450/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ GOROSTIAGA JULIA Y OTRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 3319, SECCION G, MANZANA 11, PARCELA 33, UBICADO EN CALLE REPUBLICA DE SIRIA 1364 - B° 20 DE FEBRERO.

8. ACTA DE CONSTATACION 1311/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ VILCA GISELA LIANA DNI 31610677 Y OTROS Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 174167, SECCION R, MANZANA 663, PARCELA 49B, UBICADO EN CALLE DERECHO VIEJO - VILLA SANTA ANA.

9. ACTA DE CONSTATACION 1246/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ CARDOZO SILVIA VANESA DNI 37511374 Y OTRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 187245, SECCION R, MANZANA 601A, PARCELA 8, UBICADO EN LOTEO E. FALU.

10. ACTA DE CONSTATACION 1247/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ VIZGARRA VIRGINIA SOLEDAD DNI 32633850 Y OTRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 187244, SECCION R, MANZANA 601A, PARCELA 7, UBICADO EN LOTEO E. FALU.

11. ACTA DE CONSTATACION 1249/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ AGUIRRE ALEXIS JAVIER DNI 32584281 Y OTRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 187264, SECCION R, MANZANA 601A, PARCELA 27, UBICADO EN LOTEO E. FALU.

12. ACTA DE CONSTATACION 1248/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ CARIAGA ROBERTO DNI 17088116 Y OTRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 187241, SECCION R, MANZANA 601A, PARCELA 4, UBICADO EN LOTEO E.FALU.

13. ACTA DE CONSTATACION 1422/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ MARTORELL RICARDO SERGIO DNI 7232625 Y OTROS Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 178483, SECCION Q, FRACC 299, UBICADO EN AV. CHILE S/N.

14. ACTA DE CONSTATACION 1423/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ MARTORELL RICARDO SERGIO DNI 7232625 Y OTROS Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 178484, SECCION Q, FRACC. 300, UBICADO EN AVDA. CHILE S/N.

15. ACTA DE CONSTATACION 1501/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ SOCIEDAD DE OBREROS LADRILLEROS Y OTROS Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 35696, SECCION O, MANZANA 418, PARCELA 21, UBICADO EN CALLE MUÑOZ CABRERA AL 100 - V° EL SOL.

Lic. Ángel José Piu
Dirección de Baldíos
Subsecretaria de Mantenimiento Urbano

--*-

QUE a 25/26 obra Dictamen Nº 587/26 de la Dirección General de Asesoría Laboral de la Coordinación General de Recursos Humanos, la que considera que corresponde según la normativa vigente, hacer lugar al pago y liquidación de manera excepcional de las horas trabajadas a los agentes de la Cuadrilla de Poda;

QUE el área requirente solicita que las tareas desarrolladas sean encuadradas dentro del supuesto previsto en el Art.45 del Convenio Colectivo de Trabajo, por Caso Fortuito o Fuerza Mayor;

QUE el caso fortuito o la fuerza mayor constituyen acontecimientos extraordinarios, imprevisibles o inevitables, ajenos a la voluntad de las partes, que justifican la adopción de medidas excepcionales. En tal sentido, pueden comprender fenómenos naturales o hechos ocasionados por el hombre de magnitud tal que excedan el desarrollo normal de las actividades administrativas.

QUE de las constancias obrantes en el expediente surge que durante las fechas indicadas se registro una tormenta intensa en la Ciudad de Salta, habiendo el servicio meteorológico Nacional emitido una alerta amarilla por lluvias y tormentas.

QUE sin perjuicio de ello, las lluvias y tormentas registradas durante los meses de enero y febrero constituyen fenómenos climáticos propios de la temporada estival en la provincia de Salta y, en el caso concreto, no revisten la entidad suficiente para ser calificadas como acontecimientos extraordinarios o imprevisibles que permitan configurar un supuesto de caso fortuito o fuerza mayor en los términos invocados por el área requirente;

QUE no obstante, ello, las fichas de marcación digital incorporadas al expediente acreditan de manera fehaciente que los agentes prestaron efectivamente servicio fuera de su jornada habitual el día 26 de Enero;

QUE el Art. 45 del Convenio Colectivo de Trabajo prevé el reconocimiento y pago de horas extraordinarias al personal que presta servicio fuera de la jornada normal, estableciendo para los días hábiles el Calculo de la Hora Común Mensual (HCM) con un adicional del cincuenta por ciento (50%), respetando el límite máximo mensual previsto por la normativa;

QUE encontrándose acreditada la efectiva prestación del servicio y habiendo la administración recibido el beneficio derivado de dichas tareas, corresponde reconocer las horas extraordinarias efectivamente trabajadas, evitando así un enriquecimiento sin causa por parte del Municipio, corresponde dejar expresamente establecido que el reconocimiento procede en carácter de horas extraordinarias previstas en el Art. 45 del Convenio Colectivo de Trabajo, y no bajo la figura de caso fortuito o fuerza mayor, por no configurarse los presupuestos exigidos por el CCT;

QUE partiendo de la presunción de la veracidad de lo informado en autos, haría incurrir a la Municipalidad en un enriquecimiento sin causa, en razón del beneficio que surgió para la Comuna la labor realizada por los agentes durante el dia reclamado, en el que puso a disposición sus conocimientos y fuerza de trabajo, correspondería se realice el pago por las tareas cumplidas en concepto de Reconocimiento de Servicios, teniendo en cuenta los siguientes puntos: *1) La acreditación de la real y efectiva recepción de los bienes o servicios, y los motivos del superior por los cuales se transgredió la norma, 2) Enriquecimiento de una parte, empobrecimiento de la otra, 3) La presentación de un reclamo administrativo, acompañando los documentos de prueba que respalden su pretensión administrativa, para el caso las planillas que acrediten el cumplimiento de la prestación, 4) Que el funcionario que impuso la ejecución del gasto, informe sobre las razones de la excepcionalidad del procedimiento utilizado y avale o conforme el trámite de aprobación, 5) La intervención de los servicios jurídicos y técnicos necesarios, avalados por el responsable máximo del área pertinente;*

QUE teniendo en cuenta siempre el carácter excepcional de la cuestión en tratamiento debe extremarse los recaudos que garantice su aplicación de manera restrictiva;

QUE a fs. 28 el área de Auditoría de Personal efectúa la valorización correspondiente, por un total de 18 (Dieciocho) Horas Extras, para el día 26 de Enero del año en curso, por la suma total de $ 132.539,55, por reconocimiento de servicios prestados;

QUE a fs. 32, la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fs. 34, interviene la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría, quien luego de efectuar el análisis de las actuaciones comparte los fundamentos esgrimidos en el Dictamen Nº 587/26 de la Dirección General de Asesoría Laboral;

QUE la liquidación y pago del cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal, valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE por todo lo expuesto y teniendo en cuenta la normativa vigente y las constancias obrantes en autos, se considera salvo mejor y más elevado criterio, que corresponde el dictado del acto administrativo;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;
POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- HACER LUGAR al **"RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PRESTADOS**" y autorizar el pago de carácter excepcional de la cantidad total de 18 Horas Extras, destinadas al personal de la Dirección de Extracción y Poda, (agentes Ayllon Jorge Roberto DNI Nº 32.463.253, Calpanchay Antonio Silvano DNI Nº 20.706.613, Leal Nestor Ariel, DNI Nº 39.360.800, González Juan José, DNI Nº 28.887.057, Mapelliz Cristian Ariel, DNI Nº 32.804.333 y Sayagua Miguel, DNI Nº 17.354.667) área dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, conforme valorización de Auditoría de Personal en la suma total de **$ 132.539,55** (Pesos Ciento Treinta y Dos Mil Quinientos Treinta y Nueve con 55/100).-

ARTICULO 2º.-DAR por la Subsecretaria de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

ARTICULO 3º.-TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos y la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Coordinación General de Recursos Humanos a los agentes detallados en el Articulo 1º

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CR. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

--*-

QUE a fs. 15, la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fs. 17/19 la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite Dictamen Legal Nº 924/26 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44º Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

QUE, en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45º del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/12, **Cálculo de la hora extra** días hábiles Hora Extra = HCM + 50% HCM, Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64º cuarto párrafo (cupo máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto Nº 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal Nº 1.173/12 modificado por el Decreto Nº 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal Nº 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación General de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a la Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo

suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE no obstante a lo antes mencionado, todas las áreas del Municipio se encuentran con personal en estado jubilatorio, bajas, traslados, carpetas médicas, por lo cual la gestión se encuentra entre la inmediatez en la obligación de garantizar una respuesta eficaz y acorde;

QUE la liquidación y el pago de cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 42 Horas Extras, para el mes de Agosto/26 conforme valorización de Auditoría de Personal, destinadas al agente **Lambertini Jesús Humberto – DNI Nº 14.709.662** de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos por la suma total de **$ 375.282,99** (Pesos Trescientos Setenta y Cinco Mil Doscientos Ochenta y Dos con 99/100).

ARTÍCULO 2º.-EL cumplimiento de las Horas Extras, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y/o SEAC

ARTICULO 3º.-TOMAR razón la Subsecretaría de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto, Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y la Coordinación General de Recursos Humanos

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CR. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

--*-

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaria emite dictamen Nº 920/26 a fs. 19/21 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44º Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45º del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra** días hábiles Hora Extra = HCM + 50% HCM, Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral. Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64º cuarto párrafo (cupo máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto Nº 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal Nº 1.173/12 modificado por el Decreto Nº 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal Nº 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art, 64°C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE no obstante a lo antes mencionado, todas las áreas del municipio se encuentran con personal en estado jubilatorio, bajas, traslados, carpetas médicas, por lo cual la gestión se encuentra entre la inmediatez en la obligación de garantizar una respuesta eficaz y acorde;

QUE la liquidación y pago del cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal, valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 324 Horas Extras, para el mes de Agosto del corriente año, destinadas al personal de la Dirección General de Control de Adopciones "Matías Nicolás Mancilla" de la Subsecretaria de Bienestar Animal y Zoonosis, área dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, conforme valorización de Auditoría de Personal en la suma total de **$ 3.337.049,22** (Pesos Tres Millones Trescientos Treinta y Siete Mil Cuarenta y Nueve con 22/100).-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extras, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y/o SEAC

ARTICULO 3º.-TOMAR razón las Subsecretarias de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto, de Bienestar Animal y Zoonosis y la Coordinación General de Recursos Humanos.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CR. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

--*-

QUE la administración no puede desconocer los servicios efectivamente prestados y recibidos, toda vez que ello implicaría un enriquecimiento sin causa a su favor y una vulneración de los principios de buena fe, razonabilidad y justicia administrativa;

QUE partiendo de la presunción de veracidad respecto del efectivo cumplimiento de las tareas desarrolladas por la agente, acreditadas mediante las planillas de marcación digital, y considerando la falta o demora en la notificación de la Resolución Nº 008/26 por parte de la Secretaria de Turismo, Deportes y Cultura, corresponde analizar la procedencia del reconocimiento solicitado por la vía de Legitimo Abono;

QUE para la procedencia de dicho reconocimiento resulta necesario considerar: *1) La acreditación de la real y efectiva recepción de los bienes o servicios, y los motivos del superior por los cuales se transgredió la norma, 2) Enriquecimiento de una parte, empobrecimiento de la otra, 3) La presentación de un reclamo administrativo, acompañando los documentos de prueba que respalden su pretensión administrativa, para el caso las planillas que acrediten el cumplimiento de la prestación, 4) Que el funcionario que impuso la ejecución del gasto, informe sobre las razones de la excepcionalidad del procedimiento utilizado y avale o conforme el trámite de aprobación, 5) La intervención de los servicios jurídicos y técnicos necesarios, avalados por el responsable máximo del área pertinente;*

QUE a fs. 22 obra erogación emitida por Auditoria de Personal por el mes de Febrero del año 2026 en un total de $ 138.729,08;

QUE a fs. 26 obra intervención de la Dirección General de Presupuesto informado a que ítems será imputada la erogación y que la misma cuenta con crédito presupuestario para afrontar el gasto;

QUE a fs. 28, interviene la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría, quien luego de efectuar el análisis de las actuaciones comparte los fundamentos esgrimidos en el Dictamen Nº 579/26 de la Dirección General de Asesoría Laboral;

QUE atento al carácter excepcional del instituto del Legitimo Abono, deben extremarse los recaudos tendientes a garantizar su aplicación restrictiva y únicamente en aquellos casos en los que se encuentran debidamente acreditados los extremos que justifican su procedencia;

QUE teniendo en cuenta lo expuesto, y a fin de subsanar la situación contraria a justicia distributiva que implicaría un enriquecimiento sin causa del Estado a costa del personal dependiente de la Dirección General de Inspección de Personal corresponde Reconocer el Legitimo Abono del crédito y proceder a dictar el acto administrativo;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR al **"RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PRESTADOS**" y autorizar el pago de carácter excepcional de las 28 horas trabajadas durante el mes de Febrero del 2026 a favor de la agente **SUAREZ JOSEFINA BEATRIZ D.N.I. N° 21.541.995**, por la suma total de $ 138.729,08 (Pesos Ciento Treinta y Ocho Mil Setecientos Veintinueve con 08/100).-

ARTICULO 2º.-TOMAR razón la Subsecretaria de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto, las Coordinaciones Generales de la Agencia Salta Deporte y la de Recursos Humanos. -

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR del presente instrumento legal a la agente mencionada en el art. 1°.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CR. FACUNDO FURIO

SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

--*-

vehículo resulta un recurso estratégico para la cobertura operativa de los distintos dispositivos territoriales dependientes de la Coordinación, incluyendo los nueve C.I.C y la Delegación Municipal de San Luis, que tienen un horario de atención de 8 a 20hs, con una nutrida agenda de actividades, que requieren de permanentes traslados de personal, insumos, herramientas, sillas, tablones, dispensers, bidones de agua entre otros. Dicha Coordinación, cuenta con una limitada flota de tres vehículos y una extensa superficie de territorio a cubrir diariamente. Las situaciones de extrema urgencia no son posible de previsión, por lo cual resulta imposible dar una repuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia en la aplicación de los recursos públicos son mas apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho. Es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines de dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar repuesta a los ciudadanos;

QUE a fs. 20 la Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario N.º 104.169 estableció que, en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza Nº 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°. -ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de $ 1.990.000,00 (Pesos Un Millón Novecientos Noventa Mil con 00/100) bajo la responsabilidad de la **Lic. María Juncosa**, **DNI Nº 30.638.255** debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el Art. 15º del Decreto Nº 479/16 y las Resoluciones Nºs 262/16, 256/25 de esta Secretaría

ARTICULO 2º.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento la Subsecretarías de Finanzas y la Coordinación General de Relaciones Comunitarias.

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR de la presente a la **Lic. María Juncosa**, Coordinación General de Relaciones Institucionales.

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CR. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

--*-

QUE a fs. 07 la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos informa que debe efectuarse la valorización por el mes de Agosto/26;

QUE a fs. 09 el Área de Auditoría de Personal efectúa la valorización correspondiente, por un cupo de 282 (Doscientas Ochenta y Dos) Horas Extras para el mes de Agosto/26, por el importe de $ 2.910.468,50, informando que se observa excedente de horas solicitadas, dejando a criterio de la superioridad la liquidación de las mismas;

QUE a fs. 13, la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fs. 15/17 la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite Dictamen Legal Nº 923/26 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44º Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

QUE, en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45º del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/12, **Cálculo de la hora extra** días hábiles Hora Extra = HCM + 50% HCM, Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64º cuarto párrafo (cupo máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto Nº 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal Nº 1.173/12 modificado por el Decreto Nº 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que
se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal Nº 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación General de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a la Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE no obstante a lo antes mencionado, todas las áreas del Municipio se encuentran con personal en estado jubilatorio, bajas, traslados, carpetas médicas, por lo cual la gestión se encuentra entre la inmediatez en la obligación de garantizar una respuesta eficaz y acorde;

QUE la liquidación y el pago de cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 282 Horas Extras, para el mes de Agosto/26 conforme valorización de Auditoría de Personal, destinadas a los agentes pertenecientes a la Coordinación de Ente de Turismo, área dependiente de la Secretaría de Turismo, Deporte y Cultura, por la suma total de **$ 2.910.468,50** (Pesos Dos Millones Novecientos Diez Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho con 50/100).-

ARTÍCULO 2º.-EL cumplimiento de las Horas Extras, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y/o SEAC

ARTICULO 3º.-TOMAR razón la Subsecretaría de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto, Coordinación de Ente de Turismo y Coordinación General de Recursos Humanos.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CR. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

--*-

la Resolución pertinente, informando que no produce erogación, ya que se encuentra dentro del cupo otorgado por Resolución N° 030/26 y su modificatoria 166/26;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-EXCLUIR a partir del 01/08/2026 de la Resolución Nº 072/26, del Adicional de Horario Extensivo a las agentes que se detallan a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. Nº	EXCLUIR DE LA RESOLUCION Nº
Subsecretaría de Finanzas		
Guzman Luis Bernardo	**14.303.041**	**072/26**
Subsecretaría de Coordinación de Gestión Publica y Presupuesto		
López Santiago Manuel	**31.904.262**	**072/26**

ARTICULO 2º.-OTORGAR a partir del 01/08/2026, el Adicional Horario Extensivo a los agentes que se detallan a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI. Nº	CORRESPONDE CAT. CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO
Subsecretaría de Patrimonio		
Rueda Claudia Analía	**30.638.877**	**Art. 44 inc. b)3**
Subsecretaría de Coordinación de Gestión Publica y Presupuesto		
Valenzuela Carlos Exequiel	**36.130.055**	**Art. 44 inc. b)1**

ARTICULO 3º.-MODIFICAR a partir del 01/08/2026, la categoría, "Art. 44 Inc. B3" en el Adicional Horario Extensivo del agente Viveros López Carlos Humberto D.N.I. N° 22.468.404 por Art. 44 Inc. B1, perteneciente a la Subsecretaría de Patrimonio

ARTICULO 4º-TOMAR conocimiento las Subsecretarias de Finanzas, de Patrimonio, de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto y la Coordinación General de Recursos Humanos.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CR. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

--*-

QUE mediante la Resolución General N° 02-2.026, de fecha 19 de febrero de 2.026, esta Subsecretaría de Ingresos Públicos estableció un plan especial de facilidades de pago para contribuyentes y/o responsables que desarrollen actividades gastronómicas y turísticas, comprendiendo los tributos municipales vinculados directamente con dichas actividades correspondientes hasta el período fiscal 12/2.025 inclusive;

QUE el artículo 14° de la citada resolución prevé expresamente que la misma tendrá vigencia hasta el 21 de agosto de 2.026, pudiendo ser prorrogada por única vez por un plazo de hasta seis (6) meses, mediante acto expreso de esta Subsecretaría de Ingresos Públicos;

QUE el artículo 1° de la Resolución General N° 02-2.026 delimitó el alcance temporal del régimen a las obligaciones correspondientes hasta el período fiscal 12/2.025 inclusive; siendo conveniente, en el marco de la prórroga, ampliar dicho límite a fin de incorporar las obligaciones generadas con posterioridad a esa fecha y que se encuentren vencidas e impagas al momento de la adhesión, cualquiera sea su estado;

QUE el sector gastronómico y turístico continúa requiriendo medidas de apoyo fiscal que faciliten la regularización de sus obligaciones tributarias, por cuanto las circunstancias económicas que motivaron el dictado de la norma original no han variado sustancialmente, manteniéndose la necesidad de sostener el acceso al régimen especial de facilidades de pago;

QUE en consecuencia, resulta procedente prorrogar la vigencia de la Resolución General N° 02-2.026 por el plazo de seis (6) meses, extendiendo asimismo su alcance temporal a las obligaciones correspondientes hasta el período fiscal 06/2.026 inclusive;

QUE en ejercicio de la facultad expresamente conferida por el artículo 14° de la Resolución General N° 02-2.026, y en el marco de las atribuciones conferidas por la Ordenanza N° 15.921 y modificatorias, el Decreto N° 0276/2.023 y la Resolución General N° 01/2.024 de esta Subsecretaría de Ingresos Públicos, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-PRORROGAR por el término de seis (6) meses la vigencia de la Resolución General N° 02-2.026 de esta Subsecretaría de Ingresos Públicos, a partir del vencimiento del plazo fijado en el artículo 14° de dicha norma, esto es, desde el 22 de agosto de 2.026 hasta el 21 de febrero de 2.027, inclusive

ARTÍCULO 2°.-AMPLIAR el alcance temporal del plan especial de facilidades de pago previsto en el artículo 1° de la Resolución General N° 02-2.026, de modo que durante el período de prórroga aquí dispuesto comprenda las obligaciones tributarias correspondientes hasta el período fiscal 06/2026 inclusive, cualquiera sea su estado, en sustitución del límite temporal fijado en la norma original

ARTÍCULO 3°.-TODOS los demás términos, condiciones, requisitos, plazos de cuotas, tasas de interés, Anexos y efectos previstos en la Resolución General N° 02-2.026 mantendrán plena vigencia durante el período de prórroga aquí dispuesto.-

ARTÍCULO 4°.-TOMAR razón la Secretaría de Hacienda, Subsecretaría de Sistemas de Información, la Subsecretaría de Turismo y la Jefatura de Gabinete, con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CR. MARCELO DAVID BAGGIO
SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS
SECRETARIA DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

--*-

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 011-2.026.-
SUBSECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS

VISTO:

La Resolución General Nº 03-2.026 de esta Subsecretaría de Ingresos Públicos, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante la Resolución General Nº 03-2.026, de fecha 18 de febrero de 2.026, esta Subsecretaría de Ingresos Públicos estableció el Plan de Regularización de Deudas de Automotor y el Plan de Pago Beneficio Anual para personas jurídicas, comprensivo de obligaciones en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores (IRA), Tasa de Protección Ambiental (TPA) y sus accesorios;

QUE el artículo 18° inciso a) de la citada resolución prevé expresamente que el Plan de Regularización de Deuda del Impuesto Automotor y Tasa de Protección Ambiental tendrá vigencia por seis (6) meses, prorrogable por igual plazo por resolución fundada de esta Subsecretaría;

QUE el artículo 1° inciso a) de la Resolución General Nº 03-2.026 delimitó el alcance temporal del Plan de Regularización de Deudas de Automotor a las obligaciones correspondientes hasta el período fiscal 12/2.025 inclusive; siendo conveniente, en el marco de la prórroga, ampliar dicho alcance a fin de incorporar las obligaciones generadas con posterioridad a esa fecha y que se encuentren vencidas e impagas al momento de la adhesión;

QUE la acuciante realidad económica continúa afectando la capacidad de pago de los contribuyentes, lo que hace subsistir las razones que motivaron el dictado de la norma original, tornando conveniente extender el período de adhesión y ampliar el universo de deudas regularizables, a fin de posibilitar el cumplimiento voluntario de un mayor número de obligaciones tributarias;

QUE en consecuencia, resulta procedente prorrogar la vigencia del Plan de Regularización de Deuda del Impuesto Automotor y Tasa de Protección Ambiental previsto en el Capítulo II de la Resolución General Nº 03-2.026 por el plazo de seis (6) meses adicionales, extendiendo asimismo su alcance temporal a las obligaciones correspondientes hasta el período fiscal 06/2.026 inclusive;

QUE en el marco de lo dispuesto y por las facultades conferidas por la Ordenanza Nº 15.921 y modificatorias, el Decreto Nº 0276/2.023 y la Resolución General Nº 01/2.024 de esta Subsecretaría de Ingresos Públicos, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS
de LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-PRORROGAR por el término de seis (6) meses la vigencia del Plan de Regularización de Deuda del Impuesto Automotor y Tasa de Protección Ambiental, establecido en el Capítulo II de la Resolución General Nº 03-2.026 de esta Subsecretaría de Ingresos Públicos, desde el 25 de agosto de 2.026 hasta el 24 de febrero de 2.027, inclusive.-

ARTÍCULO 2°.-AMPLIAR el alcance temporal del Plan de Regularización de Deudas de Automotor previsto en el artículo 1° inciso a) de la Resolución General Nº 03-2.026, de modo que durante el período de prórroga aquí dispuesto comprenda las obligaciones correspondientes al Impuesto a la Radicación de Automotores, Tasa de Protección Ambiental, multas por infracciones previstas en el Código Tributario Municipal y multas por infracciones de tránsito, hasta el período fiscal 06/2.026 inclusive —o cometidas hasta el 30 de junio de 2026 inclusive, según corresponda—, en sustitución del límite temporal fijado en la norma original.-

ARTÍCULO 3°.-TODOS los demás términos, condiciones, requisitos, plazos de cuotas, tasas de interés y efectos previstos en la Resolución General Nº 03-2.026 y sus Anexos mantendrán plena vigencia durante el período de prórroga aquí dispuesto.-

ARTÍCULO 4°.-TOMAR razón la Secretaria de Hacienda, Subsecretaría de Sistemas de Información y la Jefatura de Gabinete, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CR. MARCELO DAVID BAGGIO
SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS
SECRETARIA DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

--*-

tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";

QUE a fs. 21 y 22, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

QUE a fs. 23 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la Contratación Abreviada Nº 210/2026 puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjunto a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al Profesor **LOPEZ RODRIGO ADOLFO,** por ajustarse a lo solicitado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7º, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

POR ELLO
LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Contratación del Profesor LOPEZ RODRIGO ADOLFO",** para el dictado del Taller de Guitarra, actividad que se llevará a cabo desde el 25 de Junio hasta Noviembre de 2026 inclusive. El dictado tendrá una carga horaria de dos (02) horas semanales el día Jueves en el Centro Vecinal de Barrio Miguel Ortiz, completando un total de cuarenta y cuatro (44) horas, todo de acuerdo a cronograma adjunto a fs. 04, solicitado por la Coordinación General de la Agencia de Cultura, dependiente de la Secretaria de Turismo, Deporte y Cultura en Nota de Pedido Nº 1211/2026, con un presupuesto oficial total y autorizado de **$ 660.000,00 (Pesos Seiscientos Sesenta Mil con 00/100).**

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc. e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) al Profesor **LOPEZ RODRIGO ADOLFO**, **CUIT: 20-30344549-9,** por el monto total de **$ 660.000,00 (Pesos Seiscientos Sesenta Mil con 00/100),** con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada mensual o parcial, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

La Nota de Pedido N° 308/2026 de, solicitada por la Subsecretaría de Infraestructura, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la **"Adquisición de equipamiento e insumos para la instalación de Fibra Óptica"** en los nuevos módulos de oficinas del CCM, solicitado por la dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 25 obra Resolución Nº 264/2026 emitida por esta Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios de la cual surge **DECLARAR DESIERTO** el 1° (Primer) Llamado, por falta de oferentes, autorizándose a convocar un 2° (Segundo) Llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE a fs. 26 la Subsecretaria de Infraestructura solicita autorización de Mayor Monto por la suma de ***$ 632.808,00 (Pesos Seiscientos Treinta Dos Mil Ochocientos Ocho con 00/100)*** ascendiendo el valor de la Contratación a la suma total de **$4.856.308,00 (Pesos Cuatro Millones Ochocientos Cincuenta y Seis Mil Trescientos Ocho con 00/100)**, monto que equivale a un incremento del 14,99% en relación al presupuesto oficial inicial, el cual es autorizado en fs. 34, por la Dirección General de Presupuesto;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 2º (Segundo) llamado para el día 08/05/26 a horas 12:30 y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **NATALIA VANESA HOLMQUIST, OMEGA SOLUCIONES de FRANCISCO PEREZ SIROMBRA Y HG COMUNICACIONES S.R.L**, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 46;

QUE a fs. 109 la Comisión Técnica Evaluadora de Ofertas solicita a la Subsecretaria de Infraestructura un informe técnico sobre cotizaciones presentadas **NATALIA VANESA HOLMQUIST, OMEGA SOLUCIONES de FRANCISCO PEREZ SIROMBRA Y HG COMUNICACIONES S.R.L**, siendo en fs. 110 a 112 el área concluyen que las características presentadas por las firmas antes mencionadas, son las más apropiadas en cuanto a calidad, tecnología y durabilidad: FUSIONADORA FIBRA OPTICA (ITEMS 1) NATALIA HOLMQUIST de fs. 75, fusionadora de fibra óptica Komshine FX39, alineación núcleo a núcleo, 6 motores, batería 7800Man. SWITCH DE RED GESTIONABLE (ITEMS 2) NATALIA HOLMQUIST de fs. 75; Switch tipo Aruba instant On 1930 24G class4 Poe 4SFP/SFP+370w - switch JL684A. CASETE PORTA EMPALME PARA FIBRA OPTICA (ITEMS NATALIA HOLMQUIST de fs.75; cassete porta fusión Pl24. FUSIONADORA FIBRA OPTICA (ITEMS 1) - NO COTIZA. SWITCH DE RED GESTIONABLE (ITEMS 2) FRANCISCO PEREZ SIROMBRA S.R.L. de fs.86; switch tipo aruba Instant On 1930 48G-4SFP+Poe 370w. CASETE PORTA EMPALME PARA FIBRA OPTICA (ITEMS 3) FRANCISCO PEREZ SIROMBRA S.R.L. de fs.86; cassete porta empalme para fibra óptica 24P. FUSIONADORA FIBRA OPTICA (ITEMS 1) HG. COMUNICACIONES S.R.L. de fs.90; fusionadora tipo Signalfire. AI-6, FOA-ACC-AI-6. SWITCH DE RED GESTIONABLE (ITEMS 2) HG. COMUNICACIONES S.R.L. de fs.90: Mswitch tipo Aruba Instant On 1930, 48G - 4SFP+Poe CL4, 3700w - JL686A. CASETE PORTA EMPALME PARA FIBRA OPTICA (ITEMS 3) HG. COMUNICACIONES S.R.L. de fs.90; icassete porta empalme 24 unidades;

QUE a fs. 113 a 115 rola Acta de Evaluación de Ofertas emitida por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual concluye que, en virtud del análisis realizado, recomienda: 1) **DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLES** las ofertas presentadas por **NATALIA VANESA HOLMQUIST, OMEGA SOLUCIONES de FRANCISCO PEREZ SIROMBRA Y HG COMUNICACIONES S.R.L** por haber cumplimentado la presentación de la documentación formal exigida en el Pliego de Bases y Condiciones.2) **DESESTIMAR** las ofertas presentadas por **NATALIA VANESA HOLMQUIST** para los ítems Nº 02 y 03, por no cumplimentar con las especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego**.** En relación con el ítem Nº 02, correspondiente a un switch de red gestionable de 48 puertos G y 4 puertos SFP+POE clase 4 de 370 W, tipo Instant On 1930 JL686A o equivalente, la menor cotización corresponde a **NATALIA VANESA HOLMQUIST,** por un importe de $ 1.110.111,00, sin embargo, del informe técnico surge que el equipo ofrecido por dicho proveedor corresponde a un switch Aruba Instant On 1930 JL684A de 24 puertos. Esta característica no satisface las especificaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, que exige expresamente un equipo de 48 puertos, por lo que la diferencia advertida constituye una desviación técnica sustancial, dado que implica una reducción de la capacidad de conectividad requerida. Por lo tanto, aun cuando la propuesta presente un precio inferior, no resulta funcionalmente equivalente ni adecuada para satisfacer la necesidad publica comprometida. En consecuencia, corresponde desestimar la oferta presentada por **NATALIA VANESA HOLMQUIST** para el ítem Nº02. En cuanto a la siguiente propuesta en orden de precio corresponde a **OMEGA SOLUCIONES de FRANCISCO PÉREZ SIROMBRA**, quien ofrece un switch Aruba Instant On 1930 de 48 puertos G, 4 puertos SFP+POE y potencia de 370 W, por la suma de $ 1.630.724,00. El equipo se ajusta a las

condiciones técnicas requeridas y su valor se encuentra un 15,94 % por debajo del presupuesto oficial asignado al ítem. Por ello, corresponde recomendar la preadjudicación del ítem Nº 02 a **OMEGA SOLUCIONES de FRANCISCO PÉREZ SIROMBRA**. Respecto del ítem Nº 03, correspondiente a cuatro casetes porta empalmes para fibra óptica con capacidad para 24 empalmes, las tres ofertas presentadas resultan técnicamente adecuadas. La propuesta de menor valor corresponde a **NATALIA VANESA HOLMQUIST,** quien cotiza la suma total de $ 64.000,00. No obstante, debe considerarse que la eventual adjudicación aislada de este único ítem a dicho proveedor implicaría la instrumentación de una contratación por un monto reducido, con la consecuente necesidad de emitir una orden de compra adicional, requerir y controlar la correspondiente garantía de adjudicación, efectuar el seguimiento documental de la prestación y tramitar separadamente su recepción y pago. En atención a que tales actuaciones generarían una carga administrativa desproporcionada en relación con la escasa entidad económica del ítem, y considerando que la propuesta siguiente en orden de prelación corresponde a **HG COMUNICACIONES S.R.L.,** firma que resulta preadjudicataria del ítem Nº 01, se estima conveniente concentrar ambos ítems en un mismo proveedor. La oferta presentada por **HG COMUNICACIONES S.R.L.** para el ítem Nº 03 asciende a $66.308,00, importe coincidente con el presupuesto oficial y superior en apenas $ 2.308,00 a la cotización de **NATALIA VANESA HOLMQUIST.** Esta diferencia representa un incremento del 3,61 % respecto simplificación administrativa derivada de la emisión de una única orden de la oferta de menor valor y no reviste significación económica frente a la compra para ambos ítems, en consecuencia, conforme a los principios de razonabilidad, eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos públicos, corresponde desestimar la oferta presentada por **NATALIA VANESA HOLMQUIST** para el ítem Nº 03 y recomendar su preadjudicación **a HG COMUNICACIONES S.R.L.** 3) **PREADJUDICAR** los ítems N° 01 y 03 al oferente **HG COMUNICACIONES S.R.L. – C.U.I.T. 30-62706553-8**, por la suma total de **$ 2.916.308,00 (Pesos Dos Millones Novecientos Dieciséis Mil Trescientos Ocho con 00/100)**, por resultar la oferta para dichos ítems, técnicamente adecuada y económicamente más conveniente. 4) **PREADJUDICAR** la contratación del ítem N° 02 al oferente **OMEGA SOLUCIONES de FRANCISCO PÉREZ SIROMBRA – C.U.I.T. 20-40628105-2**, por la suma total de **$1.630.724,00 (Pesos Un Millón Seiscientos Treinta Mil Setecientos Veinticuatro con 00/100),** por resultar la oferta técnicamente adecuada y económicamente más conveniente entre las propuestas que cumplen con las especificaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones;

QUE a fs. 120 y 121, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa;

QUE a fs. 122 y 123, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Unidad estima conveniente Adjudicar los ítems Nº 01 y 03 a la firma **HG COMUNICACIONES S.R.L. – C.U.I.T. 30-62706553-8** y el ítem Nº 02 a la oferta presentada por la firma **OMEGA SOLUCIONES de FRANCISCO PÉREZ SIROMBRA – C.U.I.T. 20-40628105-2,** por ser resultar las ofertas técnicamente conveniente, ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido. Desestimar las ofertas por los ítems Nº 02 y 03 de la firma **NATALIA VANESA HOLMQUIST**;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7°, la Dirección General de contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones.

POR ELLO;

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA
DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Adquisición de equipamiento e insumos para la instalación de Fibra Óptica"** en los nuevos módulos de oficinas del CCM**,** solicitado por la Subsecretaría de Infraestructura, mediante Nota de Pedido N° 308/2026 con un Presupuesto Oficial Ampliado y Autorizado de **$4.856.308,00 (Pesos Cuatro Millones Ochocientos Cincuenta y Seis Mil Trescientos Ocho con 00/100).**

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente admisible las ofertas presentadas por las firmas **NATALIA VANESA HOLMQUIST, OMEGA SOLUCIONES de FRANCISCO PEREZ SIROMBRA Y HG COMUNICACIONES S.R.L** por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones.

ARTÍCULO 3°: DESESTIMAR la oferta presentada de los ítems Nº 02 y 03 por la firma **NATALIA VANESA HOLMQUIST** por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR los ítems Nº 01 y 03 a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **HG COMUNICACIONES S.R.L. – C.U.I.T. 30-62706553-8,** Proveedor Municipal Nº 2.534 (fs. 70), por un monto total de **$2.916.308,00 (Pesos Dos Millones Novecientos Dieciséis Mil Trescientos Ocho con 00/100),** monto que se encuentra en un 1,73% por encima del Presupuesto Oficial Ampliado y Autorizado. **ADJUDICAR** el ítem Nº 02 a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **OMEGA SOLUCIONES de FRANCISCO PEREZ SIROMBRA – C.U.I.T. 20-40628105-2,** Proveedor Municipal Nº3.332 (fs. 62 y 63), por un monto total de **$1.630.724,00 (Pesos Un Millón Seiscientos Treinta Mil Setecientos Veinticuatro con 00/100),** monto que se encuentra en un 15,94% por debajo del Presupuesto Oficial Ampliado y Autorizado; ambos casos con la condición de pago: 100% Contado c/factura conformada y entrega de bienes, y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia y ajustarse técnicamente a lo solicitado, resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

MONTO TOTAL A ADJUDICAR: $ 4.547.032 (PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TREINTA Y DOS CON 00/100).

ARTÍCULO 5º: NOTIFICAR a las firmas **HG COMUNICACIONES S.R.L Y OMEGA SOLUCIONES de FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, las cuales deberán presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Total Adjudicado, respectivamente.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR las Ordenes de Compras correspondiente.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 8°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

evento "Peña en tu Barrio", a realizarse en el CIC de Unión, a partir de hs. 20:00, con una duración de 45 (cuarenta y cinco) minutos aproximadamente, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01 y 04 Obran pedido e Informe Técnico de la dependencia solicitante mediante donde se requiere la contratación del Grupo de Música Tropical **EL TECLADO DEL ZURDO**, el cual se encuentra representado por el Sr. **JUSTICIA CIPPITELLI MANUEL ADOLFO**. Los eventos se realizan con la finalidad de que los vecinos y turistas que visitan nuestra ciudad disfruten de las diferentes actividades culturales que se realizan al aire libre con entrada libre y gratuita. El grupo cover de música tropical es muy conocido por sus presentaciones en festivales, eventos comunitarios y celebraciones al aire libre demostrando profesionalismo y dinamismo escénico. Realizó giras por el interior provincial y regiones cercana como Jujuy y compartió escenarios con grupo importante del género como "Damas Gratis". Su propuesta musical bailable, invita al baile y garantiza una experiencia dinámica y entretenida, su propuesta se enmarca dentro del género tropical/cumbia con un estilo ampliamente aceptado por públicos de distintas edades y sectores sociales, lo que garantiza una amplia convocatoria y participación ciudadana. Por todo lo antes expuesto, consideran que la banda antes mencionada, es la indicada para llevar a cabo los shows musicales;

QUE de fs. 03, 05 a 09 obran Presupuesto, Información del Grupo de Música Tropical EL TECLADO DEL ZURDO y contrato de mandato a favor del Sr. **JUSTICIA CIPPITELLI MANUEL ADOLFO** y Constancia de Inscripción en ARCA;

QUE a fs. 12, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 1235/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 4394, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **$ 700.000,00 (Pesos Setecientos Mil con 00/100);**

QUE a fs. 14, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada;

QUE a fs. 16, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual expresa que, ***"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: …inc. e) (…) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."*** Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: ***… inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";***

QUE a fs. 19 y 20, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

QUE a fs. 21 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la Contratación Abreviada Nº 218/2026 puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al Sr. **JUSTICIA CIPPITELLI MANUEL ADOLFO en representación del Grupo de Música Tropical EL TECLADO DEL ZURDO**, por ajustarse a lo solicitado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7º, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

POR ELLO
EL RESPONSABLE DE LA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para "**Contratación del Grupo de Música Tropical EL TECLADO DEL ZURDO"**, para dos actuaciones en los meses de junio y julio del corriente año, el

día 27/06/2026 en el evento musical a realizarse en el Anfiteatro "Cuchi Leguizamón" del Parque San Martín a partir de hs. 19:00 y el 09/07/2026 en el evento "Peña en tu Barrio", a realizarse en el CIC de Unión, a partir de hs. 20:00, con una duración de 45 (cuarenta y cinco) minutos aproximadamente, solicitado por la Coordinación General de la Agencia de Cultura, dependiente de la Secretaria de Turismo, Deporte y Cultura en Nota de Pedido Nº 1235/2026, con un presupuesto oficial total y autorizado de **$ 700.000,00 (Pesos Setecientos Mil con 00/100).**

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) **al Sr. JUSTICIA CIPPITELLI MANUEL ADOLFO en representación del Grupo de Música Tropical EL TECLADO DEL ZURDO, CUIT: 20-33046689-9,** por el monto total de **$ 700.000,00 (Pesos Setecientos Mil con 00/100)** con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

QUE a fs. 57 y 58 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre *cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias…"*** *salvo mejor criterio de la superioridad;*

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 01/04/26 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **J. J. GAY Y CIA. S.R.L. y TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM**, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 76;

QUE a fs. 146 a 151 rola informe técnico de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana donde a través del análisis y comparación de las ofertas emite su opinión, tomando en consideración factores como precio, características, marcas, calidad y durabilidad. En cuanto a los ítems N° 01, 02, 03, 05, 10, 11, 15, 16, 17 y 18, el área sugiere realizar un segundo llamado. El motivo expresado, es que no cumplen con las características técnicas, calidades requeridas y las ofertas presentadas por **TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM** cumple con lo solicitado, pero excede el precio oficial autorizado. Por otro lado, con respecto a los ítems N° 04, 06, 07, 08, 09, 13, 14 y 19 consideran que se adjudiquen a la firma **TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM** por cumplir con las características técnicas y calidad solicitadas por el área y encontrarse dentro de precio establecido en el presupuesto oficial;

QUE a fs. 152 y 153 rola Informe Técnico de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, donde emite opinión respecto de los ítems 20 al 39, analizando la correspondencia técnica de los bienes ofrecidos, su compatibilidad con el equipamiento existente, calidad de las marcas, durabilidad, existencia de repuestos, servicio técnico y aptitud de los bienes para el uso intensivo municipal;

QUE de fs. 154 a 159 rola Informe técnico y económico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual, del análisis conjunto del cuadro comparativo de ofertas y de los informes técnicos emitidos por las áreas solicitantes, advierten que en diversos ítems la oferta de menor precio no resulta necesariamente la más conveniente para el interés municipal. Resaltan que los bienes requeridos serán destinados a tareas operativas de uso intensivo, vinculadas al mantenimiento de espacios públicos, arbolado, poda, desmalezado, fumigación y servicios generales, por lo que resulta importante considerar no solo el precio, sino también la calidad del producto, su durabilidad, compatibilidad con el equipamiento existente, disponibilidad de repuestos, servicio técnico y rendimiento en condiciones reales de trabajo. En consecuencia, cuando la oferta de menor precio no garantiza adecuadamente dichas condiciones, su contratación podría generar mayores costos indirectos para el municipio, derivados de roturas prematuras, menor vida útil, dificultad para conseguir repuestos, necesidad de reemplazo anticipado o interrupciones en la prestación de los servicios municipales. **Ítem N° 01 Equipo Pulverizador SR 420**, si bien la firma J.J.GAY Y CIA. S.R.L., presenta la oferta de menor precio, el informe técnico advierte que el equipo ofrecido no responde adecuadamente a la finalidad específica requerida por el área solicitante. En particular, se señala que el bien cotizado presenta diferencias técnicas relevantes respecto del pulverizador solicitado, especialmente en cuanto al alcance de atomizado horizontal y al destino previsto. La contratación de dicha oferta no resulta recomendable, aun siendo la más económica, porque no satisface correctamente la necesidad que motivo la contratación, dado su menor rendimiento operativo. La firma TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM, presenta un equipo técnicamente adecuado, pero su cotización excede el presupuesto oficial del ítem. En consecuencia, corresponde declarar fracasado el procedimiento para este ítem y recomendar un segundo llamado. **Ítem N° 02 Motosierra MS 462,** la oferta de menor precio corresponde a J.J.GAY Y CIA. S.R.L., quien cotiza una motosierra Echo CS-7310P. Sin embargo, el informe técnico indica que dicha alternativa resulta menos conveniente frente al equipo requerido, considerando la disponibilidad de repuestos, la durabilidad del producto y su aptitud para tareas intensivas. Por ello no resulta recomendable contratar la oferta más económica, porque tratándose de una motosierra destinada a uso operativo, el menor rendimiento frente a equipos de primera línea puede traducirse en mayores costos de mantenimiento, paralización del equipo y menor vida útil. La firma TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM excede el precio oficial por lo que corresponde declarar fracasado el procedimiento para este ítem y recomendar un segundo llamado. **Ítem N° 03 Guía de Espada de Motosierra 75 cm. 30" 1.6 mm 0.63",** la firma J.J.GAY Y CIA. S.R.L., presenta la única oferta para el ítem. Sin embargo, el informe técnico señala que la guía ofrecida no coincide con la medida requerida, al cotizarse una guía de 25", cuando el pliego solicita una guía de 75 cm/30". Por ello no resulta recomendable contratar dicha oferta, ya que la diferencia de medida

impide asegurar su correcta utilización con el equipo previsto, afectando la funcionalidad del bien. En consecuencia, corresponde declarar fracasado el procedimiento para este ítem y recomendar un segundo llamado. **Ítem N° 04 Cadena 36 RS Rapid Super,** la firma J.J.GAY Y CIA S.R.L. presenta la oferta de menor precio, cotizando una cadena marca Oregon. No obstante, el informe técnico considera que dicha alternativa resulta menos conveniente que la cadena STHIL requerida, por tratarse de un insumo de menor durabilidad y rendimiento para el uso intensivo previsto. Por ello no resulta recomendable contratar la oferta más económica, dado que una cadena de menor resistencia produce desgaste con mayor rapidez, requerir reemplazos más frecuentes y generar mayores costos operativos. La firma TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM, cotiza la marca requerida, dentro del presupuesto oficial y con mejor adecuación técnica. En conclusión, corresponde preadjudicar el ítem N° 04 a la mencionada firma. **Ítem N° 05 Motosierra Sthil Ms 661 63 cm/ 25" 36 RS,** la oferta de J.J.GAY Y CIA S.R.L. resulta económicamente inferior, pero corresponde a una motosierra Echo CS-6805. El informe técnico señala que dicha alternativa presenta menor relación peso-potencia, menor conveniencia operativa y menor disponibilidad de repuestos frente al equipo requerido. Por ello no resulta recomendable contratar la oferta de menor precio, porque el ahorro inicial podría verse neutralizado por menor rendimiento, mayor desgaste, dificultad para mantenimiento y menor vida útil frente a tareas exigentes. Al no existir otra oferta técnicamente conveniente, corresponde declarar fracasado el procedimiento para este ítem y recomendar un segundo llamado. **Ítem N° 07 Cadena 36 Rs Rapid Super,** si bien la firma J.J.GAY Y C.I.A., ofrece el menor precio, cotiza una cadena marca Oregon, mientras que el área técnica recomienda priorizar la cadena STIHL por su mayor calidad, durabilidad y rendimiento. Por ello, la oferta más económica no resulta recomendable, porque el menor precio no compensa el riesgo de mayor desgaste, menor vida útil y necesidad de reposición más frecuente. La firma TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM, ofrece un producto técnicamente más conveniente, dentro del presupuesto oficial. En consecuencia, corresponde preadjudicar el ítem N° 07 a la mencionada firma. **Ítem N° 08 Espada R 30 cm. 12" 1.1 mm 0.043" ¼" P,** la firma J.J.GAY Y CIA. S.R.L. presenta la oferta de menor precio, pero el informe técnico indica que la espada ofrecida no resulta adecuada para el equipo utilizado por el área solicitante. Por tal motivo no resulta recomendable contratar la oferta más económica, porque la adquisición de una espada que no garantiza correcta adecuación funcional puede impedir su uso efectivo y comprometer la seguridad. La firma TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM, cotiza una espada marca Sthil, conforme a lo requerido, por lo que corresponde preadjudicar el ítem N° 08 a la referida firma**. Ítem N° 09, Micro Cadena 71 Pm 3 Picco,** la firma J.J.GAY Y CIA S.R.L., presenta el menor precio, pero el informe técnico observa que la micro cadena ofrecida no resulta adecuada para la podadora en uso por el área. Por ello no resulta recomendable contratar la oferta más económica, dado que podría no cumplir correctamente su función, afectar el rendimiento del equipo y generar riesgos de desgaste o rotura prematura. La firma TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM, ofrece cadena marca Stihl, con mayor durabilidad y adecuación técnica. Sin embargo, el valor de la oferta supera el presupuesto oficial establecido para el ítem por lo que corresponde desestimar su oferta. **Ítem N° 10, Guia R 25 cm./10" 1.1 mm/0.043" Podadora HT 56,** la firma J.J.GAY Y C.I.A. presenta la única oferta, pero el informe técnico indica que el producto no resulta adecuado para la podadora requerida. Por tal motivo no resulta recomendable contratar dicha oferta, porque la falta de adecuación técnica impediría asegurar su correcta utilización. Al no existir otra oferta técnicamente conveniente, corresponde declarar fracasado el procedimiento para este ítem y recomendar un segundo llamado. **Ítem N° 11**, **Cadena 71 PM3 Picco Micro Cadena,** la firma J.J.GAY Y CIA S.R.L. presenta la única oferta, pero el informe técnico señala que la cadena ofrecida no resulta adecuada para la espada de la podadora requerida. Por ello no resulta recomendable contratar dicha oferta, porque la falta de correspondencia técnica entre cadena y equipo puede impedir su uso y afectar la seguridad operativa. En consecuencia, corresponde declarar fracasado el procedimiento para este ítem y recomendar un segundo llamado. **Ítem N° 12, Guia R 45 cm./18" 1.6 mm/0.063" 325"**, la firma J.J.GAY Y CIA. S.R.L., presenta la única oferta, pero el informe técnico indica que el producto ofrecido se vincula a otras marcas y no responde adecuadamente al equipamiento utilizado por el área solicitante. Por tal motivo no resulta recomendable contratar la indicada oferta, porque la falta de adecuación funcional puede impedir el uso del insumo en las máquinas existentes, frustrando la finalidad de la contratación. En consecuencia, corresponde declarar fracasado el procedimiento para este ítem y recomendar un segundo llamado. **Ítem N° 13, 26 RS Rapid Super Cadena,** la firma J.J.GAY Y CIA S.R.L. presenta la oferta de menor precio, pero el informe técnico indica que la cadena ofrecida resulta menos conveniente por calidad, durabilidad y adecuación técnica. En consecuencia, no resulta recomendable contratar la oferta más económica, porque la menor calidad del insumo podría generar desgaste acelerado y menor rendimiento. La firma TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM, ofrece cadena marca STIHL, dentro del presupuesto oficial y con mayor conveniencia técnica. En consecuencia, corresponde preadjudicar el ítem N° 13 a la mencionada firma. **Ítem N° 14**, **Espada D 50 cm/20" 1.6mm/0.063",** la firma J.J.GAY Y CIA S.R.L., presenta la oferta de menor precio, pero el informe técnico considera que el producto ofrecido no resulta adecuado para el equipo requerido. En consecuencia, no resulta recomendable contratar la oferta más económica, ya que la falta de adecuación técnica puede impedir su utilización efectiva y comprometer el rendimiento de la maquinaria. La firma TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM, ofrece espada marca STIHL, técnicamente conveniente, pero supera el presupuesto oficial por lo que corresponde

desestimar su oferta. **Ítem N° 15,** 36 **RS Rapid Super Cadena**, la firma J.J.GAY Y CIA S.R.L., presenta la oferta de menor precio, pero el informe técnico indica que ofrece una cadena de menor conveniencia frente al producto requerido. Por tal motivo no resulta recomendable contratar la oferta más económica, porque la diferencia de precio no compensa la menor durabilidad y el menor rendimiento. La firma TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM, presenta una propuesta que excede el presupuesto oficial, pero las características que propone son las solicitadas en nota de pedido, por lo que corresponde declarar fracasado el procedimiento para este ítem y recomendar un segundo llamado. **Ítem N° 17, 63 PM3 Picco Micro Cadena,** la firma J.J.GAY Y CIA S.R.L., presenta la única oferta, pero el informe técnico no considera acreditada su correcta adecuación al equipo requerido. Por ello no resulta recomendable contratar dicha oferta, ya que la falta de correspondencia técnica derivaría en la adquisición de un insumo no apto para el uso previsto. En consecuencia, corresponde declarar fracasado el procedimiento para este ítem y recomendar un segundo llamado. **Ítem N° 18, Motosierra MS 172 Sthil,** la firma J.J.GAY Y CIA S.R.L., presenta la única oferta, correspondiente a una motosierra Echo CS353ES. El informe técnico señala que, aun cuando se trata de una alternativa disponible, resulta menos conveniente para tareas intensivas de poda por disponibilidad de repuestos, durabilidad y aptitud operativa. Por ello no resulta recomendable contratar dicha oferta, porque el menor costo inicial no asegura una solución eficiente para el servicio, pudiendo generar mayores costos de mantenimiento, menor vida útil y dificultades de reparación. En consecuencia, corresponde declarar fracasado el procedimiento para este ítem y recomendar un segundo llamado. **Ítem N° 19, Motosierra MS 250 CC STHIL**, la firma J.J.GAY Y CIA. S.R.L., presenta una oferta superior al presupuesto oficial y técnicamente menos conveniente. La firma TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM, presenta la oferta de menor precio y, conforme informe técnico, ofrece marca y calidad adecuadas. En consecuencia, corresponde preadjudicar el ítem N° 19 a la mencionada firma. **Ítem N° 20 Pala Corazón:** Las ofertas presentadas superan ampliamente el presupuesto oficial, por lo que corresponde desestimarlas por precio excesivo. **Ítem N° 21 Pala Pocera:** Las ofertas presentadas superan ampliamente el presupuesto oficial, por lo que corresponde desestimarlas por precio excesivo. **Ítem N° 23 Tijera de poda tipo Bahco o similar:** la firma J.J.GAY Y CIA. S.R.L., presenta la oferta de menor precio, del informe técnico emitido por el área solicitante surge que la tijera de poda requerida debe responder a un estándar de calidad equivalente a BAHCO, atento al uso intensivo y periódico que se dará a la herramienta en tareas de poda y mantenimiento de espacios verdes. En particular, el informe técnico señala que para este ítem se solicita marca BAHCO por su calidad superior, indicando expresamente que dicha marca resulta "muy superior" a la alternativa ofrecida, en este caso Biassoni, especialmente para el uso puntual previsto por el área solicitante**.** En tal sentido, no resulta recomendable contratar la oferta de la mencionada firma, aun cuando sea la de menor precio, toda vez que la herramienta ofrecida no asegura el mismo estándar de durabilidad, precisión de corte, resistencia de filo y vida útil que la marca técnicamente requerida. Por ello, corresponde desestimar la oferta y declarar fracasado el procedimiento para el ítem N° 23. **Ítem N° 24 Machete:** La firma TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM, presenta la oferta de menor precio. Sin embargo, del informe técnico emitido por el área solicitante surge que la mencionada propuesta no resulta la más conveniente para el destino operativo previsto, atento al uso intensivo que tendrá la herramienta en tareas de desmalezado. No resulta recomendable contratar de menor precio, toda vez que el ahorro inicial no compensa el riesgo de adquirir una herramienta de menor durabilidad y menor rendimiento para el uso municipal previsto. Por ello, corresponde analizar el criterio técnico del área solicitante respecto de preadjudicar el ítem N° 24 la firma J.J.GAY Y CIA. S.R.L., por resultar la propuesta técnicamente más conveniente en función de la calidad, resistencia y aptitud operativa del bien ofrecido, sin embargo, su oferta supera ampliamente el presupuesto oficial, por lo que corresponde desestimar su oferta. **Ítem N° 25 Rastrillo:** Las ofertas presentadas superan ampliamente el presupuesto oficial, por lo que corresponde desestimarlas por precio excesivo. **Ítem N° 28 Pinza Universal:** La firma TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM, presenta la oferta de menor precio. Sin embargo, del informe técnico emitido por el área solicitante surge que la misma no resulta la más conveniente para el destino operativo previsto, atento a que se trata de una herramienta manual de uso frecuente en tareas de mantenimiento, reparación, corte, sujeción y manipulación de elementos metálicos o eléctricos. No resulta recomendable contratar la oferta de menor precio, por ser una herramienta de menor resistencia. Por ello, corresponde analizar el criterio técnico del área solicitante respecto de preadjudicar el mencionado ítem a la firma J.J.GAY Y CIA. S.R.L., por resultar la propuesta técnicamente más conveniente en función de la calidad constructiva, resistencia, precisión y aptitud operativa del bien ofrecido, sin embargo, el valor cotizado supera ampliamente el presupuesto oficial, por lo que se desestima su oferta. **Ítem N° 29 Pinza Alicate:** La firma TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM presenta la oferta de menor precio, pero del informe técnico emitido por el área solicitante surge que la mencionada propuesta no resulta la más conveniente para el destino operativo previsto, atento a que se trata de una herramienta manual destinada a tareas frecuentes de corte, ajuste y manipulación de alambres. Por ello, no resulta recomendable contratar la oferta de menor precio, por su menor resistencia, precisión y vida útil para el uso municipal previsto. Por ello, corresponde analizar el criterio técnico del área solicitante respecto de preadjudicar el mencionado ítem a la firma J.J.GAY Y CIA. S.R.L., por resultar la propuesta técnicamente más conveniente en función de la calidad constructiva, resistencia, precisión y aptitud operativa del bien ofrecido, sin embargo, el valor cotizado supera ampliamente el presupuesto oficial, por lo que se

desestima su oferta. **Ítem N° 31 Podadora de Altura STHIL HT 56 o similar.** Del cuadro comparativo surge que el presupuesto oficial previsto para el ítem asciende a $ 1.730.167,86. La firma J.J.GAY Y CIA. S.R.L., cotiza la suma de $2.872.143,20, lo que representa una variación de + 66,00% respecto del presupuesto oficial. Por su parte, la firma TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM, cotiza la suma de $ 3.678.000,00, lo que implica una variación aún mayor. Por ello, corresponde desestimar las ofertas presentadas, por precio excesivo respecto del presupuesto oficial y declarar fracasado el procedimiento para el mencionado ítem. **Ítem N° 32 Motoguadaña:** Del cuadro comparativo surge que la firma J.J.GAY Y CIA. S.R.L., presenta la oferta de menor precio, por la suma de $2.144.407,20, mientras que la firma TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM, cotiza por la suma de $ 4.948.000,00, superando el presupuesto oficial previsto para el ítem. Sin embargo, del informe técnico emitido por el área solicitante surge que la oferta de menor precio no resulta técnicamente conveniente para el destino operativo previsto, atento a que se trata de una motoguadaña destinada a tareas intensivas de mantenimiento, desmalezado y limpieza de espacios públicos municipales. Por este sentido, no resulta recomendable contratar la oferta de menor precio. La firma TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM, presenta una propuesta técnicamente más conveniente para el destino operativo previsto, su cotización asciende a la suma de $ 4.948.000,00superando el presupuesto oficial previsto para el ítem, que asciende a $ 3.563.229,76. Por ello corresponde desestimar la oferta de la firma J.J.GAY Y CIA. S.R.L., por no resultar técnicamente conveniente, y desestimar la oferta de la firma TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM, por resultar económicamente inconveniente respecto del presupuesto oficial, declarando fracasado el procedimiento para el mencionado ítem. **Ítem N° 33 Soplador STIHL BG 50 o similar:** La firma J.J.GAY Y CIA. S.R.L., presenta la única oferta para el ítem. Sin embargo, del informe técnico emitido por el área solicitante surge que el producto ofrecido no resulta técnicamente conveniente para el destino operativo previsto, atento a que se trata de un equipo destinado a tareas frecuentes de limpieza, despeje de hojas residuos livianos y mantenimiento de espacios públicos. En conclusión, no resulta recomendable contratar la oferta presentada, aun cuando sea la única cotización recibida y se encuentre próxima al presupuesto oficial, toda vez que no se encuentra acreditado, que el equipo ofrecido brinde la prestación, resistencia, vida útil y soporte técnico necesarios para el uso intensivo municipal previsto. Por ello, corresponde declarar fracasado el procedimiento para el mencionado ítem. **Ítem N° 34 Cortacercos STIHL HS 45 o similar:** La firma J.J.GAY Y CIA. S.R.L., Presenta la única oferta para el ítem. Sin embargo, del informe emitido por el área solicitante surge que el producto ofrecido no resulta técnicamente conveniente para el destino operativo previsto, atento a que se trata de una maquinaria destinada a tareas frecuentes de mantenimiento, perfilado y corte de cercos, arbustos y vegetación en espacios públicos municipales. En consecuencia, no resulta recomendable contratar la oferta presentada, aun cuando sea la única cotización recibida, toda vez que no se encuentra acreditado, que el equipo ofrecido brinde la prestación, resistencia, vida útil y soporte técnico necesarios para el uso intensivo. Por ello, corresponde declarar fracasado el procedimiento para el mencionado ítem. **Ítem N° 35 Cortacercos a batería STIHL HSA 26 o similar:** La firma J.J.GAY Y CIA. S.R.L., Presenta la única oferta para el ítem. Sin embargo, del informe emitido por el área solicitante surge que el producto ofrecido no resulta técnicamente conveniente para el destino operativo previsto, atento a que se trata de una herramienta destinada a tareas frecuentes de mantenimiento, terminación, perfilado y corte liviano de vegetación en espacios públicos municipales. En consecuencia, no resulta recomendable contratar la oferta presentada, aun cuando sea la única cotización recibida, toda vez que no se encuentra acreditado que el equipo ofrecido brinde la autonomía, resistencia, prestación técnica, vida útil y soporte de mantenimiento necesarios para el uso previsto. Por ello, corresponde declarar fracasado el procedimiento para el mencionado ítem. En virtud del análisis efectuado, esta Comisión Evaluadora recomienda: 1) APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por Adjudicación Simple N° 65/2026- 1° llamado, correspondiente a los expedientes N° 16134-SC-2026 y N° 10670-SG- 2026, convocado para la "ADQUISICION DE MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS E INSUMOS, SOLICITADOS POR LA SECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS Y PROTECCION CIUDADANA Y LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA". 2) DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLES las presentaciones realizadas por las firmas J. J. GAY Y CIA. S.R.L. y TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM, por haber dado cumplimiento a la documentación formal requerida por el Pliego de Bases y Condiciones; 3) DESESTIMAR las ofertas presentadas por J. J. GAY Y CIA. S.R.L. para los ítems N° 01, 02, 03, 04, 05, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 20, 21, 23, 24, 25, 28, 29, 31, 32, 33, 34 y 35 por los fundamentos expuestos en el apartado precedente.**;** 4) DESESTIMAR las ofertas presentadas por TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM para los ítems N° 01, 02, 09, 14, 15, 23, 24, 25, 28, 29, 31 y 32 por los fundamentos expuestos en el apartado precedente; 5) PREADJUDICAR al oferente TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM, la contratación de los ítems N° 04, 06, 07, 08, 13, 19, 22, 26, 27, 30, 36 y 39 por la suma total de $ 3.052.400,00 (Pesos Tres Millones Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos con 00/100), por resultar las ofertas de menor precio que cumplen con las condiciones técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones; 6) DECLARAR FRACASADO el procedimiento de contratación respecto de los ítems N° 01, 02, 03, 05, 09, 10, 11, 12, 14, 15, 17, 18, 20, 21, 23, 24, 25, 28, 29, 31, 32, 33, 34 y 35, por no contar con ofertas técnicamente ajustadas a las especificaciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones o económicamente razonables respecto del

presupuesto oficial; 7) DECLARAR DESIERTO el procedimiento de contratación respecto de los ítems N° 16, 37 y 38, por no haberse recibido cotizaciones para dichos ítems;

QUE a fs. 166 a 168, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de esta Secretaría;

QUE a fs. 169 y 170, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la Contratación Adjudicación Simple N° 65/2026 puesta a consideración;

QUE, realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así el Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, está Unidad estima conveniente ADJUDICAR a la firma **TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM** los ítems N° 04, 06, 07, 08, 13, 19, 22, 26, 27, 30, 36 y 39 por el monto total de **$ 3.052.400,00 (Pesos Tres Millones Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos con 00/100),** por ser la oferta de menor precio que cumple con las condiciones técnicas requeridas en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido. **DECLARAR FRACASADO** el procedimiento de contratación en el 1° (primer) llamado para los ítems N° 01, 02, 09, 14, 15, 20, 21, 24, 25, 28, 29, 31 y 32 por inconveniencia de precio; los ítems N° 03, 05, 10, 11, 12, 17, 18, 23, 33, 34 y 35 por no cumplir con las características técnicas solicitadas y **DESIERTO** los ítems N° 16, 37 y 38, por no recibir cotizaciones. En consecuencia, autorizar la convocatoria de un 2° (segundo) Llamado para los ítems declarados **FRACASADOS** y **DESIERTOS** bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7°, la Dirección General de contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones.

POR ELLO
EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA
DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para **"Adquisición de Maquinarias, Herramientas e Insumos",** solicitado por la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos mediante Notas de Pedido N° 43/2026 y 302/2026, con un Presupuesto Oficial y Autorizado de **$ 20.793.229,58 (Pesos Veinte Millones Setecientos Noventa y Tres Mil Doscientos Veintinueve con 58/100).**

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente admisible las ofertas presentadas por las firmas **J. J. GAY Y CIA. S.R.L. y TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM,** por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones.

ARTÍCULO 3°: DESESTIMAR las ofertas presentadas por la Firma **J. J. GAY Y CIA. S.R.L. CUIT 30-67312580-4,** con respecto a los ítems N° 01, 02, 03, 04, 05, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 20, 21, 23, 24, 25, 28, 29, 31, 32, 33, 34 y 35; y las ofertas presentadas por la firma **TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM CUIT Nº 27-26627630-9,** para los ítems N° 01, 02, 09, 14, 15, 23, 24, 25, 28, 29, 31 y 32 por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR los ítems N° 04, 06, 07, 08, 13, 19, 22, 26, 27, 30, 36 y 39 a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM, CUIT Nº 27-26627630-9,** por el importe total de **$ 3.052.400,00 (Pesos Tres Millones Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos con 00/100),** monto que se encuentra en un 17,32% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado en relación a los ítems adjudicados; con la condición de pago: 100% Contado c/factura Conformada y entrega de bienes y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia, por precio y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución**.**

ARTÍCULO 5°: DECLARAR FRACASADO el 1° (Primer) llamado para los ítems N° 01, 02, 03, 05, 09, 10, 11, 12, 14, 15, 17, 18, 20, 21, 23, 24, 25, 28, 29, 31, 32, 33, 34 y 35 por inconveniencia de precio y por no cumplir con las características técnicas solicitadas y **DECLARAR DESIERTO** por falta de oferentes los ítems N°16, 37 y 38.

ARTÍCULO 6º: NOTIFICAR a la firma **TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM,** la cual deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Total Adjudicado.

ARTÍCULO 7°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 8°: CONVOCAR a un 2° (Segundo) llamado para los ítems declarados fracasados y desiertos N° 01, 02, 03, 05, 09, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 23, 24, 25, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 37 y 38, con las mismas bases y condiciones que el anterior y un saldo remanente de presupuesto de **$ 17.101.492,86 (Pesos Diecisiete Millones Ciento Un Mil Cuatrocientos Noventa y Dos con 86/100).**

ARTÍCULO 9°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 10°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

SOLUCIONES DE FRANCISCO PEREZ SIROMBRA, con sus respectivas ofertas, según consta en Acta de Apertura de fs. 23;

QUE a fs. 119/121 rola Informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual concluye que en base al análisis formal, técnico y económico realizado, recomiendan **DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLE** las ofertas presentadas por las firmas **DISTRIBUIDORA JUANCO SRL, TECNOGRAF SRL, DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON y OMEGA SOLUCIONES DE FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. **PREADJUDICAR** a la firma **TECNOGRAF SRL CUIT N° 33-68124698-9** la contratación del ítem 01, por el monto total de **$979.970,00 (Pesos Novecientos Setenta y Nueve Mil Novecientos Setenta con 00/100)**, por resultar la oferta económicamente conveniente que cumple con las condiciones técnicas establecidas en el pliego de bases y condiciones, **DESESTIMAR** las ofertas para el item 3 de las firmas **TECNOGRAF SRL y OMEGA SOLUCIONES DE FRANCISCO PEREZ SIROMBR**, por incumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de bases y condiciones **PREADJUDICAR** a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON CUIT N° 20-13346044-7**, la contratación de los ítems 2 y 3, por el monto total de **$1.504.400,00 (Pesos Un Millón Quinientos Cuatro Mil Cuatrocientos con 00/100)**, por resultar la oferta económicamente conveniente que cumple con las condiciones técnicas establecidas en el pliego de bases y condiciones;

QUE a fs. 126 y 127, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de esta Secretaría;

QUE a fs. 128, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la Contratación Simple N° 107/26 puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como así también del informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Unidad Operativa estima conveniente adjudicar el ítem 01 a la firma **TECNOGRAF SRL**, por el monto total de **$ 979.970,00 (Pesos Novecientos Setenta y Nueve Mil Novecientos Setenta con 00/100)**, por resultar la oferta de menor precio técnicamente ajustada al pliego de bases y condiciones, adjudicar la contratación del ítem 02 y 03 a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON**, por el monto total de **$1.504.400,00 (Pesos Un Millón Quinientos Cuatro Mil Cuatrocientos con 00/100)**, por resultar la oferta de menor precio técnicamente ajustada al pliego de bases y condiciones, y atento a la necesidad de contar con lo requerido. **DESESTIMAR** las ofertas para el item 3 de las firmas **TECNOGRAF SRL y OMEGA SOLUCIONES DE FRANCISCO PEREZ SIROMBR**, por incumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de bases y condiciones;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que en el marco del Decreto 771/25 – Articulo 7°, la Dirección General de contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contratación

POR ELLO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la contratación de la **"Adquisición de proyector, Pantalla y Smart TV",** solicitado por la Coordinación General Escuela de Emprendedores, mediante Nota de Pedido N° 505/2026, con un Presupuesto Oficial Autorizado de **$ 3.639.508,00 (Pesos Tres Millones Seiscientos Treinta y Nueve Mil Quinientos Ocho con 00/100).**

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente admisible las ofertas presentadas por las firmas **DISTRIBUIDORA JUANCO SRL, TECNOGRAF SRL, DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON y OMEGA SOLUCIONES DE FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** por los motivos citado en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: DESESTIMAR las ofertas para el ítem 3 de las firmas **TECNOGRAF SRL y OMEGA SOLUCIONES DE FRANCISCO PEREZ SIROMBR**, por incumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de bases y condiciones.

ARTÍCULO 4º: ADJUDICAR el ítem 01 presentada en la contratación citada en el art. 1º, por la firma **TECNOGRAF SRL CUIT N° 33-68124698-9**, por el monto total de **$ 979.970,00 (Pesos Novecientos Setenta y Nueve Mil Novecientos Setenta con 00/100) IVA INCLUIDO** monto que se encuentra en un 23,06% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, los ítems 02 y 03 a la oferta presentada por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON CUIT N° 20-13346044-7**, por el monto total de **$1.504.400,00 (Pesos Un Millón Quinientos Cuatro Mil Cuatrocientos con 00/100) IVA INCLUIDO** monto que se encuentra en un 36,41% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado. Todo ello con las condiciones de pago: 100% Contado C/Factura Conformada y entrega de bienes; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

MONTO TOTAL A ADJUDICAR para todos los ítems: $ 2.484.370,00 (Pesos Dos Millones Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Mil Trescientos Setenta con 00/100). Monto que se encuentra en un 31,74% por debajo del presupuesto oficial autorizado

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a las firmas **TECNOGRAF SRL y DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON**, que deberán presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR las Órdenes de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto

ARTICULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

QUE, a fs. 16 a 18 la Coordinación General de Emprendedores expresa con respecto al **Sr. Sánchez Zahir Isacc,** que consideran oportuno y conveniente su contratación**,** conociendo su trayectoria laboral destacada en el medio, reconocido por su idoneidad en el rubro. Destacando que, en distintas entrevistas realizadas a diversos postulantes, el señor Sánchez ha sido la persona que más se ajusta al perfil necesario para la capacitación requerida, además de su predisposición para ajustarse a los lineamientos pretendidos por la administración;

QUE a fs. 15, la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual expresa que, ***"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: …inc. e) (…) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."*** Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: ***… inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";***

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjunto a fs. 05, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al **Sr. Sánchez Zahir Isaac**, por ajustarse a lo solicitado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7º, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

POR ELLO;

El RESPONSABLE LA UNIDAD OPERATIVA
DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **Contratación del Sr. Sánchez Zair Isaac"** para el dictado del Curso "Mecánica de Motos", que se llevará a cabo en el SUM de B° Libertad, durante el periodo de junio a octubre, a partir del día 29 de junio de 2026, según cronograma obrante a fs. 19 a 20, solicitado por el Subsecretario Académico perteneciente a la Coordinación Gral. Escuela de Emprendedores en Nota de Pedido Nº 1079/2026, con un presupuesto oficial total y autorizado de **$ 4.800.000,00 (Pesos Cuatro Millones Ochocientos Mil con 00/100).**

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc. e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) al **Sr. Sánchez Zair Isaac CUIT 27-43761506-9,** por el monto total de **$ 4.800.000,00 (Pesos Cuatro Millones Ochocientos Mil con 00/100)**; con la condición de pago: 100% contado y factura conformada mensual o parcial, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 30437-SG-2026
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 157/2026 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO
La Nota de Pedido Nº 993/2026, solicitado por la Subsecretaria de Obras de Producción, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado pedido corresponde a la **"Adquisición de Materiales Varios de Construcción (bulones, tornillos, clavos, alambre, etc..)"** destinados a la fabricación y reparación de 220 bancos de las distintas plazas de la Ciudad, solicitado por la dependencia mencionada ut supra;

QUE a fs. 10 y 11, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 993/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 3923, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **$ 2.415.100,00 (Pesos Dos Millones Cuatrocientos Quince Mil Cien con 00/100);**

QUE a fs. 13, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% de contado c/factura conformada y entrega de bienes;

QUE a fs. 15 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre** ***cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias…"*** *salvo mejor criterio de la superioridad;*

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 14/05/26 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON** y **TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM** con sus respectivas propuestas, según consta en Acta de Apertura de fs. 26;

QUE a fs. 56 y 57 rola Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Evaluadora, en el cual informan que, en base al análisis integral efectuado, concluyen y recomiendan **1°) APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por Adjudicación Simple N°157/26 1º llamado, con destino a la "Adquisición de Materiales Varios de Construcción (bulones, tornillos, clavos, alambre, etc..)" destinados a la fabricación y reparación de 220 bancos de las distintas plazas de la Ciudad, solicitado por la Subsecretaria de Obras de Producción de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, conforme Nota de Pedido N° 993/26. **2º) DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLES** las presentaciones efectuadas por las firmas **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON Y TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM**, por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Pliego de bases y condiciones. **3º) PREADJUDICAR** a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON - CUIT 20-13346044-7** la contratación de los ítems Nº 1, 2, 3, 5, 6, 9, 13 y 21, por el monto de **$ 654.610,00 (Pesos seiscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos diez con 00/100)**, por resultar ofertas económicamente convenientes y ajustarse a lo solicitado en el Pliego de bases y condiciones. **4º) PREADJUDICAR** a la firma **TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM - CUIT 27-26627630-9,** la contratación de los ítems Nº 4, 7, 8, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22 y 23, por el monto total de **$ 896.600,00 (Pesos ochocientos noventa y seis mil seiscientos con 00/100)** por resultar ofertas económicamente convenientes-y ajustarse a lo solicitado en el Pliego de bases y condiciones;

QUE a fs. 62 y 63 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 64 y 65 intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como así también del Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Técnica Evaluadora, ésta Unidad Operativa estima conveniente adjudicar los ítems Nº 1, 2, 3, 5, 6, 9, 13 y 21 a la oferta presentada por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON** y adjudicar los ítems Nº 4, 7, 8, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22 y 23 a la oferta presentada por la firma **TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM**, ambas por ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de condiciones el cual rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7º, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

POR ELLO
EL RESPONSABLE DE
LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Adquisición de Materiales Varios de Construcción (bulones, tornillos, clavos, alambre, etc..)"** destinados a la fabricación y reparación de 220 bancos de las distintas plazas de la Ciudad, solicitado por la Subsecretaria de Obras de Producción, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas, en Nota de Pedido Nº 157/2026, con un presupuesto oficial total y autorizado de **$ 2.415.100,00 (Pesos Dos Millones Cuatrocientos Quince Mil Cien con 00/100).**

ARTÍCULO 2°: DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON** y **TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM.**

ARTÍCULO 3º: ADJUDICAR los ítems Nº 1, 2, 3, 5, 6, 9, 13 y 21 a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON, C.U.I.T. Nº 20-13346044-7**, N° de Proveedor Municipal 3.217 (fs. 53), por el importe total de **$ 654.610,00 (Pesos Seiscientos Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Diez con 00/100)**; y **ADJUDICAR** los ítems Nº 4, 7, 8, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22 y 23 a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM**, **C.U.I.T. Nº 27-26627630-9**, N° de Proveedor Municipal 3.212 (fs. 39), por el importe total de **$ 896.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Seis mil Seiscientos con 00/100)**, ambas con la condición de pago: 100% de contado c/factura conformada y entrega de bienes y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia como así también por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los fundamentos expresados en los considerandos expuestos en la presente resolución, por criterio de adjudicación ser de menor precio y ajustarse a lo solicitado.

MONTO TOTAL ADJUDICADO: $ 1.551.210,00 (Pesos Un Millón Quinientos Cincuenta y Un Mil Doscientos Diez con 00/100), monto que se encuentra en un 35,77% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado,
ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a las firmas **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON** y **TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM** que deberán presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**, respectivamente.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR las Ordenes de Compras correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

Salta, 29 de Junio de 2.026.-

RESOLUCIÓN N° 572/2026
SECRETARÍA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
EXPEDIENTE N° 44238-SH-2026
AMPLIACIÓN 25% DE ORDEN DE COMPRA N° 513/2025
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 382/2025

VISTO el expediente de referencia a través del cual la Coordinación General de Hacienda, solicita la **"AMPLIACION DEL 25% DE LA ORDEN DE COMPRA Nº 513/2025, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE Nº 382/2025",** con un presupuesto imputado y autorizado por la suma total de **$8.719.315,20 (Pesos Ocho Millones Setecientos Diecinueve Mil Trescientos Quince con 20/100),** y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Coordinación General de Hacienda, mediante Nota de Pedido Nº 1312/2026, solicita la ampliación del 25% del monto adjudicado a la firma **ECCO S.A.U.,** mediante Orden de Compra 513/2025 tramitada a través de la Contratación por Adjudicación Simple Nº 382/2025, destinados a la Contratación del Servicio de Prestaciones Médicas Laborales, para Control de Ausentismo a los Empleados Municipales;

QUE a fs. 06, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 1312/2026, realizando el Comprobante de Compras Mayores Nº 4452, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **$8.719.315,20 (Pesos Ocho Millones Setecientos Diecinueve Mil Trescientos Quince con 20/100);**

QUE a fs. 08 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada mensual;

QUE a fs. 12 y 13, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no existe impedimento legal para proceder a la Ampliación del 25% de la Orden de Compra Nº 513/2025 del Expte. 33902-SH-2025, con destinados a la Contratación del Servicio de Prestaciones Médicas Laborales, para Control de Ausentismo a los Empleados Municipales;

QUE a fs. 14 y 15, intervienen la Coordinación General de Auditoría, la cual dictamina que no existen objeciones de orden jurídico que oponer al trámite administrativo impuesto a la contratación de referencia;

QUE a fs. 16 la Unidad Operativa de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento; en el marco de lo establecido en el Artículo 47 de la Ley Nº 8072/17, con respecto al aumento o disminución de prestaciones, enuncia: ***"El organismo contratante podrá por motivos de interés público aumentar o disminuir el total preadjudicado o adjudicado: Hasta un treinta por ciento (30%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los reglones siempre que en forma total o acumulativa tales modificaciones no superen el porcentaje previsto"***;

QUE así también el Artículo 67 del Decreto Nº 87/21 expresa: ***"La Oficina Central de Contrataciones podrá, a petición del área requirente y por razones de interés público debidamente justificadas, mediante dictamen jurídico de la asesoría correspondiente al área solicitante, aumentar o disminuir las prestaciones objeto del contrato a cargo del cocontratante, siempre que, en forma total o acumulativa, tales modificaciones no superen en más o en menos el treinta por ciento (30%) del total de las mismas"***;

QUE por las consideraciones precedentes resulta conveniente autorizar la ampliación del 25% de la de las prestaciones formalizadas mediante Orden de Compra Nº 513/2025 referida a la Contratación por Adjudicación Simple Nº 382/2025 a la firma **ECCO S.A.U.;**

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7º, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

POR ELLO:
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: AUTORIZAR la **"AMPLIACION DEL 25% DE LA ORDEN DE COMPRA Nº 513/2025, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE Nº 382/2025",** con un presupuesto imputado y autorizado por la suma total de **$8.719.315,20 (Pesos Ocho Millones Setecientos Diecinueve Mil Trescientos Quince con 20/100),** en las condiciones de pago 100% contado c/factura conformada mensual.

ARTICULO 2º: ADJUDICAR a la firma **ECCO S.A.U. – C.U.I.T. 30-60276403-2,** la presente contratación por la suma de **$8.719.315,20 (Pesos Ocho Millones Setecientos Diecinueve Mil Trescientos Quince con 20/100), con la siguiente forma de pago** pago 100% contado c/factura conformada mensual, con una duración del servicio de 03 (tres) meses.

ARTICULO 3º: NOTIFICAR a la firma **ECCO S.A.U.**, para que constituya garantía de adjudicación por el valor del diez por ciento (10%) del total ampliado y adjudicado.

ARTICULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTICULO 5º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal **y ARCHIVAR**. -

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 22/04/26 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **SERVICENTRO LAVALLE S.R.L. y BELLO NEUMATICOS S.A.S.,** con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 30;

QUE a fs. 96 y 97 rola Informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual concluye que, en virtud del análisis efectuado, recomiendan: 1º) **DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLES** las presentaciones efectuadas por las firmas **SERVICENTRO LAVALLE S.R.L. y BELLO NEUMATICOS S.A.S.,** por dar cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. 2º) **PREADJUDICAR** la contratación a la firma **BELLO NEUMATICOS S.A.S. CUIT Nº 30-71695699-3,** por un monto total de **$ 1.716.616,00 (Pesos Un Millón Setecientos Dieciséis Mil Seiscientos Dieciséis con 00/100),** por ser la oferta económicamente conveniente en su conjunto, que cumplen con las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones-

QUE a fs. 101 y 102, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de esta Secretaría;

QUE a fs. 103, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina que en esta instancia no existen objeciones de orden jurídico que oponer a la Contratación Adjudicación Simple N° 46/26 puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios, estima conveniente Adjudicar todos los ítems a la firma **BELLO NEUMATICOS S.A.S.,** por ser la oferta más economica, ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, resultar técnicamente y conveniente para el interés público, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7°, la Dirección General de contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contratación

POR ELLO
LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Adquisición de Cubiertas para Vehículos",** solicitado mediante Nota de Pedido Nº 556/2026, por la Secretaria de Gobierno, con un presupuesto oficial de **$ 2.074.944,00 (Pesos Dos Millones Setenta y Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro con 00/100).**

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente admisible las ofertas presentadas por las firmas **SERVICENTRO LAVALLE S.R.L. y BELLO NEUMATICOS S.A.S.,** por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR todos los ítems a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **BELLO NEUMATICOS S.A.S. – C.U.I.T. Nº 30-71695699-3,** por un monto total de **$1.716.616,00 (Pesos Un Millón Setecientos Dieciséis Mil Seiscientos Dieciséis con 00/100),** monto que se encuentra en un 17.27% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado; con la condición de pago: 100% Contado c/factura Conformada y entrega de bienes, y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia por ser la oferta de menor precio y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución**.**

ARTÍCULO 4º: NOTIFICAR a la firma **BELLO NEUMATICOS S.A.S.,** la cual deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Total Adjudicado.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

QUE de fs. 337 a 340 rola Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Evaluadora, en el cual informan que, en base al análisis integral efectuado, recomiendan **1º) APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la presente contratación; **2º) DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLES** las ofertas presentadas por los oferentes **MAFEL PRODUCCIONES S.R.L.** y **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA** por haber dado cumplimiento a los requisitos formales exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones. **3°) DECLARAR FORMALMENTE INADMISIBLES** las ofertas presentadas por los oferentes **GRUPO HYS S.R.L., INTUO S.A.S.** y **ATENOR S.R.L.** por no cumplimentar dentro del plazo concedido las documentaciones solicitadas en Acta de Apertura, y la firma **TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM** por presentar documentación no correspondiente al presente procedimiento (constancia de presentación de muestras referente a la Contratación Por Adjudicación Simple Nº 84/26). **4º) DESESTIMAR** la oferta presentada por la firma **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA** respecto a los ítems Nº 01, 02 y 13 debido a que la ficha presentada no permite acreditar de manera suficiente la correspondencia integral del producto ofrecido con las especificaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. En particular, no se individualizan expresamente las características de pulgar volcado y dorso elastizado requeridas para el renglón. **5°) DESESTIMAR** la oferta presentada por la firma **MAFEL PRODUCCIONES S.R.L.** respecto del ítem Nº 03 debido a que el producto ofertado presenta características que no se corresponden con las especificaciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones. En particular, la ficha técnica identifica un guante de color negro, confeccionado sobre soporte textil y provisto de puño de seguridad de lona, mientras que el pliego exige expresamente un guante de nitrilo amarillo, corto y con puño; **6º) PREADJUDICAR** la contratación de los ítems 01, 02, 07, 08, 09, 12, 13, 16 y 17 a la oferta presentada por la firma **MAFEL PRODUCCIONES S.R.L. – CUIT Nº 30-71016030-5,** por un monto total de **$12.136.980,90 (Pesos Doce Millones Ciento Treinta y Seis Mil Novecientos Ochenta con 90/100)**, por resultar su oferta técnicamente adecuada para el destino previsto y económicamente conveniente, conforme al análisis efectuado para cada uno de los ítems; **7º) PREADJUDICAR** la contratación de los ítems Nº 03, 04, 05, 06, 10, 11, 14 y 15 a la oferta presentada por la firma **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA – CUIT Nº 27-38276985-1,** por un monto total de **$9.563.480,00 (Pesos Nueve Millones Quinientos Sesenta y Tres Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100)**, por resultar su oferta técnicamente adecuada para el destino previsto y económicamente conveniente, conforme al análisis efectuado para cada uno de los ítems;

QUE a fs. 345 a 347, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa;

QUE a fs. 348 a 350, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la Contratación por Adjudicación Simple N° 81/26 puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como así también del Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Técnica Evaluadora, ésta Unidad Operativa estima conveniente **DESESTIMAR** las ofertas presentadas por las firmas **GRUPO HYS S.R.L., INTUO S.A.S., ATENOR S.R.L.** y **TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM** y **ADJUDICAR** los ítems Nº 01, 02, 07, 08, 09, 12, 13, 16 y 17 a la oferta presentada por la firma **MAFEL PRODUCCIONES S.R.L.,** y los ítems Nº 03, 04, 05, 06, 10, 11, 14 y 15 a la oferta presentada por la firma **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA,** ambas firmas por ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de condiciones el cual rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7º, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

POR ELLO
EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para **"Adquisición de Elementos de Protección Personal"**, solicitado por la Dirección General de Cementerios y Dirección de Parquizacion y Paisajismo, en Notas

de Pedido Nº 37/2026 y Nº 297/2026, con un presupuesto oficial autorizado de **$30.306.722,62 (Pesos Treinta Millones Trescientos Seis Mil Setecientos Veintidós con 62/100).**

ARTÍCULO 2°: DECLARAR FORMALMENTE INADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas **GRUPO HYS S.R.L., INTUO S.A.S.** y **ATENOR S.R.L.** y **TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM** por los motivos citados en el considerando.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas **MAFEL PRODUCCIONES S.R.L.** y **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA** por haber dado cumplimiento a los requisitos formales exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4º: ADJUDICAR los ítems Nº 01, 02, 07, 08, 09, 12, 13, 16 y 17 a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **MAFEL PRODUCCIONES S.R.L. – CUIT Nº 30-71016030-5,** por el importe total de **$12.136.980,90 (Pesos Doce Millones Ciento Treinta y Seis Mil Novecientos Ochenta con 90/100),** monto que se encuentra 31,27% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y **ADJUDICAR** los ítems Nº 03, 04, 05, 06, 10, 11, 14 y 15 a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA – CUIT Nº 27-38276985-1,** por el importe total de **$9.563.480,00 (Pesos Nueve Millones Quinientos Sesenta y Tres Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100),** monto que se encuentra 24,39% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado; todos ellos con la condición de pago: 100% de contado c/factura conformada y entrega de bienes; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia como así también por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los fundamentos expresados en los considerandos expuestos en la presente resolución, por ser las ofertas técnicamente adecuadas y ajustarse a lo solicitado.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a las firmas **MAFEL PRODUCCIONES S.R.L.** y **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADADA** que deberán presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**, respectivamente.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR las Ordenes de Compras correspondientes.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

QUE a fs. 01 la Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial, solicita la ampliación del 30% del monto adjudicado a la firma **TECNOTRANS S.R.L.** mediante Orden de Compra 1013/2025 tramitada a través de la Contratación Abreviada Nº 582/25, destinados al **"Adquisición de Semáforos con Controlador Electrónico"**;

QUE a fs. 06, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 1161/26 obrante a fs. 02, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 4316, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **$89.400.000,00 (Pesos Ochenta y Nueve Millones Cuatrocientos Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 08, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: **50% contado y 50% a 15 (quince) días con factura conformada y entrega de materiales**;

QUE a fs. 12 y 13, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no existe impedimento legal para proceder a la Ampliación de la Orden de Compra Nº 1013/2025 correspondiente a la "Adquisición de Semáforos con Controlador Eléctrico" en el marco del Expte. 20194-SV-2025;

QUE a fs. 14, intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable el trámite impuesto a la Ampliación del 30% de la Orden de Compra Nº 1013/25;

QUE a fs. 15 la Dirección General de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento; en el marco de lo establecido en el Artículo 47 de la Ley Nº 8072/17, con respecto al aumento o disminución de prestaciones, enuncia: ***"El organismo contratante podrá por motivos de interés público aumentar o disminuir el total preadjudicado o adjudicado: Hasta un treinta por ciento (30%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los reglones siempre que en forma total o acumulativa tales modificaciones no superen el porcentaje previsto"***;

QUE así también el Artículo 67 del Decreto Nº 87/21 expresa: ***"La Oficina Central de Contrataciones podrá, a petición del área requirente y por razones de interés público debidamente justificadas, mediante dictamen jurídico de la asesoría correspondiente al área solicitante, aumentar o disminuir las prestaciones objeto del contrato a cargo del cocontratante, siempre que, en forma total o acumulativa, tales modificaciones no superen en más o en menos el treinta por ciento (30%) del total de las mismas"***;

QUE por las consideraciones precedentes resulta conveniente autorizar la ampliación del 30% de las prestaciones formalizadas mediante Orden de Compra Nº 1013/25 referida a la Contratación Abreviada Nº 582/25 a la firma **TECNOTRANS S.R.L**;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7º, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

POR ELLO;

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA
DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E

ARTICULO 1º AUTORIZAR la ampliación del 30% **DE LA ORDEN DE COMPRA Nº 1013/2025 DEL EXPEDIENTE Nº 20194-SV-2025** destinado a la **"Adquisición de Semáforos con Controlador Electrónico", CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN ABREVIADA Nº 582/25** a favor de la firma **TECNOTRANS S.R.L,** por el importe total de **$89.400.000,00 (Pesos Ochenta y Nueve Millones Cuatrocientos Mil con 00/100),** con la condición de pago: **50% contado y 50% a 15 (quince) días con factura conformada y entrega de materiales.**

ARTICULO 2° NOTIFICAR a la firma **TECNOTRANS S.R.L. CUIT: 30-65440517-0** que deberá presentar garantía de adjudicación correspondiente al 10% del monto total adjudicado.

ARTICULO 3° CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 5º COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal **y ARCHIVAR**. –

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

QUE a fs. 102 y 103, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con las normativas vigentes;

QUE a fs. 104 y 105, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como así también del informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios estima conveniente Adjudicar todos los ítems de la contratación de referencia a la oferta presentada por la empresa **ALVEAR S.A.S.,** por ser la oferta, la más económica, ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7°, la Dirección General de contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contratación

POR ELLO
EL RESPONSABLE DE LA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para **"Adquisición de Pintura en Aerosol y Boquillas"**, con destino a la realización de murales y pinturas artísticas en paredes y estructuras urbanas de la ciudad, solicitado mediante Nota de Pedido Nº 949/2026, por la Dirección General de Seguimiento de Gestión, con un presupuesto oficial de **$17.057.980,87 (Pesos Diecisiete Millones Cincuenta y Siete Mil Novecientos Ochenta con 87/100).**

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente admisible la oferta presentada por la firma **ALVEAR S.A.S.** por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR todos los ítems de la contratación citada en el art. 1º, a la firma **ALVEAR S.A.S. – CUIT: 30-71684143-6, N° de Proveedor Municipal 3.227 (fs. 74),** por un monto total de **$13.646.383,20 (Pesos Trece Millones Seiscientos Cuarenta y Seis Mil Trescientos Ochenta y Tres con 20/100),** monto que se encuentra en un 20% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado; con la condición de pago: 100% Contado c/Factura Conformada y Entrega de Bienes; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia como así también por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los fundamentos expresados en los considerandos expuestos en la presente resolución, por criterio de adjudicación ser de menor precio y ajustarse a lo solicitado.

ARTÍCULO 4º: NOTIFICAR a la firma **ALVEAR S.A.S.,** que deberá constituir Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Total Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal **y ARCHIVAR**.

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

SECRETARIA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS.
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 29543-TF-2026
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 176/2026 – 1º (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 991/2026, solicitada por solicitado por la Coordinación General de Administración del Tribunal de Faltas, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la **"Adquisición de Equipos Informáticos"**, solicitado por la dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 22 la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, realizó la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 991/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 4118 correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **$35.520.002,50 (Pesos Treinta y Cinco Millones Quinientos Veinte Mil Dos con 50/100);**

QUE a fs. 24 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 50% Contado c/Factura Conformada y Entrega de Bienes y 50% a 30 días;

QUE a fs. 26 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre** ***cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias…"*** *salvo mejor criterio de la superioridad*;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 05/06/26 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **FOTOPOINT APP S.A., DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L. y OMEGA SOLUCIONES de FRANCISCO PEREZ SIROMBRA,** con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 41;

QUE habiéndose vencido el plazo otorgado en Acta de Apertura, las firmas **FOTOPOINT APP S.A. y DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L.,** no dieron cumplimiento con los requisitos exigidos en Pliego de Condiciones que rige en la presente contratación, por lo que se procede a **DESESTIMAR** las mismas;
QUE a fs. 103 y 104 rola Informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual concluye que, en base al análisis formal, técnico y económico realizado, recomienda **DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLE** la presentación efectuada por la firma **OMEGA SOLUCIONES de FRANCISCO PEREZ SIROMBRA,** por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. **DECLARAR FORMALMENTE INADMISIBLE** las presentaciones efectuadas por las firmas **FOTOPOINT APP S.A. y DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L.,** por no haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. **PREADJUDICAR** a la firma **OMEGA SOLUCIONES de FRANCISCO PEREZ SIROMBRA, CUIT: 20-40628105-2** la contratación del ítem 1 por un monto total de **$32.924.900,00 (Pesos Treinta y Dos Millones Novecientos Veinticuatro Mil Novecientos con 00/100),** por resulta única oferta admisible económicamente conveniente y dar cumplimiento a las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones;

QUE a fs. 108 y 109, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con las normativas vigentes;

QUE a fs. 110 y 111, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Unidad estima conveniente Adjudicar el único ítem a la firma **OMEGA SOLUCIONES de FRANCISCO PEREZ SIROMBRA,** por ajustarse a lo solicitado, ser la única oferta económicamente conveniente, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de condiciones el cual rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que en el marco del Decreto 771/25 – Articulo 7°, la Dirección General de contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contratación

POR ELLO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Adquisición de Equipos Informáticos"**, solicitado mediante la Nota de Pedido N° 991/2026, por la Coordinación General de Administración del Tribunal de Faltas, con un presupuesto oficial de **$35.520.002,50 (Pesos Treinta y Cinco Millones Quinientos Veinte Mil Dos con 50/100).**

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente admisible la oferta presentada por la firma **OMEGA SOLUCIONES de FRANCISCO PEREZ SIROMBRA,** por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR formalmente inadmisible las ofertas presentadas por las firmas **FOTOPOINT APP S.A. y DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L** por lo mencionado en el considerando**.**

ARTÍCULO 4º: ADJUDICAR el único ítem de la contratación de referencia, a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **OMEGA SOLUCIONES de FRANCISCO PEREZ SIROMBRA - CUIT: 20-40628105-2, N° de Proveedor Municipal 3.332 (fs. 94 y 94 vuelta),** por un monto total de **$32.924.900,00 (Pesos Treinta y Dos Millones Novecientos Veinticuatro Mil Novecientos con 00/100),** monto que se encuentra en un 7,31% por debajo del presupuesto oficial autorizado; con la condición de pago: 50% Contado c/Factura Conformada y Entrega de Bienes y 50% a 30 días, y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución**.**

ARTÍCULO 5º: NOTIFICAR a la firma **OMEGA SOLUCIONES de PEREZ SIROMBRA FRANCISCO,** la cual deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Total Adjudicado, respectivamente.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR las Órdenes de Compra correspondiente.

ARTICULO 7: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 8°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 22799-SA-2026
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 110/2026 – 1º (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 863/2026 solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la **"Adquisición de Insumos Descartables (barbijos y guantes de látex)"** con el fin de dotar de elementos de protección personal y bioseguridad al personal perteneciente a la Secretaría, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº /2026, confeccionando Comprobante de Compras Mayores Nº 4005 correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **$ 1.025.000,00 (Pesos Un Millón Veinticinco Mil con 00/100);**

QUE a fs. 09 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/factura conformada y entrega de bienes;

QUE a fs. 11 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación Pública. Lo que ocurre** ***cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias…"*** *salvo mejor criterio de la superioridad****;***

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 22/04/26 a horas 12:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **NATALIA VANESA HOLMQUIST, DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON, DELPAT S.R.L; PERRI ORTOPEDIA & CIRUGIA de MARIO SANTOS PERRI, INGENIERO CARRIZO EQUIPAMIENTO MEDICO y SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA IBARRA ESTRADA;** con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 87 y 88;

QUE debido a modificaciones a incluir en el Pliego de Condiciones, ésta Unidad Operativa de Contrataciones estima conveniente declarar **FRACASADO** el 1º (primer) llamado de la presente contratación, debiéndose convocar un 2° (segundo) llamado con las nuevas especificaciones técnicas agregadas por el Área solicitante;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/2025 – Art. 7º la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contratación;

POR ELLO
EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA
DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el 1º (Primer) Llamado de la Presente Contratación**,** por los motivos citados en los considerandos**.**

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR a las firmas oferentes lo resuelto por esta Unidad Operativa.

ARTÍCULO 3º: CONVOCAR un 2º (Segundo) Llamado con las nuevas bases y condiciones técnicas introducidas por el Área solicitante.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de condiciones el cual rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7º, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

POR ELLO;

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA
DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para **"Servicio de Impresión y Adquisición de talonarios varios", con destino al área de control de calidad de las obras por administración**, solicitado por la Subsecretaria de Obras de Producción, en Nota de Pedido Nº 971/2026, con un presupuesto oficial total y autorizado de **$2.940.000,00 (Pesos Dos Millones Novecientos Cuarenta Mil con 00/100).**

ARTÍCULO 2°: DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLE las ofertas presentadas por las firmas **IMPRENTA MOLINA DE MARIO A. MOLINA y CARTOON S.A.**

ARTÍCULO 3º: ADJUDICAR los ítems N° 1, 2, 3 y 4 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, por la firma **IMPRENTA MOLINA DE MARIO A. MOLINA – C.U.I.T. Nº 20-20399966-7,** Proveedor N° 3.538, por el importe total de **$1.700.000,00 (Pesos Un Millón Setecientos Mil con 00/100),** monto que se encuentra 42,18% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, con la condición de pago: 100% de contado c/factura conformada y entrega de bienes; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia, como así también por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los fundamentos expresados en los considerandos expuestos en la presente resolución, por criterio de adjudicación ser de menor precio y ajustarse a lo solicitado.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **IMPRENTA MOLINA DE MARIO A. MOLINA** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la **"Adquisición de Indumentaria de Trabajo"**, solicitado por la dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 97 obra Resolución 339/2026 emitida por la Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios en la cual se declara **DESIERTO** el 1° (primer) Llamado a la contratación de referencia por falta de oferentes, resolviendo convocar un 2° (segundo) Llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior para los ítems antes mencionados;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 2º (Segundo) llamado para el día 07/05/26 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **ATENOR S.R.L.** y **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA,** según consta en Acta de Apertura de fs. 116;

QUE a fs. 254 y 255 rola Informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual concluye que en base al análisis formal, técnico y económico recomiendan: **DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLES** las ofertas presentadas por **ATENOR S.R.L. – CUIT Nº 3058120907-6** y por **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA – CUIT Nº 27-38276985-1**, por haber dado cumplimiento a la presentación de la documentación formal exigida en el Pliego de Bases y Condiciones; **DESESTIMAR** la oferta presentada por la oferente **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA – CUIT Nº 27-38276985-1** para el ítem 2 por no cumplir con las condiciones técnicas mínimas requeridas en el pliego de bases y condiciones en cuanto a la calidad de la muestra presentada; **PREADJUDICAR** la contratación de los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 15 y 16 a favor de **ATENOR S.R.L. – CUIT Nº 3058120907-6**, por la suma total de **$ 3.829.400,00 (pesos tres millones ochocientos veintinueve mil cuatrocientos con 00/100)**, por resultar sus propuestas técnicamente adecuadas y económicamente convenientes para el Municipio; **PREADJUDICAR** la contratación de los ítems 6 y 10 a favor de **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA – CUIT Nº 27-38276985-1**, por la suma total de **$ 1.700.400,00 (pesos un millón setecientos mil cuatrocientos con 00/100)**, por tratarse de las ofertas de menor precio presentadas para dichos renglones y resultar adecuadas para satisfacer la necesidad pública comprometida;

QUE a fs. 259 al 261, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa;

QUE a fs. 262 al 264, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la Contratación Simple N° 119/26 puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios estima conveniente Adjudicar los ítems N° 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 15 y 16 a la oferta presentada por la firma **ATENOR S.R.L.** y Adjudicar los ítems N° 6 y 10 a la oferta presentada por la firma **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA,** ambas por ser de menor precio, ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido. Se deja constancia de un salto en el orden correlativo de los ítems (del N° 13 al N° 15) y se deja aclarado que el pliego contempla la totalidad de los pedidos y que la falla en la numeración no altera el análisis de las ofertas ni el objeto de la presente contratación;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7°, la Dirección General de contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contratación

POR ELLO
LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Adquisición de Indumentaria de Trabajo"** solicitado mediante Notas de Pedido Nº 180/2026, 280/2026 y 866/2026, por Subsecretaría de Ceremonial y Protocolo, Subsecretaria de Infraestructura y Subsecretaria de Gestión de Obras Públicas, con un presupuesto oficial de de **$ 7.036.967,16 (Pesos Siete Millones Treinta y Seis Mil Novecientos Sesenta y Siete con 00/100).**

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente admisible las ofertas presentadas por las firmas **ATENOR S.R.L.** y **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA,** por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR los ítems N° 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 15 y 16 a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **ATENOR S.R.L. – CUIT Nº 30-58120907-6,** N° de Proveedor Municipal 2.866 (fs. 127)**,** por un monto total de **$ 3.829.400,00 (Pesos Tres Millones Ochocientos Veintinueve Mil Cuatrocientos con 00/100),** y **ADJUDICAR** los ítems N° 6 y 10 a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA – CUIT Nº 27-38276985-1,** N° de Proveedor Municipal 3.248 (fs. 153)**,** por un monto total de **$ 1.700.400,00 (Pesos Un Millón Setecientos Mil Cuatrocientos con 00/100),** ambas con la condición de pago: 100% Contado c/factura Conformada y entrega de bienes, y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución**.**
MONTO TOTAL ADJUDICADO: $ 5.529.800,00 (Pesos Cinco Millones Quinientos Veintinueve Mil Ochocientos con 00/100) monto que se encuentra en un 21,15% debajo del Presupuesto Oficial Autorizado.

ARTÍCULO 4º: NOTIFICAR a las firmas **ATENOR S.R.L.** y **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA,** que deberán presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Total Adjudicado, para cada caso.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR las Órdenes de Compra correspondientes.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

QUE a fs. 32, 67 y 83, la Dir. Gral. de Presupuesto, realiza la revisión de datos de las Notas de Pedido Nº 501/2026, 625/2026 y 868/2026, confeccionando los Comprobantes de Compras Mayores Nº 3715, 3716 y 3698 correspondientes al ejercicio 2026, por la suma de **$ 17.988.122,46 (Pesos Diecisiete Millones Novecientos Ochenta y Ocho Mil Ciento Veintidós con 46/100), $ 33.084.408,00 (Pesos Treinta y Tres Millones Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Ocho con 00/100) y $ 855.653,50 (Pesos Ochocientos Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos Cincuenta y Tres con 00/100),** respectivamente;
QUE a fs. 34, 69 y 85, la Subsecretaria de Finanzas autoriza las modalidades de pago: 100% contado con factura conformada y entrega de bienes; 50% Contado c/factura conformada y entrega de bienes y 50% a 30 días, y 100% contado con factura conformada y entrega de bienes, respectivamente;

QUE a fs. 87 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios, solicita la confección y/o unificación del comprobante de compras mayores de los expedientes de referencia, todo de acuerdo a lo Ordenado en el Decreto Nº 87/21 en su Art. 27º, por tratarse de insumos de un mismo rubro y así evitar mayores desgastes administrativos que se verían plasmados en procedimientos paralelos; siendo estos unificados a fs. 90/91, mediante el comprobante de compras mayores Nº 3715 del ejercicio 2026, por el monto total de **$ 51.928.183,96 (Pesos Cincuenta y Un Millones Novecientos Veintiocho Mil Ciento Ochenta y Tres con 96/100)**; y a fs. 93 se Autoriza la siguiente modalidad de pago: **50% de contado c/factura conformada y entrega de bienes y 50% a los 30 (treinta) días**;

QUE a fs. 94/95 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre** ***cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias…"*** *salvo mejor criterio de la superioridad;*

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 05/05/26 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **COLBACK S.R.L., ATENOR S.R.L., SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA y PUNA DISTRIBUCIONES DE MENTESANA MARCELO GUSTAVO,** con sus respectivas propuestas, según consta en Acta de Apertura de fs. 119;

QUE a fs. 299 a 303 rola Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Evaluadora, en el cual informan que, en virtud del análisis efectuado, concluyen y recomiendan: **1°) APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la **CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 140/2026 1º LLAMADO**, correspondiente a los Expedientes Nº 22349-SO-2026, 9622-SG-2026 y 25062-JG-2026, convocado para la "ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA DE TRABAJO, CON DESTINO AL PERSONAL DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE OBRAS DE PRODUCCIÓN, SECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y COORDINACIÓN GENERAL AGENCIA SALTA DEPORTES, TODAS ELLAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA". **2º) DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLES** las ofertas presentadas por COLBACK S.R.L., ATENOR S.R.L. y PUNA DISTRIBUCIONES de MENTESANA MARCELO GUSTAVO, por haber dado cumplimiento a los requisitos formales exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones. **3º) DECLARAR FORMALMENTE INADMISIBLE** la oferta presentada por SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA, por no haber dado cumplimiento a los requisitos formales exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones. **4º) DESESTIMAR** las ofertas presentadas por PUNA DISTRIBUCIONES de MENTESANA MARCELO GUSTAVO para los ítems 2, 4, 8, 11, 12 y 13, por los fundamentos expuestos en el dictamen. **5º) DESESTIMAR** las ofertas presentadas por **ATENOR S.R.L.** para los ítems 11 y 13, por los fundamentos expuestos en el dictamen. **6º) PREADJUDICAR** al oferente **PUNA DISTRIBUCIONES de MENTESANA MARCELO GUSTAVO CUIT N° 20-17791892-0** la contratación de los ítems 1, 17 y 21, por la suma total de **$ 2.948.302,85 (pesos dos millones novecientos cuarenta y ocho mil trescientos dos con 85/100)**, por resultar las ofertas económicamente más convenientes entre las propuestas formalmente admisibles y ajustarse a las condiciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones**. 7º) PREADJUDICAR** al oferente **ATENOR S.R.L. CUIT N° 30-58120907-6** la contratación de los ítems 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, y 18, por la suma total de **$ 16.162.254,00 (pesos dieciséis millones ciento sesenta y dos mil doscientos cincuenta y cuatro con 00/100),** por resultar las ofertas económicamente más convenientes entre las propuestas formalmente admisibles y ajustarse a las condiciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones. **8º) PREADJUDICAR** al oferente **COLBACK S.R.L. 30-**

71770889-6 la contratación de los ítems 11, 13, 14, 15, 16, 19 y 20, por la suma total de **$ 24.031.200,00 (pesos veinticuatro millones treinta y un mil doscientos con 00/100),** por resultar la oferta económicamente más conveniente entre las propuestas formalmente admisibles y ajustarse a las condiciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones**;**

QUE a fs. 308 a 310 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 311 a 313 intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina que no existen objeciones de orden jurídico que oponer al procedimiento admirativo impuesto a la presente contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Técnica Evaluadora, ésta Unidad Operativa estima conveniente **ADJUDICAR** los ítems Nº 1, 17 y 21 a la oferta presentada por la firma **PUNA DISTRIBUCIONES de MENTESANA MARCELO GUSTAVO; ADJUDICAR** los ítems Nº 2 al 9, 10, 12, y 18 a la oferta presentada por la firma **ATENOR S.R.L.; y ADJUDICAR** los ítems Nº 11, 13, 14, 15, 16, 19 y 20 a la oferta presentada por la firma **COLBACK S.R.L.**; todas ellas por ajustarse a lo solicitado, resultar sus ofertas económicamente más convenientes, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de condiciones el cual rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7º, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

POR ELLO
EL RESPONSABLE DE
LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Adquisición de Indumentaria de Trabajo"**, destinados al personal comprendido mediante Convenio Municipal y el Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta; Cuerpo de Inspectores Ambientales; y Agentes de mantenimiento, choferes, serenos y operarios de los Centros de Desarrollos Deportivos (Natatorio Juan D. Peron, Complejo Nicolas Vitale y Balneario Carlos Xamena), solicitado por la Subsecretaria de Obras de Producción, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas, Subsecretaria de Gestión Ambiental y Coordinación General Agencia Salta Deportes, mediante las Notas de Pedido Nº 501/2026, 625/2026 y 868/2026, con un presupuesto oficial total y autorizado de de **$ 51.928.183,96 (Pesos Cincuenta y Un Millones Novecientos Veintiocho Mil Ciento Ochenta y Tres con 96/100).**

ARTÍCULO 2°: DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas **COLBACK S.R.L., ATENOR S.R.L. y PUNA DISTRIBUCIONES DE MENTESANA MARCELO GUSTAVO.**

ARTÍCULO 3°: DECLARAR FORMALMENTE INADMISIBLES la oferta presentada por la firma **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA,** por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4º: ADJUDICAR los ítems Nº 1, 17 y 21 a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **PUNA DISTRIBUCIONES DE MENTESANA MARCELO GUSTAVO, C.U.I.T. Nº 20-17791892-0**, Proveedor Municipal Nº 2.572 (fs. 228), por el importe total de **$ 2.948.302,85 (pesos dos millones novecientos cuarenta y ocho mil trescientos dos con 85/100)**; **ADJUDICAR** los ítems Nº 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, y 18 a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **ATENOR S.R.L. CUIT N° 30-58120907-6**, Proveedor Municipal Nº 2.866 (fs. 177), por el importe total de **$ 16.162.254,00 (pesos dieciséis millones ciento sesenta y dos mil doscientos cincuenta y cuatro con 00/100);** y **ADJUDICAR** los ítems Nº 11, 13, 14, 15, 16, 19 y 20, a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **COLBACK S.R.L. 30-71770889-6,** Proveedor Municipal Nº 3.308 (fs. 152), por el importe total de **$ 24.031.200,00 (pesos veinticuatro millones treinta y un mil doscientos con 00/100)**, todas ellas con la condición de pago: **50% de contado c/factura conformada y entrega de bienes y 50% a los 30 (treinta) días**; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia como así también por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme

a los fundamentos expresados en los considerandos expuestos en la presente resolución, por criterio de adjudicación ser de menor precio y ajustarse a lo solicitado.

MONTO TOTAL ADJUDICADO: $ 43.141.756,85 (Pesos Cuarenta y Tres Millones Ciento Cuarenta y Un Mil Setecientos Cincuenta y Seis con 85/100), monto que se encuentra en un 16,92% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a las firmas **COLBACK S.R.L., ATENOR S.R.L. y PUNA DISTRIBUCIONES DE MENTESANA MARCELO GUSTAVO,** que deberán presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**, respectivamente para cada caso.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR las Ordenes de Compras correspondientes.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

monto que supera en un 0,56% el Presupuesto Oficial Autorizado; con la condición de pago: 100% Contado c/factura Conformada y entrega de bienes, y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia por su oferta técnicamente superadora desde el punto de vista técnico y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución**."**

ARTÍCULO 2º: MANTENER en todos sus términos el resto de las disposiciones contenidas en la referida Resolución.-

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR a la firma **GLOBAL WEAR S.A.S.** de la presente resolución.

ARTICULO 4°: NOTIFICAR a la dependencia solicitante de lo resuelto por esta Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios.

ARTÍCULO 5º: ADJUNTAR original de la presente Resolución a las actuaciones de referencia.

ARTÍCULO 6º: COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **ELIAS HUMBERTO JUAREZ,** en carácter de único oferente con su respectiva propuesta, según consta en Acta de Apertura de fs. 22;

QUE a fs. 38 y 39 rola Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Evaluadora, en el cual informan que, en base al análisis formal, técnico y económico, recomiendan **DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLE** la presentación efectuada por la firma **ELIAS HUMBERTO JUAREZ** por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones; **PREADJUDICAR** a la firma **ELIAS HUMBERTO JUAREZ – C.U.I.T. Nº 20-24453202-1,** el ítem 1 por el monto total de **$1.900.000,00 (Pesos Un Millón Novecientos Mil con 00/100)** IVA incluido por resultar única oferta admisible y ajustarse a lo solicitado;

QUE a fs. 44 y 45, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de esta Secretaría;

QUE a fs. 46, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la Contratación Simple N° 175/26 puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como así también del Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Evaluadora, ésta Unidad Operativa estima conveniente adjudicar el único ítem a la oferta presentada por la firma **ELIAS HUMBERTO JUAREZ,** por ser único oferente, ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de condiciones el cual rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7º, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

POR ELLO
LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del **"Servicio de 20.000 (veinte mil) fotocopias"**, destinadas a cubrir las necesidades básicas de las distintas áreas dependientes de la Subsecretaria de Obras Privadas, solicitado en Nota de Pedido Nº 1115/2026, con un presupuesto oficial total y autorizado de **$2.000.000,00 (Pesos Dos Millones con 00/100).**

ARTÍCULO 2°: DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **ELIAS HUMBERTO JUAREZ**

ARTÍCULO 3º: ADJUDICAR el único ítem a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **ELIAS HUMBERTO JUAREZ – C.U.I.T. Nº 20-24453202-1,** Proveedor N° 2.911 de fs. 41, por el importe total de **$1.900.000,00 (Pesos Un Millón Novecientos Mil con 00/100),** monto que se encuentra en un 5,0% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, con la condición de pago: 100% de contado c/factura conformada mensual o parcial; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia como así también por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los fundamentos expresados en los considerandos expuestos en la presente resolución, por criterio de adjudicación ser de menor precio y ajustarse a lo solicitado.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **ELIAS HUMBERTO JUAREZ** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**, respectivamente.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de bases y condiciones. **4º) PREADJUDICAR** a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON CUIT 20-13346044-7,** la contratación de los ítems 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 22, 24 y 31, por un monto total de **$ 1.278.685,00 (Pesos un millón doscientos setenta y ocho mil seiscientos ochenta y cinco con 00/100),** por resultar la oferta económicamente conveniente, y ajustarse a las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de bases y condiciones. **5º) DESESTIMAR** las ofertas presentadas por la firma OMEGA SOLUCIONES DE FRANCISCO PEREZ SIROMBRA para los ítems 25, 27, 29 y 33 por precio excesivo y, en consecuencia, declarar fracasado el procedimiento de contratación para los ítems 25, 27, 29 y 33. **6º) DECLARAR DESIERTA** la contratación para el ítem 35, por falta de cotización económica por parte de las firmas admisibles;

QUE a fs.102 y 103 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 104 y 105 intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la Contratación Adjudicación Simple Nº 155/2026 puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como así también del Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Técnica Evaluadora, ésta Unidad Operativa estima conveniente adjudicar los ítems Nº 1, 2, 3, 4, 5, 9, 19, 20, 21, 23, 26, 28, 30, 32 y 34 a la oferta presentada por la firma **OMEGA SOLUCIONES DE FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** y Adjudicar los ítems Nº 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 22, 24 y 31 a la oferta presentada por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON**, ambas por ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de condiciones el cual rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido. **FRACASADO** los ítems Nº 25, 27, 29 y 33 por inconveniencia de precios y Declarar **DESIERTO** el ítem N° 35 por falta de oferentes, autorizándose a Convocar un 2º (segundo) llamado para los ítems Declarados Fracasados y Desiertos, con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7º, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

POR ELLO
EL RESPONSABLE DE
LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Adquisición de Materiales varios (niples, caños, llave de paso, manguera, etc…)**, para la instalación de cañerías en bomba del lavadero de la Planta Fija Hormigonera, colocación de 4 pilares con canillas en el Asentamiento San Javier y materiales para el stock del depósito, solicitado por la Subsecretaria de Obras de Producción, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas, en Nota de Pedido Nº 554/2026, con un presupuesto oficial total y autorizado de **$ 10.002.870,00 (Pesos Diez Millones Dos Mil Ochocientos Setenta con 00/100).**

ARTÍCULO 2°: DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas **OMEGA SOLUCIONES DE FRANCISCO PEREZ SIROMBRA y DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON.**

ARTÍCULO 3º: ADJUDICAR los ítems Nº 1, 2, 3, 4, 5, 9, 19, 20, 21, 23, 26, 28, 30, 32 y 34 a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **OMEGA SOLUCIONES DE FRANCISCO PEREZ SIROMBRA CUIT 20-40628105-2,** Proveedor Municipal 3.332 (fs. 61/62), por el importe total de **$ 606.435,00 (Pesos Seiscientos Seis Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco con 00/100)**; y **ADJUDICAR** los ítems Nº 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 22, 24 y 31 a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON, C.U.I.T. Nº 20-13346044-7**, Proveedor Municipal 3.217 (fs. 78), por el importe total de **$ 1.278.685,00 (Pesos Un Millón Doscientos Setenta y Ocho Mil Seiscientos Ochenta y Cinco con 00/100)**, ambas con la condición de pago: 100% de contado c/factura conformada y entrega de bienes y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia como así también por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los fundamentos

expresados en los considerandos expuestos en la presente resolución, por criterio de adjudicación ser de menor precio y ajustarse a lo solicitado.

MONTO TOTAL ADJUDICADO: $ 1.885.120,00 (Pesos Un Millón Ochocientos Ochenta y Cinco Mil Ciento Veinte con 00/100), monto que se encuentra en un 56,11% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a las firmas **OMEGA SOLUCIONES DE FRANCISCO PEREZ SIROMBRA y DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON** que deberán presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**, respectivamente.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR las Ordenes de Compras correspondiente.

ARTÍCULO 6°: CONVOCAR UN 2º (Segundo) llamado para los ítems N° 25, 27, 29, 33 y 35, con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaría del ítem N° 15 asignada a la presente contratación bajo Comprobante de Compras Mayores Nº 2935/2026 de fs. 50;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/2025 – Art. 7º la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

POR ELLO;

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA
DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIO
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 2º (segundo) llamado de la presente contratación para el ítem N° 15, por falta de oferentes.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR FRACASADA la contratación de referencia y **DEJAR SIN EFECTO** la misma por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a las dependencias solicitante lo resuelto por esta Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios.

ARTÍCULO 4º: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria del ítem N° 15 asignada para el expediente de referencia de acuerdo al Comprobante de Compras Mayores Nº 2395/2026 de fs. 50.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre *cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias…"* *salvo mejor criterio de la superioridad**;***

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 19/05/26 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **IMPRENTA MOLINA DE MARIO A. MOLINA, ARTES GRAFICAS S.A. y AM SERVICIOS GRÁFICOS S.A.S.,** con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 28;

QUE habiéndose vencido el plazo otorgado en Acta de Apertura, la firma **AM SERVICIOS GRÁFICOS S.A.S.,** no cumplimentó con los requisitos exigidos en Pliego de Condiciones que rige en la presente contratación, por lo que se procede a **DESESTIMAR** la misma;

QUE a fs. 71 al 74 rola Informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual concluye que, en base al análisis formal, técnico y económico, recomienda **DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLE** las presentaciones efectuadas por la firma **IMPRENTA MOLINA DE MARIO A. MOLINA y ARTES GRAFICAS S.A.,** por dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. **DECLARAR FORMALMENTE INADMISIBLE** la presentación efectuada por la firma **AM SERVICIOS GRÁFICOS S.A.S.** por no dar cumplimiento con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. **PREADJUDICAR** a la firma **ARTES GRAFICAS S.A. – CUIT: 30-50032158-6,** el ítem 1 por el monto total de **$2.900.000,00 (Pesos Dos Millones Novecientos Mil con 00/100),** IVA incluido por resultar ser la oferta de menor precio y ajustarse a lo solicitado;

QUE a fs. 68 y 69, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con las normativas vigentes;

QUE a fs. 70, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios estima conveniente Adjudicar el único ítem de la contratación de referencia a la oferta presentada por la empresa **ARTES GRAFICAS S.A.,** por ser las ofertas más económica, ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que en el marco del Decreto 771/25 – Articulo 7°, la Dirección General de contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contratación

POR ELLO
EL RESPONSABLE DE LA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para **"Contratación del Servicio de Impresión de Cartillas"**, con destino al Programa Conociendo Mi Ciudad, solicitado mediante Nota de Pedido Nº 867/2026, por la Coordinación del Ente de Turismo, con un presupuesto oficial de **$5.000.000,00 (Pesos Cinco Millones con 00/100).**

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente admisible las ofertas presentadas por las firmas **IMPRENTA MOLINA DE MARIO A. MOLINA y ARTES GRAFICAS S.A.** por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR formalmente inadmisible la oferta presentada por la firma **AM SERVICIOS GRÁFICOS S.A.S.,** por lo mencionado en el considerando**.**

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR el único ítem a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **ARTES GRAFICAS S.A.– CUIT: 30-50032158-6, N° de Proveedor Municipal 2.385 (fs. 33) ,** por un monto total de **$2.900.000,00 (Pesos Dos Millones Novecientos Mil con 00/100),** monto que se encuentra en un 42% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado; con la condición de pago: 100% Contado c/Factura Conformada y Entrega de Bienes; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia como así también por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los fundamentos expresados en los considerandos expuestos en la presente resolución, por criterio de adjudicación ser de menor precio y ajustarse a lo solicitado.

ARTÍCULO 5º: NOTIFICAR a la firma **ARTES GRAFICAS S.A.,** que deberá constituir Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Total Adjudicado**.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 8°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal **y ARCHIVAR**.

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

POR ELLO
EL RESPONSABLE DE
LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 2° (segundo) llamado de la presente Contratación por falta de oferentes.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR UN 3º (Tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que los anteriores.

ARTÍCULO 3º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

QUE a fs. 15, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual expresa que, ***"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: …inc. e) (…) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."*** Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: ***… inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";***

QUE a fs. 18 y 19, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con las normativas vigentes;

QUE a fs. 20, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 03 y 04, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al Sr. **JORGE RICARDO RIOS,** por ajustarse a lo solicitado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que en el marco del Decreto 771/25 – Articulo 7°, la Dirección General de contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contratación

POR ELLO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Contratación del Sr. JORGE RICARDO RÍOS",** para la realización de un mural en Av. Arenales y Vía del Ferrocarril, a realizarse a partir del 05 de julio del corriente año, con una superficie de 157m^2, con una duración de 15 (quince) días aproximadamente para la culminación del trabajo, solicitado por la Dirección General de Seguimiento de Gestión, dependiente de la Jefatura de Gabinete en Nota de Pedido Nº 1268/2026, con un presupuesto oficial total y autorizado de **$4.420.000,00 (Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Veinte Mil con 00/100).**

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) a **JORGE RICARDO RIOS - CUIT N° 20-25411174-1** por el monto total de **$4.420.000,00 (Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Veinte Mil con 00/100),** con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS.
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 8912-SV-2026
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 160/2026 – 2º (SEGUNDO) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 982/2026, solicitado por la Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la **"Adquisición de Materiales Eléctricos"**, con destino a los móviles pertenecientes a la Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 72 obra Resolución Nº 415/2026 emitida por esta Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios de la cual surge **DECLARAR DESIERTO** el 1° (Primer) Llamado, por falta de oferentes, autorizándose a convocar un 2° (Segundo) Llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 2º (Segundo) llamado para el día 03/06/26 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **MARIO SEBASTIAN RAMOS,** como único oferente, con su respectiva cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 90;

QUE a fs. 115 a 117 rola Informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual concluye que, en base del análisis formal, técnico y económico, recomienda **DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma **MARIO SEBASTIAN RAMOS,** por haber presentado la documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones. **PREADJUDICAR** la totalidad de la contratación al oferente **MARIO SEBASTIAN RAMOS – CUIT: 20-29917792-1,** por la suma de **$3.206.380,00 (Pesos Tres Millones Doscientos Seis Mil Trescientos Ochenta con 00/100),** por resultar única oferta admisible y ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones;

QUE a fs. 122 y 123, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con las normativas vigentes;

QUE a fs. 124 y 125, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como así también del informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios estima conveniente Adjudicar todos los ítems de la contratación de referencia a la oferta presentada por la empresa **MARIO SEBASTIAN RAMOS,** por ser la única oferta económica, ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7°, la Dirección General de contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contratación

POR ELLO;

EL RESPONSABLE DE LA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para **"Adquisición de Materiales Eléctricos"**, con destino a los móviles pertenecientes a la Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial, solicitado mediante Nota de Pedido Nº 982/2026, con un presupuesto oficial de **$3.206.380,00 (Pesos Tres Millones Doscientos Seis Mil Trescientos Ochenta con 00/100).**

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente admisible la oferta presentada por la **MARIO SEBASTIAN RAMOS** por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR todos los ítems de la contratación citada en el art. 1º, a la firma **MARIO SEBASTIAN RAMOS – CUIT: CUIT: 20-29917792-1, N° de Proveedor Municipal 3.688 (fs. 119),** por un monto total de **$3.206.380,00 (Pesos Tres Millones Doscientos Seis Mil Trescientos Ochenta con 00/100),** monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado; con la condición de pago: 100% Contado c/Factura Conformada y Entrega de Bienes; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia como así también por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los fundamentos expresados en los considerandos expuestos en la presente resolución, por criterio de adjudicación ser de menor precio y ajustarse a lo solicitado.

ARTÍCULO 4º: NOTIFICAR a la firma **MARIO SEBASTIAN RAMOS,** que deberá constituir Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Total Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal **y ARCHIVAR**.

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 12/05/26 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **666 SPORTS S.A.S.** y **COOPERATIVA DE TRABAJO DEL CENTRO LTDA.** con sus respectivas propuestas, según consta en Acta de Apertura de fs. 29;

QUE, habiéndose vencido el plazo otorgado en Acta de Apertura, la firma **666 SPORT S.A.S** no dio cumplimiento con los requisitos exigidos en Pliego de Condiciones que rige en la presente contratación, por lo que se procede a **DESESTIMAR** su oferta;

QUE a fs. 107 y 108 rola Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Evaluadora, en el cual informan que, en base al análisis formal, técnico y económico, recomiendan: **DECLARAR FORMALMENTE INADMISIBLE** la oferta presentada por la firma **666 SPORTS S.A.S.**, por no dar cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones; **DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO DEL CENTRO LTDA.** por dar cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones; **PREADJUDICAR** a la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO DEL CENTRO LTDA. - C.U.I.T Nº 30-70917623-0** la contratación de los ítems 01 y 02, por el por el monto total de **$2.145.000,00 (Pesos Dos Millones Ciento Cuarenta y Cinco Mil con 00/100)**, por resultar la única propuesta formalmente admisible, técnicamente adecuada y económicamente conveniente;

QUE a fs. 113 y 114, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de esta Secretaría;

QUE a fs. 115 y 116, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría Interna, la cual dictamina como no objetable la Contratación Simple N° 151/26 puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, ésta Unidad Operativa estima conveniente adjudicar los ítems N° 01 y 02 a la oferta presentada por la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO DEL CENTRO LTDA.,** por ser única oferta admisible, ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de condiciones el cual rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7º, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

POR ELLO
LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para **"Adquisición de Uniformes para Bicipreventores"**, dependientes de la Subsecretaría de Protección Ciudadana, solicitado por la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, en Nota de Pedido Nº 969/2026, con un presupuesto oficial total y autorizado de **$2.145.000,00 (Pesos Dos Millones Ciento Cuarenta y Cinco Mil con 00/100).**

ARTÍCULO 2°: DECLARAR FORMALMENTE INADMISIBLE la oferta presentada por la firma **666 SPORTS S.A.S.,** por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO DEL CENTRO LTDA**. por dar cumplimiento con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4º: ADJUDICAR todos los ítems de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, por la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO DEL CENTRO LTDA.- C.U.I.T Nº 30-70917623-0,** por el importe total de **$2.145.000,00 (Pesos Dos Millones Ciento Cuarenta y Cinco Mil con 00/100),** monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, con la condición de pago: 100% de contado c/factura conformada y entrega de bienes; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia, como así también por resultar

lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los fundamentos expresados en los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO DEL CENTRO LTDA.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

QUE de fs. 03 a 05 y 07 a 10 y 17 /18 obran Presupuesto, Cronograma de dictado del Taller, Curriculum Vitae y Constancia de Inscripción en ARCA, del Sr. Moreyra David Eduardo;

QUE a fs. 13, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 1214/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 4286, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **$ 750.000,00 (Pesos Setecientos Cincuenta Mil con 00/100);**

QUE a fs. 15, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada mensual o parcial;

QUE a fs. 21, la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual expresa que, ***"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: …inc. e) (…) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."*** Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: ***… inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";***

QUE a fs. 24 y 25, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

QUE a fs. 26 y 27 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la Contratación Abreviada Nº 227/2026 puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjunto a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al Profesor **DAVID EDUARDO MOREYRA,** por ajustarse a lo solicitado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
EL RESPONSABLE DE LA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Contratación del Profesor DAVID EDUARDO MOREYRA",** para el dictado de Clases de Canto que se llevará acabo entre los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del 2026, en el CIC (Centro Integrador Comunitario) de barrio Bicentenario. Inicio de clases a partir del día 7 de Julio del corriente año, con una cantidad horaria de 50 (cincuenta) horas distribuidas en los meses de julio 8 hs., agosto 8 hs., septiembre 8 hs., octubre 8 hs., mes de noviembre 8 hs. y mes de diciembre 10 hs., (dos (2) horas semanales los días martes) conforme a cronograma adjunto a fs. 17 y 18, solicitado por la Coordinación General de la Agencia de Cultura, dependiente de la Secretaria de Turismo, Deportes y Cultura en Nota de Pedido Nº 1214/2026, con un presupuesto oficial total y autorizado de **$ 750.000,00 (Pesos Setecientos Cincuenta Mil con 00/100).**

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc. e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) a**l Sr. DAVID EDUARDO MOREYRA, CUIT: 20-28188026-9,** por el monto total de **$ 750.000,00 (Pesos Setecientos Cincuenta Mil con 00/100)**, con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada mensual o parcial, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

3º) DECLARAR FORMALMENTE INADMISIBLE la oferta presentada por ATENOR S.R.L. - CUIT N° 30-58120907-6, por no haber dado cumplimiento a los requisitos formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. **4º) PREADJUDICAR** la contratación al oferente **BINTEC S.R.L. CUIT N° 30-71744501-1**, por la suma total de **$ 9.650.000,00 (PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100)**, por resultar la oferta formalmente admisible de menor precio, técnicamente adecuada a las exigencias del pliego de bases y condiciones, y encontrarse por debajo del presupuesto oficial previsto para el procedimiento;

QUE a fs. 164 y 165 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 166 y 167 intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la Contratación Adjudicación Simple Nº 173/2026 puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios, estima conveniente Adjudicar el único ítem a la firma **BINTEC S.R.L.,** por ser la oferta más conveniente, ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, resultar técnicamente más sólida y conveniente para el interés público, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7°, la Dirección General de contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contratación

POR ELLO
EL RESPONSABLE DE LA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Adquisición de 5.000 (cinco mil) Kg. Acelerante de Fragüe (Endurecedor de Hormigón)**, con destino a Obras Programadas que se ejecutaran en distintas Areas de la Ciudad, solicitado mediante Nota de Pedido Nº 1025/2026, por la Subsecretaria de Obras de Producción dependiente de la Secretaria de Obras Públicas, con un presupuesto oficial de **$ 10.070.000,00 (Pesos Diez Millones Setenta Mil con 00/100)**

ARTÍCULO 2°: DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLE las ofertas presentadas por las firmas **DELCO-GLASTOM CHEMICAL INDUSTRY S.R.L., BINTEC S.R.L y JIMENA ELISA DAGUM,** por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR FORMALMENTE INADMISIBLE la oferta presentada por la firma **ATENOR S.R.L.,** por no haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones.

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR el único ítem a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **BINTEC S.R.L. – C.U.I.T. Nº 30-71744501-1,** Proveedor Municipal Nº 3.595 (fs. 108/109), por un monto total de **$ 9.650.000,00 (Pesos Nueve Millones Seiscientos Cincuenta Mil con 00/100),** monto que se encuentra en un 4,17% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado; con la condición de pago: 100% Contado c/factura Conformada y entrega de bienes, y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia por su oferta técnicamente superadora desde el punto de vista técnico y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución**.**

ARTÍCULO 5º: NOTIFICAR a la firma **BINTEC S.R.L.,** la cual deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Total Adjudicado.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 8°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

QUE a fs. 328 al 330 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de esta Secretaría;

QUE a fs. 331 y 332 intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina que no existen objeciones de orden jurídico que oponer a la Contratación Adjudicación Simple Nº 07/2026 puesta a consideración;

QUE tomando conocimiento de los presentes actuados y realizado el análisis de la oferta presentada, como así también del informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, ésta Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios estima conveniente adjudicar los ítems 5, 7, 15, 17, 18, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 33, 34 y 36 de la contratación de referencia la oferta presentada por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON,** por ajustarse a lo solicitado y cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido, **DECLARAR DESIERTO** el 2° (segundo) llamado a contratación por Adjudicación Simple N° 07/2026 para los ítems N° 16, 21, 22 y 23 por no haber recibido ofertas admisibles**, DESESTIMAR** la oferta presentada por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON** para los ítems N° 4, 14 y 35 por inconveniencia de precio y en consecuencia **DECLARAR FRACASADO** y **DEJAR SIN EFECTO** los ítems declarados desiertos y fracasados por los motivos antes citados; **COMUNICAR** a la dependencia solicitante de lo resuelto por ésta dependencia, debiendo iniciar nuevo pedido con precios actualizados para su correspondiente encuadre y **SOLICITAR** a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaría de los ítems N° 04, 14, 16, 21, 22, 23 y 35 asignada a la presente contratación mediante Comprobante de Compras Mayores Nº 298/2026 de fs. 59 y 60;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que en el marco del Decreto 771/25 – Articulo 7°, la Dirección General de contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contratación

POR ELLO
LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para a la **"Adquisición de herramientas e insumos varios",** con destino a la sección de gomería dependiente de la Dirección de Obras Menores y la Dirección de talleres y Sección Mayordomía, solicitado por la Subsecretaría de Obras de Producción, mediante Nota de Pedido N° 1311/2025, con un Saldo de Presupuesto Oficial Autorizado **$6.884.070,90 (Pesos Seis Millones Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil Setenta con 90/100).**

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente admisible las ofertas presentadas por las firmas **TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM** y **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON.**

ARTÍCULO 3º: DECLARAR FRACASADO y **DEJAR SIN EFECTO** el Procedimiento del 2° (Segundo) llamado para los ítems Nº 04, 14, 16, 21, 22, 23 y 35 de la presente contratación por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR los ítems N° 5, 7, 15, 17, 18, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 33, 34 y 36 de la contratación citada en el art. 1º a la oferta presentada por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON;** CUIT Nº **20-13346044-7,** Certificado de Documentación Completa del Registro de proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta N° 3217 (fs. 260) por el importe total de **$4.388.400,00 (Cuatro Millones Trescientos Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos con 00/100)**; monto que se encuentra en un 28,96% por debajo del Saldo del Presupuesto Oficial Autorizado, respecto a los ítems adjudicados, con la condición de pago: 100% Contado c/Factura Conformada y entrega de bienes; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON,** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto total Adjudicado**.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 8°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 9º: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria de los ítems N° 04, 14, 16, 21, 22, 23 y 35 asignada para el expediente de referencia de acuerdo al Comprobante de Compras Mayores Nº 298/2026 de fs. 59 y 60.

ARTÍCULO 10°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

cual expresa que, ***"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: …inc. e) (…) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."*** Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: ***… inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";***

QUE a fs. 22 y 23, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con las normativas vigentes;

QUE a fs. 24, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjunto a fs. 05, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al **Sr. Federico Carlos De Ranieri**, por ajustarse a lo solicitado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7º, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

POR ELLO
LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Contratación de Sr. Federico Carlos De Ranieri"** para el dictado del Curso "Mecánica de Autos", que se llevará a cabo en la Fabrica Municipal de B° San Benito, a partir del día 08 de Julio de 2026, según cronograma obrante a fs. 01/04 y aclaratoria a fs. 25/26, solicitado por la Coordinación Gral. Escuela de Emprendedores en Nota de Pedido Nº 1191/2026, con un presupuesto oficial total y autorizado de **$ 3.200.000,00 (Pesos Tres Millones Doscientos Mil con 00/100);**

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc. e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) al **Sr. Federico Carlos De Ranieri CUIT N° 20-32869409-4,** por el monto total de **$3.200.000,00 (Pesos Tres Millones Doscientos Mil con 00/100);** con la condición de pago: 100% contado y factura conformada mensual o parcial, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 31665-SG-2026
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 165/2026 – 1º (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 984/2026, solicitado por la Dirección General de Seguimiento de Gestión, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la **"Adquisición de Impermeabilizantes con Color"**, con destino a la realización de murales y pinturas artísticas en paredes y estructuras urbanas de la ciudad, solicitado por la dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 14 la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, realizó la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 984/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 3989 correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **$29.712.186,00 (Pesos Veintinueve Millones Setecientos Doce Mil Ciento Ochenta y Sies con 00/100);**

QUE a fs. 16 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/factura Conformada y entrega de bienes;

QUE a fs. 18 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre** ***cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias…"*** *salvo mejor criterio de la superioridad**;***

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 22/05/26 a horas 12:45, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **ALVEAR S.A.S., REVECON S.R.L. y DELCO-GLASTOM CHEMICAL INDUSTRY S.R.L.,** con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 35;

QUE a fs. 167 a 172 rola Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual concluye que, en base al análisis efectuado, recomienda **DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLE** las ofertas presentadas por las firmas **ALVEAR S.A.S., REVECON S.R.L. y DELCO-GLASTOM CHEMICAL INDUSTRY S.R.L.** por haber dado cumplimiento a la presentación de la documentación formal exigida en el Pliego de Bases y Condiciones. **DESESTIMAR** las ofertas presentadas por las firmas **DELCO-GLASTOM CHEMICAL INDUSTRY S.R.L. y REVECON S.R.L.,** por deficiencia de volumen neto, viscosidad, poder cubritivo y estabilidad cromática, señaladas en el informe técnico para la empresa **DELCO-GLASTOM CHEMICAL INDUSTRY S.R.L.; y para la empresa REVECON S.R.L.** por cuanto el producto Tersuve Tersitech presenta restricciones técnicas relevantes para la utilización de tonos cálidos en exterior, justamente requeridos para la contratación, además de menor rendimiento operativo según lo informado por el área solicitante, en su informe Técnico a fs. 163 a 166. **PREADJUDICAR** la contratación de la totalidad de los ítems a favor de **ALVEAR S.A.S., CUIT: 30-71684143-6,** por la suma total de **$23.769.748,80 (Pesos Veintitrés Millones Setecientos Sesenta y Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Ocho con 80/100),** por resultar la oferta técnicamente más adecuada y encontrarse económicamente por debajo del presupuesto oficial pautado para el procedimiento;

QUE a fs. 176 y 177, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con las normativas vigentes;

QUE a fs. 178 y 179, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Unidad estima conveniente Adjudicar todos los ítems a la oferta presentada por la

empresa **ALVEAR S.A.S.,** por ser las ofertas más económica, ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que en el marco del Decreto 771/25 – Articulo 7°, la Dirección General de contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contratación

POR ELLO;
EL RESPONSABLE DE LA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para **"Adquisición de Impermeabilizantes con Color"**, con destino a la realización de murales y pinturas artísticas en paredes y estructuras urbanas de la ciudad, solicitado mediante Nota de Pedido Nº 984/2026, por la Dirección General de Seguimiento de Gestión, con un presupuesto oficial de **$29.712.186,00 (Pesos Veintinueve Millones Setecientos Doce Mil Ciento Ochenta y Sies con 00/100).**

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente admisible las ofertas presentadas por las firmas **ALVEAR S.A.S., REVECON S.R.L. y DELCO-GLASTOM CHEMICAL INDUSTRY S.R.L.** por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR todos los ítems a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **ALVEAR S.A.S., CUIT: 30-71684143-6, N° de Proveedor Municipal 3227 (fs. 47),** por un monto total de **$23.769.748,80 (Pesos Veintitrés Millones Setecientos Sesenta y Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Ocho con 80/100),** monto que se encuentra en un 20% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado con la condición de pago: 100% Contado c/factura Conformada y entrega de bienes; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia como así también por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los fundamentos expresados en los considerandos expuestos en la presente resolución, por criterio de adjudicación ser de menor precio y ajustarse a lo solicitado.

ARTÍCULO 4º: NOTIFICAR a la firma **ALVEAR S.A.S.** que deberán constituir Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Total Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 8°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 33877-SG-2026
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 177/2026 – 1º (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1074/2026, solicitada por la Coordinación General del Parque Automotor, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la **"Adquisición de Cubiertas para Vehículos Oficiales**", pertenecientes a la Secretaría de Hacienda, Jefatura de Gabinete e Intendencia, solicitado por la dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 14 la Dirección General de Presupuesto, realizó la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 1074/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 4046 correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **$8.608.760,00 (Pesos Ocho Millones Seiscientos Ocho Mil Setecientos Setenta con 00/100);**

QUE a fs. 16 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/Factura Conformada y Entrega de Bienes;

QUE a fs. 28 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre** ***cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias…"*** *salvo mejor criterio de la superioridad****;***

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 05/06/26 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **SERVICENTRO LAVALLE S.R.L. y BELLO NEUMATICOS S.A.S.,** con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 46;

QUE a fs. 122y 123 rola el acta de evaluación de ofertas emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual concluye que en virtud del análisis realizado, recomienda: **DECLARAR ADMISIBLE** la presentación efectuada por la firma **BELLO NEUMATICOS S.A.S**. por dar cumplimiento a los requisitos formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. **DECLARAR ADMISIBLE** la presentación efectuada por la firma **SERVICENTRO LAVALLE S.R.L.** por dar cumplimiento a los requisitos formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. **PREADJUDICAR** a la firma **BELLO NEUMATICOS S.A.S. – C.U.I.T. 30-71695699-3**, la contratación del total de los ítems por el monto total de **$5.607.536,00 (Pesos Cinco Millones Seiscientos Siete Mil Quinientos Treinta y Seis con 00/100),** por resultar la oferta de menor precio, que cumple con las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones;

QUE a fs. 127 y 128, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con las normativas vigentes;
QUE a fs. 129 y 130, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE, realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Unidad estima conveniente Adjudicar todos los ítems a la firma **BELLO NEUMATICOS S.A.S.,** por ser las ofertas más económica, ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7°, la Dirección General de contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contratación

POR ELLO;

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA
DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Adquisición de Cubiertas para Vehículos Oficiales**", pertenecientes a la Secretaría de Hacienda, Jefatura de Gabinete e Intendencia, solicitado mediante Nota de Pedido Nº 1074/2026, por la Coordinación General del Parque Automotor, con un presupuesto oficial de **$8.608.760,00 (Pesos Ocho Millones Seiscientos Ocho Mil Setecientos Setenta con 00/100).**

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente admisible las ofertas presentadas por las firmas **SERVICENTRO LAVALLE S.R.L. y BELLO NEUMATICOS S.A.S.** por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR todos los ítems a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **BELLO NEUMATICOS S.A.S. – C.U.I.T. 30-71695699-3, N° de Proveedor Municipal 3.691 (fs. 124) ,** por un monto total de **$5.607.536,00 (Pesos Cinco Millones Seiscientos Siete Mil Quinientos Treinta y Seis con 00/100),** monto que se encuentra en un 34,86% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado; con la condición de pago: 100% Contado c/Factura Conformada y Entrega de Bienes; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia como así también por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los fundamentos expresados en los considerandos expuestos en la presente resolución, por criterio de adjudicación ser de menor precio y ajustarse a lo solicitado.

ARTÍCULO 4º: NOTIFICAR a la firma **BELLO NEUMATICOS S.A.S.,** que deberá constituir Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Total Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

QUE a fs. 14 y 15, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 968/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 3819, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **$ 24.781.030,00 (Pesos Veinticuatro Millones Setecientos Ochenta y Un Mil Treinta con 96/100);**

QUE a fs. 17, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% de contado c/factura conformada y entrega de bienes;

QUE a fs. 19 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre** ***cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias…"*** *salvo mejor criterio de la superioridad;*

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 06/05/26 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **NATALIA VANESA HOLMQUIST, LITYUX SERVICIOS DE LUIS MARIO CALVIMONTE DURAN CANELAS, SERMAN S.R.L., DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON y J. J. GAY Y CIA. S.R.L.** con sus respectivas propuestas, según consta en Acta de Apertura de fs. 35;

QUE a fs. 169 a 172 rola Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Evaluadora, en el cual informan que, en base al análisis integral efectuado, concluyen y recomiendan **1°) APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por Adjudicación Simple N° 141/2026 1º Llamado, correspondiente al Expediente N° 28636-SG-2026, convocado para la "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES VARIOS (MADERAS, DISCOS DE CORTE, CINTA TALADRO, ETC.), CON DESTINO A LA SECCIÓN CARPINTERÍA, SOLICITADO POR LA SUBSECRETARÍA DE OBRAS DE PRODUCCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA"**. 2º) DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLES** las ofertas presentadas por **NATALIA VANESA HOLMQUIST CUIT N° 27-24875463-5, LITYUX SERVICIOS de LUIS MARIO CALVIMONTE DURÁN CANELAS - CUIT N° 20-22969924-6, SERMAN S.R.L. CUIT N° 30-70004072-7, DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON - CUIT N° 20-13346044-7 y J.J. GAY Y CIA. S.R.L. -CUIT N° 30-67312580-4**, por haber dado cumplimiento a los requisitos formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones del procedimiento. **3º) PREADJUDICAR** la contratación de los **ítems 1, 3, 6, 9, 10, 13, 15, 17, 19, 20, 21, 23, 24, 26 y 27** al oferente **SERMAN S.R.L. - CUIT N° 30-70004072-7,** por la suma total de **$ 10.605.400,00 (PESOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100),** por resultar la propuesta de menor precio admisible para dichos ítems y ajustarse a las condiciones técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones. **4º) PREADJUDICAR** la contratación de los **ítems 2, 4, 5, 7, 11, 16 y 22** al oferente **LITYUX SERVICIOS de LUIS MARIO CALVIMONTE DURÁN CANELAS - CUIT N° 20-22969924-6,** por la suma total de **$ 7.919.138,00 (PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON 00/100),** por resultar la propuesta de menor precio admisible para dichos ítems y ajustarse a las condiciones técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones. **5º) PREADJUDICAR** la contratación de los **ítems 8 y 14** a la oferente **NATALIA VANESA HOLMQUIST - CUIT N° 27-24875463-5,** por la suma total de **$ 330.000,00 (PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL CON 00/100)**, por resultar la propuesta de menor precio admisible para dichos ítems y ajustarse a las condiciones técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones. **6º) PREADJUDICAR** la contratación de los **ítems 18 y 25** al oferente **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON CUIT N° 20-13346044-7,** por la suma total de **$ 157.700,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CON 00/100)**, por resultar la propuesta de menor precio admisible para dichos ítems y ajustarse a las condiciones técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones. **7º) PREADJUDICAR** la contratación de los **ítems 12, 28 y 29** al oferente **J.J. GAY Y CIA. S.R.L. - CUIT N° 30-67312580-4,** por la suma total de **$ 108.244,10 (PESOS CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 10/100),** por resultar la propuesta de menor precio admisible para dichos ítems y ajustarse a las condiciones técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones;

QUE a fs. 178 y 179 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 180 y 181 intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la Contratación Adjudicación Simple Nº 141/2026 puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como así también del Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Técnica Evaluadora, ésta Unidad Operativa estima conveniente Adjudicar los ítems Nº **1, 3, 6, 9, 10, 13, 15, 17, 19, 20, 21, 23, 24, 26 y 27** a la oferta presentada por la firma **SERMAN S.R.L;** Adjudicar los ítems Nº **2, 4, 5, 7, 11, 16 y 22** a la oferta presentada por la firma **LITYUX SERVICIOS de LUIS MARIO CALVIMONTE DURÁN CANELAS**; Adjudicar los ítems Nº **8 y 14** a la oferta presentada por la firma **NATALIA VANESA HOLMQUIST;** Adjudicar los ítems Nº **18 y 25** a la oferta presentada por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON** y Adjudicar los ítems Nº **12, 28 y 29** a la oferta presentada por la firma **J.J. GAY Y CIA. S.R.L.,** todas por ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de condiciones el cual rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7º, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

POR ELLO
EL RESPONSABLE DE
LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Adquisición de Herramientas y Materiales varios (maderas, disco de corte, cinta, taladro, etc..)"**, con destino a la Sección Carpintería, solicitado por la Subsecretaria de Obras de Producción, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas, en Nota de Pedido Nº 968/2026, con un presupuesto oficial total y autorizado de **$ 24.781.030,00 (Pesos Veinticuatro Millones Setecientos Ochenta y Un Mil Treinta con 96/100).**

ARTÍCULO 2°: DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas **NATALIA VANESA HOLMQUIST, LITYUX SERVICIOS DE LUIS MARIO CALVIMONTE DURAN CANELAS, SERMAN S.R.L., DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON y J. J. GAY Y CIA. S.R.L.**

ARTÍCULO 3º: ADJUDICAR los ítems Nº **1, 3, 6, 9, 10, 13, 15, 17, 19, 20, 21, 23, 24, 26 y 27** a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **SERMAN S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-70004072-7**, Proveedor Municipal Nº 2.600 (fs. 80), por el importe total de **$ 10.605.400,00 (PESOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100); ADJUDICAR** los ítems Nº **2, 4, 5, 7, 11, 16 y 22** a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **LITYUX SERVICIOS de LUIS MARIO CALVIMONTE DURÁN CANELAS - CUIT N° 20-22969924-6,** Proveedor Municipal 3.392 (fs. 62), por el importe total de **$ 7.919.138,00 (PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON 00/100)**; **ADJUDICAR** los ítems Nº **08 y 14** a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **NATALIA VANESA HOLMQUIST- CUIT N° 27-24875463-5**, Proveedor Municipal Nº 3.470 (fs. 50) por la suma total de **$ 330.000,00 (PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL CON 00/100); ADJUDICAR** los ítems Nº **18 y 25** a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON CUIT N° 20-13346044-7**, Proveedor Municipal Nº 3.217 (fs. 94), por el importe total de **$ 157.700,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CON 00/100)**; y **ADJUDICAR** los ítems Nº **12, 28 y 29** a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **J.J. GAY Y CIA. S.R.L. - CUIT N° 30-67312580-4**, Proveedor Municipal Nº 3.001 (fs.111), por el importe total de **$ 108.244,10 (PESOS CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 10/100),** todas con la condición de pago: 100% de contado c/factura conformada y entrega de bienes y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia como así también por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los fundamentos expresados en los considerandos expuestos en la presente resolución, por criterio de adjudicación ser de menor precio y ajustarse a lo solicitado.
MONTO TOTAL ADJUDICADO: $ 19.120.482,10 (Pesos Diecinueve Millones Ciento Veinte Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos con 10/100), monto que se encuentra en un 22,84% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado,

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a las firmas **NATALIA VANESA HOLMQUIST, LITYUX SERVICIOS DE LUIS MARIO CALVIMONTE DURAN CANELAS, SERMAN S.R.L., DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON y J. J. GAY Y CIA. S.R.L.,** que deberán presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**, respectivamente.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR las Ordenes de Compras correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

C.U.I.T Nº 30-71695699-3 la contratación por el monto total de **$3.977.824,00 (Pesos Tres Millones Novecientos Setenta y Siete Mil Ochocientos Veinticuatro con 00/100)**, por resultar la única propuesta admisible, que cumple con las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones;

QUE a fs. 75 y 76 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 77 y 78 intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la Contratación Adjudicación Simple Nº 138/2026 puesta a consideración;

QUE, realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Unidad Operativa estima conveniente adjudicar todos los ítems a la oferta presentada por la firma **BELLO NEUMATICOS S.A.S.,** por ser única oferta admisible, menor precio, ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7º, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

POR ELLO
El RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA
DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para **"Adquisición de cubiertas para vehículos"**, pertenecientes a la Dirección General de Alumbrado Público, solicitado por la Subsecretaría de Servicios Públicos, en Nota de Pedido Nº 870/2026, con un presupuesto oficial total y autorizado de **$5.694.000,00 (Pesos Cinco Millones Seiscientos Noventa y Cuatro Mil con 00/100).**

ARTÍCULO 2°: DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **BELLO NEUMATICOS S.A.S.** por dar cumplimiento con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR todos los ítems de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, por la firma **BELLO NEUMATICOS S.A.S. - C.U.I.T Nº 30-71695699-3,** por el importe total de **$3.977.824,00 (Pesos Tres Millones Novecientos Setenta y Siete Mil Ochocientos Veinticuatro con 00/100),** monto que se encuentra 30,14% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, con la condición de pago: 100% de contado c/factura conformada y entrega de bienes; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia, por menor precio, como así también por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los fundamentos expresados en los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4º: NOTIFICAR a la firma **BELLO NEUMATICOS S.A.S.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

RESOLUCIÓN Nº 615/2026
SECRETARÍA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 39209-SO-2026
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 202/2026 – 1º (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 1195/2026, solicitado por la Subsecretaría de Control Urbano dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la **"Adquisición de muebles de oficina (bibliotecas, mesas para PC y cajoneras)"**, con destino a las distintas direcciones dependientes de la Subsecretaria de Control Urbano, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 18, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1195/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 4225, correspondientes al ejercicio 2026, por la suma **$ 6.218.115,00 (Pesos Seis Millones Doscientos Dieciocho Mil Ciento Quince con 00/100)**;

QUE a fs. 20 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/factura Conformada y entrega de bienes;

QUE a fs. 23 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre** ***cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias…"*** *salvo mejor criterio de la superioridad;*

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (primer) llamado para el día 07/07/2026 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs.40;

QUE en vista al resultado de la presente contratación, esta Dirección procede declarar **DESIERTO** el 1º (primer) llamado por falta de oferentes y autorizar a convocar un 2º (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7º, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

POR ELLO
LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 1º (primer) Llamado a C.A.S. Nº 202/2026, por falta de oferentes; procedimiento y contratación denominado de acuerdo a lo normado en el Art. 13º y 14º de la Ley 8072/17; y Art. 15, punto 1) del Decreto Reglamentario 87/21, requerido oportunamente bajo Nota Pedido Nº 1195/2026, la que consta con un Presupuesto Oficial y Autorizado de **$ 6.218.115,00 (Pesos Seis Millones Doscientos Dieciocho Mil Ciento Quince con 00/100).**

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR UN 2º (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 3º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

al **IRAM INSTITUTO ARGENTINO DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION,** por ajustarse a lo solicitado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que en el marco del Decreto 771/25 – Articulo 7°, la Dirección General de contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contratación

POR ELLO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para "**Contratación del Servicio de Auditoría de Recertificación del Instituto Argentino de Normalización y Certificación (IRAM) Norma ISO 9001:2015",** por un periodo de dos (02) años, solicitado por la Dirección General de Rentas Municipales, en la Nota de Pedido Nº 1160/2026, con un presupuesto oficial total y autorizado de **$4.125.937,00 (Pesos Cuatro Millones Ciento Veinticinco Mil Novecientos Treinta y Siete con 00/100).**

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) a **IRAM INSTITUTO ARGENTINO DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION - CUIT N° 30-52556278-2** por el monto total de **$4.125.937,00 (Pesos Cuatro Millones Ciento Veinticinco Mil Novecientos Treinta y Siete con 00/100,** con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

Esc. Rosana Tamer
Dir. Gral. De Contrataciones de Bienes y Servicios
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

QUE a fs. 31 a 34 la Subsecretaria de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO SOL CONSTRUCCIONES LTDA.** número de certificado 002; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso y organización, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 29;

QUE a fs. 36/37 obra dictamen legal de la Dra. Carolina Cardozo. Subsecretaria Servicios Jurídicos de la Secretaria de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072 no existiendo impedimento legal para la emisión del acto administrativo;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita referido a; "**Servicio de adecuación de SUM de Solidaridad para fabrica municipal".** se encuentra incluido en el Proyecto General N° 1/26; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24) según consta a fs. 40;

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de
bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley Nº 8.072; las
empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 39 y 42 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, con comprobante de Compras Mayores Nº 4732 para el ejercicio 2026;

QUE a fs. 43 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA
DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. -APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Servicio de adecuación de SUM de Solidaridad para fabrica municipal". Ubicación: Avda. Discepolo y Fortín la Calderilla - Barrio Solidaridad – Etapa IV - Zona E4, de la Ciudad de Salta. Cuyo monto asciende a la suma de $ 11.239.076,94 (Pesos Once Millones Doscientos Treinta y Nueve Mil Setenta y Seis con 94/100). IVA incluido,** de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal. -

ARTICULO 2°. -APROBAR el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia. -

ARTICULO 3°. -DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas "**COOPERATIVA DE TRABAJO SOL CONSTRUCCIONES LTDA. y FUNDACION MANOS ETEREAS"** en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

ARTICULO 4°. -ADJUDICAR, a la firma **"COOPERATIVA DE TRABAJO SOL CONSTRUCCIONES LTDA" CUIT N° 30-71843018-2** la presente contratación de "**Servicio de adecuación de SUM de Solidaridad para fabrica municipal". Ubicación: Avda. Discepolo y Fortín la Calderilla - Barrio Solidaridad – Etapa IV - Zona E4, de la Ciudad de Salta. Cuyo monto asciende a la suma de $ 11.239.076,94 (Pesos Once Millones Doscientos Treinta y Nueve Mil Setenta y Seis con 94/100). IVA incluido.** Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. **Forma de Pago**: 50% anticipo financiero sobre total del servicio. **SALDO** 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección**. -**

ARTICULO 5º.- DETERMINAR, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero. -

ARTÍCULO 6°. -NOTIFICAR a la Firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO SOL CONSTRUCCIONES LTDA.-**

ARTÍCULO 7°. -CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente. –

ARTÍCULO 8°. -COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. –

Esc. Rosana Tamer
Dir. Gral. de Contrat. de Bienes y Serv.
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Lic. FRANCISCO ALEJANDRO LIRA
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

--*-

Lic. FRANCISCO ALEJANDRO LIRA
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

--*-

--*-

RESOLUCIÓN Nº 267/2026
SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 14409-SG-2014.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ELABORACION Y VENTA DE DULCES REGIONALES, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 63076 de propiedad del Sr., SAAB KHALIL SAAB, con DNI Nº 6.460.896, ubicado en DEAN FUNES N° 171, de esta ciudad, con fecha 11/02/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIA dentro de los tres (3) días de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Lic. FRANCISCO ALEJANDRO LIRA
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

--*-

SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE AL LEGAJO Nº 42337.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.-RECTIFICAR el Permiso Transitorio N° 000034376 otorgado a nombre de MAGNO SILVIA SUSANA, CUIT N° 27-144882763 SUPRIMIENDO en forma definitiva el párrafo que textualmente decía: "…*Por autorización del Tribunal Administrativo de Faltas, se otorgará un Permiso de Habilitación Provisoria por el plazo improrrogable de treinta (30) días hábiles, exclusivamente con el objeto de permitir la continuidad del trámite administrativo tendiente a la obtención del Certificado de Habilitación, sin que ello implique derecho alguno a la obtención de la habilitación definitiva…"*.

ARTICULO 2°.-ESTABLECER que la presente aclaratoria es parte del mencionado Permiso Transitorio N° 000034376.

ARTICULO 3°.-DEJAR establecido que el resto del contenido, término, plazos y condiciones del Permiso Transitorio original mantienen su plena validez y vigencia.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, a la Sra. Silvia Susana Magno de la presente resolución.

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Lic. FRANCISCO ALEJANDRO LIRA
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

--*-

--*-

DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 17420-SG-2019 .-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 89884 de propiedad de la Firma, GINOTEX S.R.L., con CUIT Nº 30-56173415-8, ubicado en GENERAL BALCARCE N° 38, LOCAL 30 D, LA CONTINENTAL, de esta ciudad, con fecha 28/02/2019, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIA dentro de los tres (3) días de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Lic. FRANCISCO ALEJANDRO LIRA
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

--*-

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE PRENDAS DE VESTIR – VENTA DE CALZADO, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 61981 de propiedad de la Sra., IBAÑEZ ANDREA PAOLA, con DNI Nº 26.031.664, ubicado en CASEROS N° 646, DEPARTAMENTO 6, de esta ciudad, con fecha 06/07/2000, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIA dentro de los tres (3) días de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Lic. FRANCISCO ALEJANDRO LIRA
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

--*-

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro MERCADITO – ELABORACION DE EMBUTIDOS CON CAMARA FRIGORIFICA 1 (UNA) – PANADERIA, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 77281 de propiedad del Sr., PALAVECINO ANDRES GASTON, con DNI Nº 23.175.380, ubicado en ZUVIRIA N° 3052, B° LAMADRID, de esta ciudad, con fecha 17/10/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIA dentro de los tres (3) días de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Lic. FRANCISCO ALEJANDRO LIRA
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

--*-

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro LAVADERO DE AUTOMOTORES, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 87731 de propiedad del Sr., DOMINGUEZ CARLOS ALBERTO, con DNI Nº 25.908.948, ubicado en MAR CHIQUITA N° 403, B° MOROSINI, de esta ciudad, con fecha 07/09/2019, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIA dentro de los tres (3) días de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Lic. FRANCISCO ALEJANDRO LIRA
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

--*-

DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**:**

ARTICULO 1º: OTORGAR a la firma **PATRICIA Y NOEMI BALDERRAMA S.R.L. CUIT N° 30-71779838-0, Titular del Local Comercial "PEÑA RESTAURANTE BALDERRAMA" rubro Restaurante con espectáculo,** la **RENOVACION** de la autorización para la instalación de diez (10) mesas con cuarenta (40) sillas, distribuidas sobre calle Esteco – Paseo de los Poetas (pegado al cordón de la vereda), por el año fiscal vigente vencimiento **31/12/2026**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16500/26.-

ARTICULO 2º: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Precario**, **Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a la firma PATRICIA Y NOEMI BALDERRAMA S.R.L. del contenido de la presente Resolución.

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos y la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta**.**

ARTICULO 5º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Joaquín Arriagada Bazán
Subsecretario de Espacios Público
Municipalidad de Salta

--*-

Subsecretario de Espacios Público
Municipalidad de Salta

--*-

ARTICULO 5º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Joaquín Arriagada Bazán
Subsecretario de Espacios Público
Municipalidad de Salta

--*-

ARTICULO 2º: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Precario**, **Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a la Sra. Roxana Elizabeth Nigro del contenido de la presente Resolución.

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos y la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta**.**

ARTICULO 5º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Joaquín Arriagada Bazán
Subsecretario de Espacios Público
Municipalidad de Salta

--*-

--*-

"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"